



**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
CARRERA DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y
SEMINARIOS**



**TESIS DE GRADO:
“LA NECESIDAD DE LA LEY DE
ORGANIZACIONES VECINALES”**

**POSTULANTE: SEBASTIAN MARCELO MONTANER CACHI
TUTOR: DR. CONSTANTINO ESCOBAR ALCON**

**LA PAZ - BOLIVIA
2011**



DEDICATORIA

Este trabajo es dedicado especialmente a mi familia y todas las personas que han contribuido en mi formación universitaria.





AGRADECIMIENTOS

Agradezco a todos mis docentes, mi familia y a las organizaciones vecinales.



RESUMEN

Las Organizaciones Vecinales constituyen unidades territoriales con vigencia de muchos años y cumplen una labor civil progresista y lícita para el bien y desarrollo de la comunidad, el progreso de los barrios, tanto a nivel local (municipal) como nacional, en coordinación con la municipalidad, gobierno departamental, Gobierno Central y todas las instituciones legalmente establecidas en el territorio nacional, que necesariamente deben contar con una ley que esté acorde a la nueva Constitución Política del Estado y que se adapte a la nueva realidad que viven las organizaciones vecinales..



INDICE

PORTADA.....	I
DEDICATORIA.....	I
RESUMEN.....	III
INDICE.....	1
DISEÑO DE LA INVESTIGACION.....	i
1. Enunciado del tema de la tesis.....	5
2. Identificación del problema.....	5
3. Problematización.....	5
4. Delimitación de la investigación.....	5
4.1. Delimitación temática.....	6
4.2. Delimitación temporal.....	6
4.3. Delimitación espacial.....	6
5. Fundamentación e importancia del tema de la tesis.....	6
6. Objetivos del tema de la tesis.....	7
6.1. Objetivos generales.....	7
6.2. Objetivos específicos.....	8
7. Marco teórico que sustenta la investigación.....	8
8. Hipótesis del trabajo.....	8
8.1 Variables.....	8
8.1.1. Variable independiente.....	8
8.1.2. Variable dependiente.....	9
9. Métodos y técnicas a utilizar en la tesis.....	8
9.1. Métodos que fueron utilizados en la investigación.....	8
9.2. Técnicas que fueron utilizadas en la investigación.....	9
INTRODUCCION.....	10
CAPITULO I.....	12
1.1. HISTORIA DEL MUNICIPIO.....	12
1.2. EL MUNICIPIO EN LAS ANTIGUAS CIVILIZACIONES.....	14
1.2.1. EL MUNICIPIO EN GRECIA.....	14
1.2.2. EL MUNICIPIO EN ROMA.....	16
1.2.3. EL MUNICIPIO EN ESPAÑA.....	18
1.2.4. EL MUNICIPIO EN LA ÉPOCA CONTEMPORANEA.....	19
1.3. LAS JUNTAS VECINALES EN LA HISTORIA.....	20
1.3.1. LAS ORGANIZACIONES VECINALES EN BOLIVIA.....	21
1.3.2. ANTECEDENTES EN PROCESOS DE ORGANIZACIÓN EN EL SIGLO XIX.....	21
1.3.3. LAS JUNTAS VECINALES EN SIGLO XX.....	22
1.3.4. FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINALES.....	24
1.4. LAS ORGANIZACIONES VECINALES Y LA DEMOCRACIA.....	26
1.4.1. EL INICIO DE LA PARTICIPACION POPULAR.....	27
1.5. LAS JUNTAS VECINALES EN EL SIGLO XXI.....	30
1.5.1. LAS ORGANIZACIONES EN LA ACTUALIDAD.....	33
1.5.2. OTRAS ORGANIZACIONES (FUNCIONALES O ASOCIACIONES).....	35



CAPITULO II	37
2.1. LA ORGANIZACION	37
2.1.1 LA NATURALEZA DE LAS ORGANIZACIONES	39
2.1.2. LA ORGANIZACIÓN COMO OBJETO DE ESTUDIO	40
2.1.3. DIFERENCIA ENTRE ORGANIZACIÓN Y GRUPO	40
2.1.4. IMPORTANCIA DE LA ORGANIZACIÓN	41
2.1.5. ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES FORMALES	41
2.2. LAS ORGANIZACIONES SOCIALES	43
2.2.1. FORMAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL	43
2.2.3. LAS INSTITUCIONES SOCIALES	45
2.2.3.1. TIPOS DE INSTITUCIONES SOCIALES	45
2.3. LAS ORGANIZACIONES VECINALES	47
2.3.1. TIPOS DE REPRESENTACION	48
2.3.2. REPRESENTACION TERRITORIAL	49
2.3.3. ADMINISTRACION VECINAL	49
2.4. PROBLEMAS QUE AFRONTAN ACTUALMENTE LAS ORGANIZACIONES VECINALES EN LA CIUDAD DE LA PAZ.	51
2.5. DEMOCRACIA PARTICIPATIVA	55
2.5.1. LA VIDA PARTICIPATIVA	56
2.5.2.1. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	57
2.5.2.2. LA CIUDADANIA Y EL CIUDADANO	59
2.6. FORMAS DE PARTICIPACION ANTES DE LA LEY DE PARTICIPACION POPULAR	62
2.6.1. PARTICIPACION EN LO LOCAL	63
2.6.2. LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES EN EL NIVEL LOCAL Y BARRIAL	65
2.7. CONTROL SOCIAL	66
2.7.1. MEDIOS DE CONTROL SOCIAL	67
2.7.1.1. MEDIOS INFORMALES	67
2.7.1.2. MEDIOS FORMALES	68
2.8. EL CONTROL SOCIAL EN BOLIVIA	69
2.9. LA IMPORTANCIA DE LAS JUNTAS VECINALES EN EL DESARROLLO LOCAL	70
2.9.1. LAS NECESIDADES SON EL IMPULSOR DE LA ORGANIZACIÓN	73
2.9.2.1. LA ESTRUCTURA DE LAS JUNTAS VECINALES	73
2.9.2.2. LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES	75
2.9.2.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS DIRIGENTES	77
2.9.2.5. LAS ORGANIZACIONES VECINALES Y LAS OTRAS INSTITUCIONES	78
2.9.3. LAS FEDERACIONES DE JUNTAS VECINALES	78
2.9.4. RELACIONES CON EL GOBIERNO MUNICIPAL	81
2.9.5. LOS DISTRITOS Y LAS JUNTAS VECINALES	82
2.9.6. EL COMITE DE VIGILANCIA	83
2.9.8. ESTRUCTURA ORGANICA DE LAS FEJUVES	83



2.9.8.1. CARTERAS DE REPRESENTACIÓN.....	86
2.9.8.2. CARTERAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO E INTERINSTITUCIONAL.....	86
2.10. ORGANIZACIÓN VECINAL EN BOLIVIA.....	87
2.10.1. AREAS DE DESARROLLO	88
2.10.1.2. DESARROLLO URBANO	90
2.10.1.3. DESARROLLO HUMANO.....	90
2.10.1.4. DESARROLLO ECONOMICO	92
2.10.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	93
2.10.3. CONFORMACION DE UNA ORGANIZACIÓN	93
2.10.4. REQUISITOS EN GENERAL PARA LA DIRIGENCIA VECINAL.....	96
2.10.5. FUNCIONES.....	96
2.10.6. JERARQUIA DIRIGENCIAL	99
2.10.7. DOCUMENTACION ORGANIZACIONAL DE LAS JUNTAS VECINALES.....	100
2.10.8. PERSONERIA JURIDICA, ESTATUTOS Y REGLAMENTOS	101
2.10.9. ESTATUTO RGANICO.....	101
2.10.10. EL ACTA	102
2.11. ORGANIZACIONES DE TIPO SECTORIAL O FUNCIONAL.	103
CAPITULO III	106
3.1. LAS LAGUNAS LEGALES	106
3.2. LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES QUE RECONOCEN A LAS ORGANIZACIONES VECINALES	109
3.3. NORMAS QUE RECONOCEN, OTORGAN DERECHOS Y OBLIGACIONES A LAS ORGANIZACIONES VECINALES DISPERSA EN VARIOS INSTRUMENTOS LEGALES.....	114
3.3.1.- CODIGO CIVIL, LIBRO PRIMERO, TITULO II DE LAS PERSONAS COLECTIVAS, CAPITULO II De las asociaciones, articulo 58.- (CONSTITUCION Y RECONOCIMIENTO	114
3.3.2. LEY N° 2028 DE MUNICIPALIDADES.....	115
3.3.3. LEY 1551 DE PARTICIPACION POPULAR DE 20 DE ABRIL DE 1994(Abrogada) y LEY N° 1702 DE 17 DE JULIO DE 1996 LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY N° 1551.....	117
3.3.4. LEY DEL DIALOGO DE 31 DE JULIO DE 2001, DEL CONTROL SOCIAL, CAPITULO I, DE LOS ALCANCES DEL CONTROL SOCIAL....	123
3.3.5. LEY N° 1565 DE REFORMA EDUCATIVA (abrogada).....	128
3.3.6. PLAN INTEGRAL DE PREVENCION, CONTROL DEL TRAFICO ILICITO DE DROGAS Y DESARROLLO ALTERNATIVO, DECRETO SUPREMO N° 24951 DE 4 DE FEBRERO DE 1998. Artículo 5.-	128
3.3.7. REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, TITULO III REGIMEN Y PROCEDIMIENTOS DE DISTRIBUCION	



DE TIERRAS FISCALES, CAPITULO III Dotación de tierras fiscales, sección I Disposiciones generales, articulo 91.- (BENEFICIARIOS)	129
3.3.8. REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, TITULO IX DISPOSICIONES Finales, articulo 370.- (CAPACIDAD JURIDICA DE LAS ORGANIZACIONES TERRITORIALES DE BASE)	130
3.3.9. DECRETO SUPREMO Nº 23858 de 9 de septiembre de 1994.....	131
3.3.10. REGLAMENTO A LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA D. S. 27571 DE 14 DE JUNIO DE 2004.	135
3.3.11. REGLAMENTO DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE	136
3.4. ASPECTOS LEGALES SOBRE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y SU RELACION CON EL MUNICIPIO.....	137
CAPITULO IV.....	148
4.1. SUJETOS DE LA INVESTIGACION.....	148
4.1.1. POBLACION	148
4.1.2.MUESTRA	148
4.1.3.DESCRIPCION DE LA MUESTRA	148
4.2.PRESENTACION DE DATOS.....	149
4.2.1. ENTREVISTAS REALIZADAS A DIRIGENTES VECINALES EN LA CIUDAD DE LA PAZ Y FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ.	149
4.2.2. ENTREVISTA A DR. ROMAN CASTRO SECRETARIO GENERAL DE FEJUVE LA PAZ.	149
4.2.3. ENTREVISTA AL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL LOMAS DE CHUAMAYA DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE LA PAZ.	150
4.2.4. ENTREVISTA A OSCAR SOGLIANO FUNCIONARIO DE GOBERNABILIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ	151
4.2.5. ENCUESTAS REALIZADAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ.	152
CAPITULO V	157
5.1. CONCLUSIONES.....	157
5.2. PROPUESTA ANTEPROYECTO DE LEY	164
BIBLIOGRAFIA.....	IV
ANEXOS.....	V



DISEÑO DE LA INVESTIGACION

1. Enunciado del tema de la tesis.

“LA NECESIDAD DE LA LEY DE ORGANIZACIONES VECINALES”

La presente tesis tiene como título **“La necesidad de la ley de organizaciones vecinales”**, que hace referencia a la necesidad de reglamentar el funcionamiento de las juntas vecinales en nuestro territorio nacional y de adecuar su rol conforme a la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

2. Identificación del problema.

A lo largo de la existencia de las juntas vecinales, han existido problemas en cuanto a una normativa clara que las regule pues estas están dispersas, con muchos vacíos jurídicos, que en la actualidad amerita unificar la normativa existente y regular vacíos jurídicos existentes.

3. Problematización.

- 1.- ¿Cual es el rol que cumplen las juntas vecinales en la sociedad?
- 2.- ¿Por qué es necesario la creación de la ley de organizaciones vecinales?
- 3.- ¿De qué manera influyen las organizaciones vecinales en el desarrollo de los municipios?
- 4.- ¿Cuál es nuevo rol de las organizaciones vecinales en el marco de la nueva Constitución Política del Estado?

4. Delimitación de la investigación.

El tema de las organizaciones vecinales es muy amplio y disperso por lo que fue abordado desde diversos puntos de vista, tomado en cuenta las costumbres que han adoptado a largo de su existencia en nuestro territorio nacional.



4.1. Delimitación temática.

Por la característica que conlleva el tema de las organizaciones vecinales, este mismo será estudiado en el ámbito del derecho Público Municipal.

4.2. Delimitación temporal.

Considerando que la problemática ha existido siempre, y ahora nuestro país se encuentra en una fase de transición implementando de la nueva constitución política del estado pues este fue estudiado en el contexto actual, será estudiado desde el año 2005 a partir de la hasta julio de 2010.

4.3. Delimitación espacial.

La necesidad de contar con una ley de Juntas Vecinales es una realidad que repercute en todo el país pues por la complejidad que abarcaría hacerlo en todo el ámbito nacional este será estudiado en la provincia Murillo, ciudad de La Paz sede de gobierno, con proyección nacional.

5. Fundamentación e importancia del tema de la tesis.

Las Organizaciones Vecinales constituyen unidades territoriales con vigencia de muchos años y cumplen una labor civil progresista y lícita para el bien y desarrollo de la comunidad, el progreso de los barrios, en coordinación con los Municipios, Gobiernos Departamentales Gobierno Central y todas las instituciones legalmente establecidas en el territorio nacional.

Las Organizaciones Vecinales necesariamente deben contar con leyes y reglamentos que estén acorde a la nueva estructuración orgánica relacionando su procedimiento con Instituciones Nacionales e internacionales.

La ley de Organizaciones Vecinales debe satisfacer las necesidades de las diferentes estructuras orgánicas de las juntas vecinales, aprobando y



utilizando a este fin sus Estatutos y Reglamentos internos, así, como las consultas de sistemas existentes en la sociedad Boliviana en materia organizativa y participativa.

Es importante definir y estructurar mecanismos jurídico – legales, que estén identificados e incorporados en la vida misma de la juntas vecinales y el acontecer regional y nacional, ejerciendo sus derechos y obligaciones de acuerdo a la nueva Constitución Política del Estado.

6. Objetivos del tema de la tesis.

Los objetivos del tema de la tesis para su investigación son los siguientes:

6.1. Objetivos generales.

- Demostrar la existencia de una normativa dispersa y lagunas legales con respecto a las organizaciones vecinales.
- Proponer una ley de Organizaciones Vecinales.

6.2. Objetivos específicos.

- Demostrar la importancia de las organizaciones vecinales en la ciudad de La Paz con respecto a la democracia participativa
- Proponer las funciones y atribuciones de las organizaciones vecinales en la sociedad.

7. Marco teórico que sustenta la investigación.

El marco teórico, en relación a las escuelas teóricas, que se utilizara para estudiara la realidad social no se realizara utilizando estrictamente una escuela sino que se tomaran conceptos de distintas escuelas, como la teoría socio-jurídico, teoría de la organización y la democracia participativa.



8. Hipótesis del trabajo.

“La necesidad de la ley de organizaciones vecinales se debe a una normativa dispersa y la existencia de lagunas legales”

8.1 Variables.

8.1.1. Variable independiente.

De la anterior hipótesis se puede identificar a las siguientes variables independientes:

- normativa dispersa de las organizaciones vecinales.
- vacíos jurídicos

8.1.2. Variable dependiente.

La variable dependiente es:

- La necesidad de la ley de organizaciones vecinales.

9. Métodos y técnicas a utilizar en la tesis.

9.1. Métodos que fueron utilizados en la investigación

Como métodos generales utilizaremos:

- **Análisis de documentos (investigación documental)**, donde se realizara el cotejo documental existente a cerca del tema.
- **La deducción**, se utilizara este método para comprobar el enunciado de la tesis.

9.2. Técnicas que fueron utilizadas en la investigación

Como método específico se utilizo:



- **Análisis de documentos (investigación documental)**, donde se realizó el cotejo documental existente a cerca del tema.
- **La Observación**, Se observó el fenómeno, hecho o caso, para tomar información y registrarla para su posterior análisis.
- **La Entrevista**, donde se realizaron entrevistas a los dirigentes de organizaciones vecinales y vecinos involucrados.
- **La Encuesta**, que se realizó en las personas relacionadas con el problema.



INTRODUCCION

Las Organizaciones Vecinales son unidades territoriales con vigencia de muchos años y cumplen una labor civil progresista y lícita para el bien y desarrollo de la comunidad, el progreso de los barrios, en coordinación con los Gobiernos Municipales, Departamentales y gobierno Central.

El presente trabajo de investigación abarca una mirada de las Organizaciones Vecinales (juntas, consejos distritales, asociaciones comunitarias, Fejuves Conaljuve etc.) en la historia; sus inicios en Bolivia, teóricamente se explica sus características su funcionamiento así como la normativa que la ha regulado hasta la fecha.

A lo largo de la existencia de las Organizaciones vecinales, han existido problemas en cuanto a una normativa clara que las regule pues estas están dispersas, con muchas lagunas legales, que en la actualidad amerita unificar la normativa existente y regular vacíos jurídicos existentes. Por ende se plantea la siguiente hipótesis: “La necesidad de la ley de Organizaciones Vecinales se debe a una normativa dispersa y la existencia de lagunas legales” la cual se constituye en la base de la investigación.

Entre los métodos utilizados en la presente investigación esta el método deductivo como se podrá evidenciar en la investigación y técnicas como la entrevista, la encuesta, el análisis documental, la observación.

Los objetivos que persigue la presente investigación son: Demostrar la existencia de una normativa dispersa y lagunas legales que actualmente regulan las organizaciones vecinales, además de Proponer un proyecto de ley de Organizaciones Vecinales.



En la poca bibliografía que se encontró al respecto fue de considerable importancia los módulos de capacitación que realizó la CONALJUVE conjuntamente con el instituto INFE a dirigentes vecinales el año 2008 sin dejar de mencionar al José Blanes por sus aportes en el estudio de juntas vecinales y comités de vigilancia además los textos de Villa libre del CEDIB instituto encargado del estudio de la Juntas vecinales y la participación ciudadana.

En presente trabajo de investigación se podrá evidenciar que el problema planteado conjuntamente con la hipótesis fue realizado de manera seria y objetiva pues en el transcurso de la investigación se comprueba cabalmente la hipótesis mas aun con la abrogación de la ley de participación popular por la ley Nº 031 del presente año, que era el pilar fundamental de las Organizaciones Vecinales, pues la comprobación de la hipótesis sigue paulatinamente desde el primer capítulo hasta el ultimo capítulo siendo el marco jurídico, el marco teórico y el marco practico los mas fundamentales que refuerzan la hipótesis planteada.

El problema del paralelismo (dualidad) de las Organizaciones Vecinales, las funciones y atribuciones, además del problema de la legalidad de las que viven constantemente las Organizaciones Vecinales en la ciudad de La Paz han sido satisfechos en la propuesta de anteproyecto de ley de Organizaciones Vecinales.



CAPITULO I

MARCO HISTORICO

1.1. HISTORIA DEL MUNICIPIO

El Municipio aparece en la historia de la humanidad como una necesidad indispensable, para nivelar y organizar la convivencia social humana. Esto debido a que creando núcleos sociales denominados municipios, los recursos económicos, políticos, sociales, de infraestructura, entre otros; se canaliza y reparten ordenadamente, previa fiscalización. Esto lógicamente considerando, que estos núcleos sociales, están sujetos a prerrogativas desde la óptica del poder municipal. No sólo ello, sino que muchos estudiosos del tema municipal sostienen diversas fuentes como las causantes de la creación de los municipios, es así que *“otra tesis, explica que, con el acrecentamiento de la población de la tribu, se presentó la necesidad de distribuir el trabajo y de organizar a la sociedad para su mejor defensa y beneficio, siendo necesario encargar de la dirección al de más experiencia, que fue designado entre los más ancianos de la tribu con el nombre de “patriarca”. Esta fue la primera forma de gobierno comunal”*¹.

En tal sentido es importante conocer la evolución histórica del municipio, porque nos permite primero despejar la interrogante de saber porqué el hombre es social, segundo porqué el hombre se une y crea una ciudad, un pueblo, una nación; tercero cómo esta ciudad conformado por un conjunto de familias – individuos se transforma en municipio, y; cuarto, cómo el municipio se transforma en la célula principal, el núcleo que crea una nación. En tal sentido se podría señalar que no existe nación, no existe Estado, si en sus partes que

¹ Ochoa Campos, Moisés, La Reforma Municipal, Porrúa S.A., Tercera Edición Ampliada y Actualizada, México-1979.



lo integran no existe el municipio. En la época romana, la ciudad principal y libre que se regía por sus propias leyes; cuyos vecinos podían obtener y gozar de los derechos y privilegios de la misma Roma. En la actualidad, la primera y menor de las corporaciones de Derecho Público, integrada por las autoridades (o ayuntamiento) y habitantes de un término jurisdiccional, constituida casi siempre por una población y cierto radio rural, con algunos núcleos poblados o casas dispersas. En las grandes urbes, no existe descampado; en ciertas regiones poco hospitalarias, no hay verdadero centro edificado. El ayuntamiento, compuesto por el alcalde y los concejales; en otros sitios o épocas llamados corregidor o intendente, y regidores o ediles.

En efecto, cuando la Nación se organiza para desenvolver sus actividades, cuando se canaliza por medio de reglas estables y de órganos dirigentes constituidos previamente, señalando la función de éstos y determinando también de manera estable las facultades, derechos y las prohibiciones que se impone a los miembros del grupo social, ha nacido el Estado, esto es, una entidad jurídica y obliga a hacer vida jurídica a los miembros de la Nación. En consecuencia, de igual manera el municipio se organiza, se desenvuelve, se sustenta en reglas estables, y esta dirigida por diversos órganos diligenciales, que se conforman por sus respectivas autoridades ediles, encabezados por uno sólo, el Alcalde.

Por todo ello, es indispensable enfocar al municipio en la historia, en tal sentido esta institución como creación humana tuvo sus primeros inicios para muchos estudiosos en Grecia, pero otros en cambio, señalan que sus primeros pasos de creación lo encontramos recién en la edad del Imperio Romano. Así que señalaremos para enfocarnos en el tema histórico en etapas, la primera la etapa de las antiguas civilizaciones, la segunda la etapa del renacimiento y como tercera la etapa moderna.



1.2. EL MUNICIPIO EN LAS ANTIGUAS CIVILIZACIONES

1.2.1. EL MUNICIPIO EN GRECIA.

Muchos autores señalan que el municipio se creó antes aún que la época griega, es así que configuran la idea del Municipio Primitivo. Para Moisés Ochoa Campos *“hablamos del municipio primitivo, al referirnos al paso de la vida nómada a la sedentaria, en las agrupaciones gentilicias. Generalmente, acontece en el estadio del clan totémico en que los miembros se consideran todavía unidos por vínculos de consanguinidad. Como casos de organización local fincada en clanes, tenemos el calpulli azteca, el uji japonés y el mishpacha del antiguo Israel”*².

*“En la antigua Grecia al principio se encontraban fusionados Estado y Municipio, de tal manera que durante un buen tiempo no podemos hablar de niveles de gobierno diferentes y las pequeñas ciudades de entonces eran tanto un Estado como un Municipio, siendo esto explicable por el escaso ámbito territorial dentro del cual y por esos tiempos, 600 años A.C. se ejercitaba el instrumento de gobierno”*³. Pero por la distancia entre estos Municipios considerados Estados, hacían que constantemente existan conflictos bélicos, todos por mantener y/o acrecentar el poder de sus soberanos, ya sea instaurando nuevos tributos, apropiándose de esclavos, o haciendo expropiar para ellos, grandes extensiones de terrenos, lo mismo que generaba envidia entre los monarcas, y así se iniciaban años de guerra; esto se tradujo con el tiempo, de los gobernantes se decidieran mejor unirse, ya cansados de tanta tragedia, y crearan una sola nación que en la actualidad es la nación Griega.

² Ochoa Campos, Moisés, La Reforma Municipal, Tercera Edición Ampliada y Actualizada, México, 1979.

³ Castro Purizaga Walter, El Municipio a través de la Historia, Universidad Alas Peruanas.



Esto de crear Ciudad-Estado en la época Griega, ha generado muchas controversias en los estudiosos especializados en temas municipales, porque no se puede determinar claramente si es que en la época griega se conoció la figura jurídica del municipio y cual fue verdaderamente su sentido jurídico, o en su defecto cual fue primero el Estado o el Municipio. *“Kelsen expresa este concepto con claridad meridiana: “Si la comunidad parcial hoy existente como Municipio hubiera precedido al Estado, es que el Estado habría coincidido con el Municipio, es decir, el Municipio habría sido Estado”. Por este motivo, las ciudades–estados que florecieron en la Grecia clásica y en la Europa del Renacimiento, no son municipios, aunque contengan materia municipal”*⁴.

*En conclusión podríamos decir que lo que apareció en la Grecia antigua no tiene nada que ver con la creación del Municipio así como lo conocemos hoy en día, pero si podríamos señalar que el municipio como tal pertenece al Estado Y en la época griega fue el propio Municipio-Estado, que están plenamente unidos en un solo órgano, que condujo por mucho tiempo a los hombres griegos. Pero cabe recalcar también que “la nota esencial de la Ciudad-Estado de Grecia, es que en ella no hubo una diferencia precisa entre lo que hoy se denomina lo político (perteneciente al estado) y lo municipal. La organización griega más parecida al municipio fue la llamada “demos”, especie de ayuntamiento dirigido por un funcionario denominado “demarca” y por una asamblea deliberante formada por todos los ciudadanos. Cada “demo” formulaba y aprobaba su presupuesto, tenía dominio sobre sus bienes y celebraba sus fiestas”*⁵.

⁴ Enciclopedia Jurídica OMEBA, Tomo XIX, MND-MUSE, Editorial Bibliográfica Argentina, 1964.

⁵ Santa María Calderón Luis y Mállap Rivera Johnny, Legislación Municipal Comentada, Editora Normas Legales SAC., Edición 2004, Trujillo-Perú.



1.2.2. EL MUNICIPIO EN ROMA.

Durante la época romana, se llevo a cabo un conjunto de conquistas territoriales, que hicieron que Roma se volviera un Imperio. Por todo el continente Europeo, desde lo que hoy es España hasta Turquía, el Norte de África, parte de Asia y del medio oriente, las legiones romanas anexaban nuevos territorios, nuevas riquezas, nuevos esclavos; por lo que se les hizo indispensable crear una forma de gobernar todo este vasto territorio. Por eso, esta confirmado de que *“en nuestro mundo occidental, el municipio parece haber nacido como consecuencia de la expansión de Roma. Las ciudades conquistadas se incorporaban al Estado romano, pero sus habitantes carecían de derechos políticos, (civitas sine suffragio), aunque debían pagar un tributo que recibía el nombre de municipia, de manus (carga). La ciudad constituía un municipium, que era un sujeto de derecho privado, origen de la persona jurídica, con facultad de adquirir bienes y contraer obligaciones”*⁶.

Era definido como municipio antiguo, *“en la época romana, la ciudad principal y libre que se regía por sus propias leyes; cuyos vecinos podían obtener y gozar de los derechos y privilegios de la misma Roma”*⁷. No obstante ello, se puede considerar además que antiguamente *“en Roma había surgido el Municipio con las siguientes características: 1) Una personalidad propia, la Cívitas, pero sujeta al Imperium; 2) Un núcleo en relación con ese poder dominador (Imperium) que luego ha pasado a ser, dentro su calidad de poder soberano, el Estado Nacional; 3) Asentado en un territorio determinado; 4) Manifestación de la voluntad popular en una asamblea general; 5) Un cuerpo deliberante (curia) con sus magistrados; 6) Un culto común”*⁸.

⁶ Enciclopedia Jurídica OMEBA, Tomo XIX, MND-MUSE, Editorial Bibliográfica Argentina, 1964.

⁷ Cabanellas de Torres Guillermo. Diccionario Jurídico

⁸ Ochoa Campos, Moisés, La Reforma Municipal, Porrúa S.A., Tercera Edición Ampliada y Actualizada, México-1979.



No obstante ello, en la época romana existieron grandes filósofos que aportaron con sus ideas a desarrollar las leyes romanas y forjar una convivencia vecinal adecuada al desarrollo personal y social en los municipios. Por tal motivo es importante acotar el aporte que realiza un gran pensador y filósofo de la época; Cicerón. Para este pensador *“el municipio era en Roma [una ciudad que se gobernaba por sus leyes y costumbres y gozaba del fuero de la vecindad romana]. Su implicación jurídico-política, como puede advertirse, no coincide cabalmente con la acepción etimológica de la palabra, que proviene de la conjunción munus (oficio) y capere (tomar). Conforme al concepto romano de municipio, este calificativo se adjudicaba a las ciudades conquistadas que habían sido incorporadas al Estado y cuyos habitantes, por este motivo, se convertían en ciudadanos de Roma, conservando, sin embargo, una cierta libertad interior, el derecho de elegir a sus magistrados y la administración de los negocios generales dentro de los límites jurídicos fijados por las leyes estatales”*⁹.

*“Hay que destacar por su trascendencia, el valioso e importante aporte de Roma al mundo referente al régimen municipal y al término o denominación de municipal y al término o denominación de Municipio que viene de municipium. Dentro del proceso de la evolución histórica del Municipio, se ha fijado el año 387 A.C. y a la ciudad de Tusculum, Roma, como el periodo y el lugar donde surge el Municipio como organización político-administrativo y como nivel diferenciado de gobierno”*¹⁰.

⁹ Burgoa Orihuela, Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, 15ava. Edición; México, 2002.

¹⁰ Purizaca Castro, Walter. El Municipio a través de la Historia, www.emagister.com/el-municipio-traves-historia-cursos-2446062.htm.



1.2.3. EL MUNICIPIO EN ESPAÑA.

“España, siendo un país de un arraigo cultural muy rico y diverso, complementado con un conjunto de culturas, desde épocas muy remotas conoció la figura jurídica del municipio. Como bien señala Víctor Godos Rázuri, en su disertación sobre el Derecho Municipal señala que, la península Ibérica fue conquistada e invadida sucesivamente, entre los siglos II A.C. y mediados del siglo XV de nuestra era, por los romanos, visigodos y los árabes, aportando cada uno de estos pueblos instituciones de carácter municipal, unos más que otros, llegando a unos casos a conservarse y en otros a fusionarse con el sólido régimen municipal existente por entonces en España. (...) La palabra Alcalde es de origen árabe, viene de Al-gadí que significa Juez o Alcalde. Además del antiguo alcalde pedáneo, existió también en este periodo de la dominación árabe el Alcalde de barrio, palabra ésta que deriva del vocablo árabe barr que significa tierra, campo, afueras; de aquí que los barrios primitivos eran sinónimos de los arrabales o extremos de una población” ¹¹.

“En España, en el período de la Reconquista, se vigoriza el municipio, cuya autonomía es reconocida por los llamados “Fueros” y las “Cartas pueblas”. La facultades otorgadas a las ciudades eran de orden urbanístico, administrativo, económico o militar, y tenían la forma de contratos colectivo sobre ocupación de zona determinada. Según Juan Helvia los cabildos eran formados por Regidores, presididos por el Corregidor que carecía de voto de acuerdo a la nueva Recopilación; en calidad de representantes del poder real, tenían a su cargo funciones de justicia y servicios vecinales” ¹².

¹¹ Víctor Godos Rázuri..

¹² Castiglioni Ghigliano Julio César.



1.2.4. EL MUNICIPIO EN LA ÉPOCA CONTEMPORANEA.

“Como hemos visto con el recurrir del tiempo el municipio, como todo hecho y creación humana ha ido evolucionando, de modo que se puede señalar que “en la actualidad, la primera y menor de las corporaciones de Derecho Público, integrada por las autoridades (o ayuntamiento) y habitantes de un término jurisdiccional, constituida casi siempre por una población y cierto radio rural, con algunos núcleos poblados o casas dispersas. En las grandes urbes, no existe descampado; en ciertas regiones poco hospitalarias, no hay verdadero centro edificado. El ayuntamiento, compuesto por el alcalde y los concejales; en otros sitios o épocas llamados corregidor o intendente, y regidores o ediles.”¹³.

“El Municipio como célula básica del Estado cumplirá su rol si garantiza la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural, permitiendo su actuación cerca de los poderes públicos en la solución de los problemas de interés local y sectorial, o permitiendo la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones”¹⁴.

“Por ello, para nosotros el Municipio es una forma sociopolítica. Es por excelencia, la forma de agrupación local, derivada del clan y de la tribu, agrupaciones de parentesco que se vuelven vecinales en cuanto establecen su estructura económica agraria”¹⁵.

“El Municipio es una persona de derecho público que se constituye por un determinado territorio que tiene como fin administrar sus propios recursos”¹⁶.

¹³ Cabanellas de Torres Guillermo Diccionario Jurídico

¹⁴ Patron Faura, Pedro y Patron Bedoya, Pedro.

¹⁵ Ochoa Campos, Moisés

¹⁶ Hernández Gaona Pedro Emiliano “Derecho Municipal” UNAM México, 1991



1.3. LAS JUNTAS VECINALES EN LA HISTORIA.

“Esta institución está directamente vinculada con los municipios, de origen romano, que eran ciudades libres y autónomas; y el cabildo, término extraído de la Iglesia, de carácter medieval, que significó el espacio de representación de las élites locales, que llega a América a través de la conquista y se instala con la Colonia”¹⁷.

Como se expresa en esta parte las juntas vecinales tienen su origen en la historia con los municipios de origen romano.

Dos acepciones, dentro de otras, interesan para entender esta institución en relación al vecino. Según la primera, es vecino quien vive con otros en un mismo pueblo, barrio o casa, en habitación independiente. De acuerdo con la segunda, lo es quien ha ganado los derechos propios de la vecindad en un pueblo por haber habitado en él durante el tiempo determinado por la ley.

El término vecino ha estado relacionado, también, con la recaudación fiscal, al considerarse, en la Edad Media, a cada vecino una unidad familiar; en esta se contaba al que era cabeza de familia, a través de censos para la recaudación de impuestos. Por otro lado, ha tenido el carácter de título nobiliario, que se otorgaba a quienes podían opinar en las juntas de gobierno.

De allí la relación histórica de las juntas vecinales con el hecho de hacer oír su voz ante la autoridad política local, y su intervención fiscalizadora, a través del presupuesto participativo de la localidad.

¹⁷ Juntas Vecinales en la Historia en www.elcomercio.pe/impresas/notas/juntas-vecinales-historia, 24-08-09



En nuestro país las Organizaciones Vecinales, como forma de organizaciones propiamente dicha, devienen de la influencia española siendo Bolivia heredera de su cultura por ser esta colonia por más de 500 años y mucho más aun en el sector urbano en las principales ciudades de nuestro país, donde se expresan con más frecuencia.

1.3.1. LAS ORGANIZACIONES VECINALES EN BOLIVIA

La conformación territorial en nuestro país establecen áreas urbanas, periurbanas y rurales que con el tiempo fueron estructurándose de forma legal, participativa y democrática. La historia asimismo, remonta las necesidades no atendidas motivo por el que existieron levantamientos sociales en defensa y lucha de interés reivindicatorio de justicia, equidad, solidaridad entre otros.

A partir del mismo el trabajo y vida de las Juntas Vecinales se extienden a partir de las insuficiencias y prioridades de los vecinos, las juntas vecinales nacieron como consecuencia de la necesidad latente de vivir mejor en la comunidad satisfaciendo así sus necesidades.

1.3.2. ANTECEDENTES EN PROCESOS DE ORGANIZACIÓN EN EL SIGLO XIX

Las primeras referencias de las organizaciones de vecinos datan desde el siglo XIX, las cuales funcionaron de apoyo o resistencia a los gobiernos de facto, sin embargo las mas estructuradas son las desarrolladas durante el gobierno del Gral. Manuel Isidoro Belzu (gobernó desde el 6 de diciembre de 1848 al 15 de agosto de 1855), quien gobernó con el apoyo de las organizaciones de vecinos principalmente de la ciudad de La Paz para defender su gobierno de los ataques y conspiraciones de la oposición que trataban de derrocarlo. Puede



afirmarse que los casi 3 años de gobierno del Gral. Manuel Isidoro Belzu se debió casi en gran parte por el apoyo prestado por los vecinos y las organizaciones vecinales en todo el país pero principalmente de la ciudad de La Paz.

1.3.3. LAS JUNTAS VECINALES EN SIGLO XX

“Es pues, que desde el siglo XX la participación vecinal en la construcción de un futuro mejor, para la población era inminente pero no tomados en cuenta desde la mirada estatal o del gobierno de turno, producto de ello aparecieron las organizaciones vecinales, que dieron paso para que el 23 de octubre de 1916 se funde la Federación de Juntas Vecinales de la ciudad de La Paz. La primera junta vecinal de la ciudad de La Paz fue la del barrio de Churubamba (actualmente San Sebastian) en La Paz a finales del siglo XIX como una forma de responder a las necesidades de los propios vecinos en la premisa de mejorar las condiciones de vida comunitaria”.¹⁸

De esta manera en las principales ciudades del país se fueron organizando las juntas vecinales, como la de Viacha en 1923 y los primeros barrios en la ciudad de El Alto en la década de los años 40, así como la conformación de las Federaciones Departamentales de las Juntas vecinales en las siguientes décadas:

¹⁸ CONALJUVE INFE, Programa de formación en gestión local para líderes vecinales modulo II La Paz, 2008.



“TABLA DE FUNDACION DE LAS PRIMERAS FEJUVES”¹⁹

Nº	FEDERACION DE JUNTAS VECINALES	FECHA Y AÑO DE FUNDACION	PERSONERIA JURIDICA
1	LA PAZ	23 DE OCTUBRE DE 1916	R. S. 28967/48
2	CHUQUISACA	24 DE MAYO DE 1948	R. S. 199684/85
3	COCHABAMBA	27 DE MAYO DE 1949	R. S. 199041
4	SANTA CRUZ	17 DE MAYO DE 1960	R. S. 070010335
5	AL ALTO	8 DE DICIEMBRE DE 1966	R. S. 200097
6	BENI		P. J. 23/2000
7	PANDO		R. S. 011/2005
8	CONALJUVE BOLIVIA	25 DE MAYO DE 1979	R. S. 199042/84
9	FEJUVE SUR LA PAZ	1979	

Los cambios generados a partir de la revolución de 1952 en los ámbitos urbanos a partir de la apertura de mecanismos de participación popular en la aplicación de políticas urbanas y la reforma de la propiedad del suelo, políticas de

¹⁹ CONALJUVE INFE, Programa de formación en gestión local para líderes vecinales modulo II La Paz 2008.



abastecimiento de productos de primera necesidad, así como el control de precios de alimentos, acceso servicios básicos y obras de infraestructura generaron los mecanismos para que las Organizaciones Vecinales de La Paz se conviertan en los habitantes y vecinos frente al Estado así como instancias de reivindicación popular.

En los sectores urbanos populares tanto de La Paz como los de El Alto, empieza una relación con el estado a fin de lograr sus primeras conquistas sociales urbanas, hecho que aprovechan gobiernos de turno para imponer modelos de organización controladas por los partidos.

En esta particular forma de relación entre la comunidad con el Estado, las juntas vecinales buscaron estar cerca del gobierno en sus diferentes instancias en logro de sus reivindicaciones urbanas en tanto eran intermediarias de las demandas vecinales y sus problemas de barrio.

1.3.4. FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINALES

Desde comienzos de siglo (XX) la imagen de las Organizaciones Vecinales está ligada a la existencia y acciones de la Federación de Juntas Vecinales FEJUVE, La Paz, mecanismo que les dio estatutos y a la que están afiliadas; ella las moviliza en torno de determinados objetivos, potencia sus demandas frente al Estado (Alcaldía). Durante muchos años FEJUVE La Paz se constituyó en un importante mecanismo de articulación de la acción cívica con la política. Obviamente en el discurso esta institución presenta un trabajo cívico y sin ninguna injerencia político partidaria. Pero la FEJUVE La Paz era, desde sus inicios, una expresión de la débil constitución del Gobierno Municipal, de la organización de las poblaciones criollas, en un comienzo y clases medias posteriormente. Posteriormente (después de la Revolución Nacional de 1952) la



FEJUVE La Paz responde a la necesidad del Estado de contar con un instrumento de control social y político.

Luego de la revolución de 1952 las Organizaciones Vecinales (Juntas vecinales) se fortalecen por reivindicar las necesidades primarias urbanas de los barrios pilares en la formación y logro de servicios hacia la comunidad es el centro de las actividades territoriales, nacen históricamente en La Paz con la creación de la Federación de Juntas Vecinales de La Paz a comienzos del siglo XX, protagonista de los diferentes intentos de golpes de Estado, organizaciones que resistieron a las dictaduras pelearon en los barrios, sacando adoquines piedras para formar barricadas etc.

A nivel nacional podemos recordar durante los primeros años de la década de los 80 en el gobierno de la UDP fueron las juntas vecinales la organización que llevo atener altos niveles de oposición y negociación con el estado frente a la limitada política urbana de abastecimiento y control de precios y alimentos y a la paulatina perdida de legitimidad del gobierno, es que las juntas vecinales interpelaran a instituciones, autoridades y funcionarios del aparato estatal, tomando bajo sus espaldas la responsabilidad de hacer llegar a la comunidad los alimentos de primera necesidad que escasean durante estos años con los famosos almacenes barriales.

La gente incidía en la comunidad a partir de las organizaciones de base, y estas son diversas mas en los ámbitos urbanos y rurales, sin embargo la causa más frecuente de participación en las organizaciones es la económica, expresándose en los gremios, sindicatos los cuales buscan las reivindicaciones de la clase trabajadora, podemos indicar que es una participación militante que buscaba por sobre todo el bienestar del obrero, cuales los grados de incidencia, estas organizaciones se relacionaban en línea directa con el gobierno, por lo tanto su incidencia en los espacios territoriales era menor, la Central Obrera



Boliviana quien representaba a la clase trabajadora durante todos estos años fue interlocutor directo hacia el gobierno.

En 1985, ocurren dos hechos importantes: 1) el reordenamiento de lo municipal, con la aprobación de una nueva Ley Orgánica de Municipalidades por la que se eligen los alcaldes y los Concejos, órganos deliberativos que reducen el protagonismo personal del alcalde; 2) se consolida el sistema de partidos políticos y la democracia representativa en el país. El control electoral de la Alcaldía constituye, a partir de entonces, un tema muy importante para la institucionalizada democracia del país. Los resultados electorales dependen en un alto porcentaje de lo que ocurra en esta ciudad. El control electoral de las juntas vecinales se constituye, así, en un objetivo que inevitablemente inclina el péndulo hacia la politización de las juntas vecinales y por supuesto de la FEJUVE La Paz.

La participación y organización no son asuntos extraños a la vida de los ciudadanos en Bolivia; es más, se puede hablar de un hábito organizativo que es parte de la memoria colectiva y tiene sus orígenes en el pasado prehispánico.

1.4. LAS ORGANIZACIONES VECINALES Y LA DEMOCRACIA

En el periodo posterior a la revolución de 1952, *“La democracia representativa permitiría, en el plano teórico, que los disensos se manifiesten, pero además brindaría la oportunidad a todos los sectores de la sociedad de ser representados en el sistema parlamentario; la pluralidad de la sociedad se*



*manifiesta dependiendo del grado de la fuerza de cada tendencia, hecho que se mide por el número de votos que cada cual logre alcanzar”.*²⁰

En ese marco, el voto o la elección se constituye en la forma de participación adecuada al sistema de democracia representativa. Sin embargo, sería necesario distinguir la participación individual que se opera en el voto, de la participación social propiamente dicha, ya que los resultados electorales son más bien una agregación de voluntades individuales expresadas en la soledad del recinto electoral y no la manifestación de voluntades colectivas, que aparecen como la forma de participación política más eficaz de los sectores populares como las Organizaciones Vecinales.

*“En los años de vigencia del proceso democrático en Bolivia, la aplicación de las medidas de corte neoliberal ha sido fuertemente resistida por los sectores populares y en la mayoría de los casos, los diferentes gobiernos no han tenido más remedio que recurrir a medidas de fuerza para poder seguir avanzando con las reformas. Mientras tanto, las protestas sociales eran calificadas como antidemocráticas, donde en los sectores urbanos se han hecho más visibles las organizaciones vecinales como en la ciudad de La Paz”*²¹.

En esa medida, el sistema parlamentario y la democracia representativa han servido más como un muro de contención como mecanismos reales de participación.

1.4.1. EL INICIO DE LA PARTICIPACION POPULAR

²⁰ Blanes José “Las laderas de La Paz; continuidades sociales y políticas en tiempos de modernización”, CEBEM, La Paz. 1999

²¹ Blanes José “Las laderas de La Paz; continuidades sociales y políticas en tiempos de modernización”, CEBEM, La Paz. 1999



Aprobada la ley donde se reconocía de forma oficial los derechos y obligaciones que tenían las organizaciones territoriales de Base (OTBs), en los ámbitos urbanos las juntas vecinales y en el ámbito rural los sindicatos agrarios y pueblos originarios, se organizaron los primeros Comités de vigilancia elegidos a partir de los representantes de las juntas vecinales, en primera instancia a convocatoria del gobierno. Este hecho generó desconcierto y pugna entre la naciente instancia y las FEJUVEs en el país debido a ciertos grados de paralelismo en las funciones que desempeñaban ambas instituciones así como un mayor reconocimiento del Estado a los Comités de Vigilancia en detrimento de la FEJUVEs, problema no completamente superado hasta el momento debido a que los niveles de coordinación entre ambas instancias en varios sitios del país no es óptima.

La Participación Popular fue el acceso directo, permanente y sostenido de las juntas vecinales, comunidades campesinas y pueblos indígenas (llamados Organizaciones Territoriales de Base) a las estructuras de poder para la toma de decisiones y el control social. La Ley de Participación Popular como una forma de respuesta del Gobierno a la histórica demanda social de los sectores postergados que tienen la firme voluntad de intervenir en las decisiones que afectan su vida, pero que nunca pudieron hacerlo por haber sido marginados.

“La participación popular restablecía, frente al poder político, el equilibrio de representación, organización y participación democrática entre las organizaciones territoriales de la República (hoy Estado Plurinacional) con relación a las instituciones sectoriales, proporcionando los recursos económicos necesarios para lograr una democracia representativa con participación ciudadana”²².

²² Participación Popular en: saludpublica.bvsp.org.bo, 9-8-2010



Los protagonistas de la Participación Popular fueron: las comunidades campesinas, los pueblos indígenas, y las juntas vecinales, reconocidas con el nombre de Organizaciones Territoriales de Base, rurales y urbanas respectivamente.

La Ley de Participación Popular establecía el reconocimiento de la personalidad jurídica en favor de las juntas vecinales, comunidades y pueblos indígenas de la república, respetando sus usos y costumbres en la elección de sus representantes como Jilacatas, Curacas, Mallcus, Capitanes y otros.

Estas organizaciones populares, que nunca fueron reconocidas formalmente, son los sectores históricamente marginados de la vida política del país. Con la Ley de Participación Popular asumieron un rol protagónico como actores fundamentales del proceso participativo.

Los sectores marginados se incorporaron a la vida política del país participando en la toma de decisiones y fiscalizando las acciones administrativas de los Órganos públicos para evitar la mala utilización de los recursos económicos.

Con la aprobación de la ley de participación popular las Organizaciones Vecinales fueron para los recursos de coparticipación tributaria que inicialmente llegaba al 20% del monto nacional, recursos que se desembolsaban a los municipios a través de los proyectos presentados y gestionados mediante las propias juntas vecinales. Muchos barrios después de varios años mediante esta nueva política de distribución lograron tener proyectos y obras que de manera paulatina fueron mejorando sus respectivas zonas.

Un dato importante a propósito de las Organizaciones Vecinales, tubo relevancia poco antes de la conclusión del siglo XX a iniciativa de la Confederación Nacional de Juntas Vecinales Bolivia (CONALJUVE) se organizo



en octubre de 1998 la Red Latinoamericana de Juntas vecinales realizado en La Paz durante la primera quincena de octubre y se definió el 10 de octubre como el día internacional del Dirigente Vecinal, pues así empezaron a tener más protagonismo con la aprobación de la ley.

1.5. LAS JUNTAS VECINALES EN EL SIGLO XXI

Las Organizaciones Vecinales son las organizaciones territoriales de base (OTBs) a nivel urbano. Estas han sido tomadas en cuenta por la Ley de Participación Popular para la implementación del proceso de planificación participativa.

Las Organizaciones Vecinales cuentan con autoridades, estatutos y reglamentos, están afiliadas a las FEJUVES y se rigen por los reglamentos y estatutos de ésta. En muchos casos se confunde el barrio con la junta vecinal. En La Paz se suele hablar de zonas, de barrios y de juntas vecinales. En el primer caso la zona suele ser un espacio grande donde pueden encontrarse varias denominaciones de barrios. Estos son referencias de tipo espacial, mientras que la junta es la referencia institucional de una zona o de un barrio. La Organización Vecinal significa un territorio social y políticamente constituido. En muchas ocasiones existen varias Juntas Vecinales en una zona o en un barrio.

“Las Organizaciones Vecinales desempeñaron papeles de mediación de tipo representativo, particularmente en la época de los cabildos. Pero las Organizaciones Vecinales de la ciudad de La Paz, de las que hablamos hoy,



aquí, son cualitativamente distintas, ahora son las organizaciones de los barrios pobres”²³.

Muchos factores dieron un alto valor al hecho de contar con una Junta Vecinal en un barrio, lo que dio como resultado la actual profusión de pequeñas asociaciones territoriales, que impulsan acciones aisladas y dispersas de desarrollo urbano; situación ésta que dificulta una acción de ordenamiento urbano. Sin embargo, el tamaño guarda bastante relación con la capacidad de gestión de sus problemas. La relación con el Gobierno Municipal, de La Paz está en función de la ejecución de obras en sus barrios. Para ello los dirigentes vecinales tienen que recorrer distintas reparticiones municipales y valerse de influencias personales o políticas para que sean atendidas sus demandas. Además, en ello se pone a prueba su condición de dirigente. Como la situación de estos asentamientos es irregular en muchos aspectos, se establecen negociaciones con la Alcaldía para regularizar dichos asentamientos.

Los pobladores eligen a sus dirigentes para resolver los problemas relacionados con la precariedad de los asentamientos, como ser la regularización, la dotación de infraestructura, equipamiento, servicios básicos, etc.

El siglo XXI, nace con una nueva dinámica organizacional y de presión por parte de las Organizaciones Vecinales que lograrían cambiarlas las políticas de nuestro país.

Durante la guerra del agua en Cochabamba, gran parte de las movilizaciones gestadas fueron desarrolladas por la FEJUVE Cochabamba y las propias Organizaciones Vecinales de la ciudad, debido a que vulneraban sus necesidades vitales más queridas. El logro de la expulsión de la empresa Aguas

²³ Blanes José “Las laderas de La Paz; continuidades sociales y políticas en tiempos de modernización”, CEBEM, La Paz. 1999



del Tunari, fue también logro de las Organizaciones Vecinales de Cochabamba y el primero de los movimientos sociales generados por las juntas vecinales de este primer siglo.

Los años 2001, 2002 se constituyeron en años de formación cambios en la forma de pensar, información de las juntas vecinales, actualización de sus estatutos orgánicos acorde a los cambios generados por la ley de Participación Popular así como analizar la situación político social que vivía nuestro país a partir de los congresos terminados en las asambleas de Organizaciones Vecinales.

El 2003 fue el año de los grandes cambios, a partir de los hechos suscitados en Febrero Negro, donde el gobierno no supo leer las necesidades de la población a partir de las propias organizaciones sociales, luego Octubre 2003 con la llamada guerra del gas que tubo como epicentro a la ciudad de El Alto, y como conductores de este proceso de manera inicial a la FEJUVE de la ciudad de El Alto y otras organizaciones posteriormente el apogeo de las movilizaciones a los presidentes y dirigentes de Organizaciones vecinales quienes encabezaban las movilizaciones y el paro cívico de la ciudad de El Alto. Los caídos de octubre fueron en su totalidad de las organizaciones vecinales de la ciudad de El Alto donde hubo varias victimas además de los caídos de las Organizaciones Vecinales Palca y Ovejuyo de la zona sur de la ciudad de La Paz.

Finalmente las Organizaciones Vecinales cerca al 17 de octubre los dirigentes y las Organizaciones Vecinales de La Paz organizaron grandes movilizaciones que contribuyeron definitivamente a la caída del gobierno.

Tras la renuncia de Gonzalo Sánchez de Lozada, las Organizaciones Vecinales y movimientos sociales adquirieron poder y relevancia como nunca antes. El movimiento vecinal fue uno de los más robustecidos después de este cambio, el



esfuerzo de las Organizaciones Vecinales de El Alto y de La Paz y posteriormente el pedido generalizado en el interior del país genero sus frutos logrando a nivel nacional un fortalecimiento del movimiento vecinal. En La Paz fue bastante notorio este despertar llegando a surgir los cambios de autoridades en La Paz.

Durante las movilizaciones de mayo y junio de 2006 pidieron la salida de Aguas del Illimani nuevamente son las Organizaciones Vecinales de El Alto quienes lograron movilizar a buena parte del país ello derivo las fuertes cuestionamientos del gobierno que culmino con la renuncia de Carlos Mesa y el advenimiento de Rodríguez Veltze, y contribuyeron en el ascenso al poder de Evo Morales.

El movimiento cívico vecinal es fuerte en casi los cuatro puntos cardinales de nuestro país, constituyéndose en interlocutores validos con las entidades del Estado y las respectivas instancias de desarrollo, así como el de constituirse en las ciudades grandes e intermedias en todo el país.

1.5.1. LAS ORGANIZACIONES EN LA ACTUALIDAD

Actualmente desde el año 2009 hasta la fecha las Organizaciones Vecinales están a travesando con problemas de representación por falta de normativa que las regule como la dualidad y paralelismo, pues actualmente existen en la ciudad de La Paz dos FEJUVEs con dos presidentes que aseguran ser legítimos y legales lo mismo ocurre con la CONALJUVE Bolivia, además de otros problemas en las Organizaciones Vecinales que no saben cual es su función. (no cumplen y dejan de lado sus propios estatutos y reglamentos o simplemente desconocen que los tienen o directamente no los tienen) Hay conflictos de representatividad existiendo distintas formas de elección como es



el voto secreto y mediante congreso o aclamación donde por lo general los vecinos no se ponen de acuerdo y existen conflictos además del excesivo prorroguismo en los cargos desencadenando en una serie de desconfianza por parte de la población sobre la labor que realizan. Este problema toca fondo en la realidad presente al encontrarse sin normativa que regule estos aspectos además de encontrarnos en el proceso de implementación de la nueva Constitución Política del Estado.

Actualmente en los periódicos siguen publicaciones como las siguientes:

“Autoridades municipales, representantes vecinales y dirigentes campesinos opinan que el nuevo rol político de La Paz dependerá del proceso de autonomía que se implemente. Al celebrar los 200 años de la gesta libertaria, La Paz apunta ahora a la autonomía como su principal eje de desarrollo. Un cambio que se debe concretar con inclusión social, igualdad y la recuperación del liderazgo en el país, según expresan autoridades locales, dirigentes vecinales, representantes del empresariado y campesinos”²⁴.

Se siguen observando en las noticias el rol importante que cumplen las juntas vecinales.

“Juntas vecinales rechazan posible alza de pasajes de transporte y advierten con bloqueo de carreteras”²⁵

El año 2010 por ley N° 031 de Autonomías se abroga la ley de Participación Popular del 20 de abril de 1994, delegando a los Gobiernos Municipales, garantizar la participación y el control social.

²⁴ www.la-razon.com/versiones 15 Julio 2009

²⁵ ABI 25 de Junio 2010



1.5.2. OTRAS ORGANIZACIONES (FUNCIONALES O ASOCIACIONES)

Aunque muchas de las organizaciones que se encuentran en los barrios podrían parecer territoriales, en realidad se trata de organizaciones funcionales que derivan de otras instituciones ubicadas fuera del barrio y de su racionalidad de ordenamiento y gestión del territorio vecinal.

La situación de cada una de ellas es muy diferente, particularmente en lo que se refiere a su carácter territorial y su relación con la junta vecinal, que es la organización territorial de base propiamente tal. Se trata de organizaciones como clubes de madres, los clubes juveniles, las organizaciones religiosas, culturales y otras relacionadas con la salud y la educación, tanto por la forma de organización como por su dependencia son más funcionales. La relación de todas estas organizaciones con la junta vecinal y consiguientemente con el barrio puede llegar a ser, no sólo paralela, sino incluso de enfrentamiento. Su papel potencial en la planificación urbana del barrio es muy diverso según cada caso.

Haciendo una breve síntesis por los pocos datos encontrados podemos concluir de forma parcial que las juntas vecinales tuvieron su origen en la antigua Roma que luego paso a Europa en el Periodo Medieval, y llego a America a través de la conquista.

Las Juntas Vecinales nacieron en Bolivia en el siglo XIX a causa de la lucha por reivindicaciones sociales y aparecen con mas fuerza en el siglo XX como consecuencia de los cambios industriales y sociales que se operaban en el comienzo de siglo, ya reconocidas mediante personería jurídica,



Podemos señalar también que las Organizaciones Vecinales en nuestro país nacen por la necesidad de reivindicaciones sociales y económicas convirtiéndose con el tiempo en objeto de manipulación por parte de los partidos políticos de turno dándole diversas funciones sin que estas estén expresadas en una ley especial o específica sino como simple derecho a organizarse respaldado por la ley de Participación Popular, que solo las regulaba de manera general dejando lagunas legales (hoy abrogada por la ley N° 031). Como también la relación que deben tener con las organizaciones funcionales.

Trajo además la ley de Participación Popular, confusión entre Comités de Vigilancia y las Fejuves, no reconocidas estas últimas en la ley lo cual dejó desconcertada a las organizaciones vecinales que ya existían, constituidas hasta entonces por usos y costumbres.

Por otra parte debido a la falta de una normativa que las regule existen conflictos con entidades de carácter funcional como las asociaciones (asociación de comerciantes, juntas escolares, sindicato de transportes etc.) que representan a un determinado sector de la sociedad con las organizaciones vecinales que son entidades de representación territorial, lo que amerita imperiosamente la creación de una ley de Organizaciones Vecinales, este sector de representación tan importante en la historia y el desarrollo de nuestro país aun este desprotegido sin contar con una ley expresa que las regule.



CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. LA ORGANIZACION.

El análisis de los conceptos y del objeto de la administración nos lleva a realizar una aproximación al conocimiento de los entes (organizaciones) dentro de los cuales se desenvuelven las actividades de los seres humanos.

Las primeras organizaciones fueron: la familia y pequeñas tribus nómadas; luego se establecieron las villas permanentes y las comunidades tribales. Más tarde se crearon el sistema feudal y las naciones. Esta evolución de las organizaciones se ha acelerado cada vez mas, produciéndose cambios abismales en éste campo. La sociedad se transformo de una forma predominante agraria, donde la familia, los pequeños grupos informales y las pequeñas comunidades eran importantes, a otra de tipo industrial, caracterizadas por el surgimiento de grandes organizaciones formales, encontrándonos hoy en este siglo en la era de los servicios, es decir, desde siempre los grupos y las organizaciones constituyen una parte importante de nuestra existencia.

La palabra organización, proviene del latín “*Organón*”, que significa órgano, entonces se lo traduce como: “...*elemento de un sistema y sistema en sí mismo...*”. Así, las organizaciones son:

“...**sistemas** diseñados para lograr metas y objetivos por medio de las personas (talento humano) y recursos de otro tipo disponibles. Están compuestas por subsistemas interrelacionados que cumplen funciones especializadas...”.



A su vez la palabra organización, tiene otra acepción, como: *“...parte del proceso administrativo que es: disponer y coordinar los recursos disponibles (materiales, humanos y financieros)....”*

Para tener un marco de la conceptualización de organización, planteamos a:

Kast y Rosenzweig que sostienen: *...La noción de interrelación presupone un sistema social. Por ello se puede afirmar que las organizaciones se orientan a ciertos objetivos y metas (gente con un propósito), son sistemas psicosociales (gente que trabajó en grupos), (gente que utiliza conocimientos y técnicas) e implica la integración de actividades estructurales (gente que trabaja junta)...”*²⁶

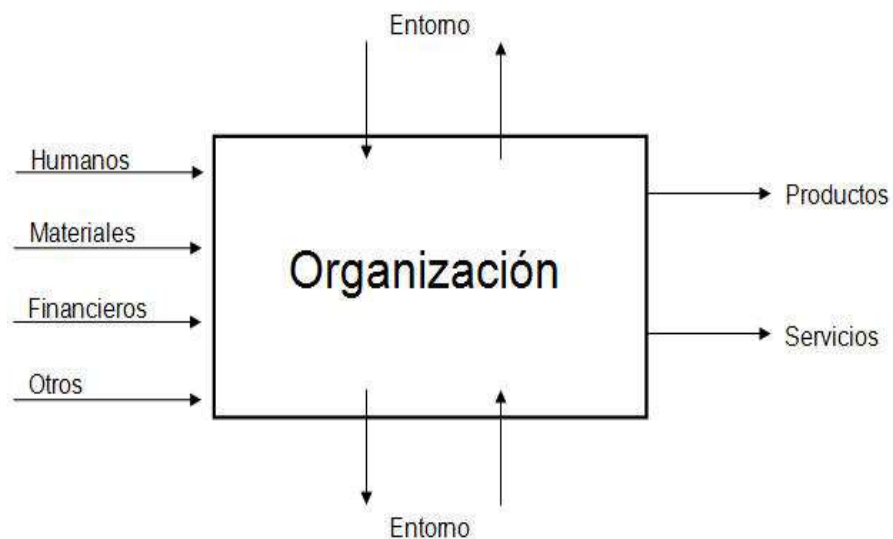
*“Las organizaciones son sistemas sociales diseñados para lograr metas y objetivos por medio de los recursos humanos o de la gestión del talento humano y de otro tipo. Están compuestas por subsistemas interrelacionados que cumplen funciones especializadas. También se definen como un convenio sistemático entre personas para lograr algún propósito específico”*²⁷.

*“Una organización es un sistema social abierto, que constituye un organismo vivo, dinámico, con la flexibilidad necesaria para asimilar el cambio, y que recibe determinados recursos transformándolos en productos y/o servicios”*²⁸

²⁶ Escuela Superior de Administración de “Empresas La Organización”, La Paz 2010

²⁷ Organización en www.wikipedia.com, 12-06-10

²⁸ La organización en www.gestiopolis.com, 7-07-10



2.1.1 LA NATURALEZA DE LAS ORGANIZACIONES

En el origen y evolución de las organizaciones se dan una multitud de factores que según algunos autores se pueden resumir en cuatro: técnicos, legales, estructurales e individuales. Todas las organizaciones reposan sobre aspectos técnicos y así mismo dan valor, por lo general, al avance de la tecnología, a la vez que dependen de una normativa legal y están definidas por la estructura social que a su vez se pueda facilitar el desarrollo de dichas organizaciones. Así mismo, aspectos del individuo como la racionalidad y la inclinación por alcanzar metas mediante la utilización de los medios de los que se disponga, contribuirán al desarrollo de las organizaciones.

2.1.2. LA ORGANIZACIÓN COMO OBJETO DE ESTUDIO

La influencia de las organizaciones viene de los albores de la humanidad. Había divisiones de tareas ya en las primeras tribus, pero de manera conjunta

²⁹ La Organización en: www.gestiopolis.com, 7-07-10



logramos unos objetivos. Dentro de las organizaciones hay objetivos comunes. Nacen con una finalidad concreta. En el ejemplo de las legiones romanas era controlar la paz en los territorios conquistados, las personas, dentro de las organizaciones, cumplen una función determinada, la coordinación y unión de estas tareas lleva a los objetivos comunes.

Definimos las organizaciones: instituciones en las que las personas se unen en sus esfuerzos, realizando tareas complejas, para lograr objetivos comunes (individuales y colectivos). Las personas pueden realizar por sí solas actividades complejas. De ahí la importancia de las organizaciones. El hecho de trabajar coordinados entre sí para unos objetivos comunes no impide que las personas, dentro de la organización, busquen objetivos individuales.

Entendemos que son entidades legales independientes, tienen capacidad para contratar, realizar intercambios, transacciones. En ese sentido son soberanas.

2.1.3. DIFERENCIA ENTRE ORGANIZACIÓN Y GRUPO

Un grupo son dos o más personas trabajando juntas. Sin embargo, dentro de las organizaciones, tenemos dos o más grupos trabajando juntos. Hay tres niveles: individuo, grupo y organización. En el grupo sólo hay dos niveles: individuo y grupo. Ejemplos de organizaciones: universidad, Corte Inglés,...Ejemplos de grupos: familia (padre e hijos solamente), equipo de fútbol (jugadores y entrenador).

2.1.4. IMPORTANCIA DE LA ORGANIZACIÓN

La organización ha penetrado en muchas de las formas de la actividad humana, porque la mutua dependencia de los individuos y la protección contra



amenazas, han fomentado una intensa actividad organizativa en la humanidad a través del tiempo. Los gobiernos, los ejércitos y las instituciones han estudiado la organización, con el fin de mejorarla ó de utilizarla mejor. La organización ha sido estudiada y son muchas sus aportaciones en el área administrativa.

Sin embargo, es de gran importancia que el acto de organizar de cómo resultado una estructura de la organización, que pueda considerarse como el marco de trabajo que retiene unidas las diversas funciones de acuerdo con un esquema, que sugiere orden y relaciones armoniosas, en otras palabras, una parte de importancia de la tarea de organizar es armonizar a un grupo de personalidades distintas.

2.1.5. ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES FORMALES

Una organización formal es la constituida por una sanción oficial para lograr objetivos determinados, en ocasiones se le cita como una jerarquía de puestos; existen cuatro componentes básicos en la organización formal:

- a) El trabajo, el cual es dividido
- b) Las personas que son asignadas y ejecutan este trabajo dividido
- c) El ambiente en el cual se ejecuta el trabajo.
- d) Las relaciones entre las personas ó las unidades las unidades trabajo-personas.

Lo anterior podemos entenderlo mejor con los siguientes razonamientos: 1) el trabajo es demasiado para que lo ejecute una sola persona y debe dividirse para que sea ejecutado por varias, 2) la distribución del trabajo requiere que éste sea dividido, y 3) el deseo de lograr las ventajas de la especialización, sin



dejar de mantener un sano equilibrio en la división para no crear un ambiente de insatisfacción en el trabajo.

Toda organización pretende alcanzar objetivos. Un objetivo organizacional es una situación deseada que la empresa intenta lograr, es una imagen que la organización pretende para el futuro. Al alcanzar el objetivo, la imagen deja de ser ideal y se convierte en real y actual, por lo tanto, el objetivo deja de ser deseado y se busca otro para ser alcanzado.

A continuación mencionaremos algunas definiciones de la palabra objetivos.

1º. La palabra objetivo proviene de ob-jactum, que significa "a donde se dirigen nuestras acciones."

2º. Los objetivos son enunciados escritos sobre resultados a ser alcanzados en un periodo determinado.

3º. Los objetivos son los fines hacia los cuales está encaminada la actividad de una empresa, los puntos finales de la planeación, y aun cuando no pueden aceptarse tal cual son, el establecerlos requiere de una considerable planeación.

4º. Un objetivo se concibe algunas veces como el punto final de un programa administrativo, bien sea que se establezca en términos generales o específicos.

5º. Los objetivos tienen jerarquías, y también forman una red de resultados y eventos deseados. Una compañía u otra empresa es un sistema. Si las metas no están interconectadas y se sustentan mutuamente, la gente seguirá caminos que pueden parecer buenos para su propia función pero que pueden ser dañinos para la compañía como un todo.



6°. Estos objetivos deben ser racionalmente alcanzables y deben estar en función de la estrategia que se elija.

7°. Los objetivos son una obligación que se impone una empresa por que es necesaria, esencial para su existencia.

2.2. LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

2.2.1. FORMAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL

“El hombre es un ser eminentemente social, de ahí que siempre se ha reunido con sus semejantes con el objeto de formar grupos, comunidades y sociedades y con ello poder satisfacer sus necesidades. Las sociedades se transforman y se desarrollan, constituyendo la vida social y creando diversas formas de organización socioeconómica”³⁰.

Dentro de las formas de organización tenemos:

- a) **La familia:** siempre ha sido la base de la sociedad, a través de la historia existieron diversas formas de organización familiar como el matriarcado, la familia punalúa, la familia sindiásmica, el patriarcado y la familia.
- b) **Comunidad primitiva:** nace con la aparición del hombre en la tierra y su desarrollo conforma diferentes formas de organización social:
- c) **La horda:** es la forma más simple de la sociedad, son nómadas, no se distingue la paternidad, son un grupo muy reducido.

³⁰ La Organización Social en: www.monografias.com. 23-7-2010



El clan: son exogámicos, eligen su pareja.

La tribu: comprenden un gran número de aldeas y se caracteriza por la posesión de un territorio determinado, un dialecto definido, una cultura homogénea y una organización política definida.

- d) **El esclavismo:** es un sistema de explotación del hombre. Las culturas más predominantes son: egipcia, mesopotámica, hindú, china, fenicia, griega, romana y hebrea. Su principal característica es el predominio de la propiedad individual, se desarrolla la agricultura, se encuentra una sociedad claramente estructurada en clases sociales.
- e) **El feudalismo:** régimen de la edad media, donde se desarrollan grandes extensiones de tierras, se da una producción de autoconsumo, las clases sociales se estratifican de forma piramidal, se da un profundo dominio de la iglesia.
- f) **El capitalismo:** tiene su origen en un periodo mercantil precapitalista su importancia se da en el intercambio de mercancía y la acumulación de riquezas. El trabajo es libre, se facilita el intercambio de mercancía, se propugna por la libre competencia, se desarrolla una dependencia económica y tecnológica entre los países.
- g) **Socialismo:** es una forma de organización que se caracteriza, porque los medios de producción son propiedad colectiva y su economía es centralmente planificada en forma importante a la seguridad social.



2.2.3. LAS INSTITUCIONES SOCIALES

“Una institución es un sistema de normas, reglas de conducta con la finalidad de satisfacer necesidades sociales. Es una estructura social construida alrededor de ciertos valores y cambia a través del tiempo”³¹.

Toda institución social está formada por un conjunto de personas entre las que se da una interacción recíproca llamado grupo social, es por ello que la sociedad establece modelos a seguir como pautas colectivas que conforman un rol social. La combinación de esas pautas de comportamiento practicadas por los individuos dan como resultado las instituciones sociales.

Las instituciones sociales contienen en si misma un conjunto de normas, relaciones, procesos e instrumentos materiales que forman parte de los intereses de una sociedad.

2.2.3.1. TIPOS DE INSTITUCIONES SOCIALES

- **Familiares:** transmiten pautas de conducta, es la que da lugar al comienzo de toda la dinámica de la sociedad, en ellas están contenidas las costumbres y tradiciones de una organización social.
- **Políticas:** regula la conducta del grupo, el centro de la política es el gobierno o el estado que cubre todo los campos de acción de los hombres, lo cual viene a ser las leyes y reglamentos que rigen a la sociedad

³¹ La Organización Social en www.monografias.com 23-7-2010



- **Educativas:** que forman y dan pautas, abarca las actividades relativas a la cultura, el arte y la educación
- **Económicas:** que transforman y administran los recursos naturales, constituye todo lo que involucra la industria, el comercio, la banca y los servicios encargados de producir, financiar, etc.
- **Religiosas:** se crean en torno de cultos de fe, son organizaciones relacionadas con las creencias de los seres humanos; como el protestantismo, catolicismo, etc.
- **Profesionales:** que forman cuadros especializados.

El punto de partida básico, es entender que la organización como invento del hombre ha logrado transformar la humanidad y la concepción del hombre y el trabajo, por lo que debemos buscar en ella la posibilidad de que el hombre realice su propia transformación fundamental a través del trabajo con otros seres humanos.

En el caso particular de las organizaciones, dadas las nuevas reglas de juego a nivel mundial, los modelos tradicionales de administración y gerencia, diseñados para manejar la complejidad, no son una respuesta para producir el cambio. Es necesario avanzar de las organizaciones eficientitas, burocratizadas, rígidas y dependientes, para contar con organizaciones eficientes, productivas, flexibles y autónomas, conscientes de que lo que realmente existen son las personas.

Es necesario abandonar los procesos de planeación centralizada y los esquemas paternalistas que generan dependencia y erosionan el ambiente



interno de la organización, menoscabando las posibilidades de desarrollo humano, su nivel de compromiso y su interés por participar realmente en la vida de la organización. No podemos seguir separando la organización entre los que piensan y los que hacen.

En un esquema organizacional fragmentado, montado sobre la base del temor y la desconfianza, soportado por los mecanismos de control e inspirado en la burocracia y las jerarquías, la ausencia de oportunidades y retos es la norma, limitarse a "comprar" capacidad de obediencia y acomodación no es suficiente para abordar los nuevos retos que impone una sociedad rápidamente cambiante.

Las nuevas realidades exigen cooperar en vez de competir. Cada ser humano es un asociado, un colaborador creativo y responsable que se autorenewa y aprende continuamente, pero que se ve limitado por una serie de interferencias creadas en las organizaciones, que por falta de imaginación y exceso de intolerancia y desconfianza, han limitado la vida a normas, objetivos y evaluaciones.

Las organizaciones se ven cada vez más expuestas a afrontar nuevos retos y desafíos, para lo cual deben inventar su propio proceso y seguir un camino natural y auténtico.

2.3. LAS ORGANIZACIONES VECINALES

Tocar el tema de las juntas vecinales no es otra cosa que hablar de participación ciudadana y esto a su vez significa afrontar el amplio espectro de la representación ciudadana. En un régimen democrático como el que vive Bolivia, la representación ciudadana es uno de los mas grandes



desafíos que se tiene, mas aun si se considera la complejidad de lo que esto significa en una sociedad que tiene múltiples formas de organización.

Nuestro país ha comenzado a vivir un momento extraordinario a partir del año 2003 periodo en el que se materializa un giro en el rumbo que hasta ese instante se le daba y una de las razones mas fuertes que alimento esta revolución, fue la exclusión sistemática del estado hacia vastos sectores de la población. Entonces es responsabilidad ineludible, para los que hoy somos parte de este nuevo momento, el debate profundo, sin prejuicios y sin temores de la participación ciudadana y por consiguiente de la representación ciudadana.

Si bien las organizaciones sociales han estado presentes durante toda la historia republicana de nuestro país, de diferentes formas y con diferentes papeles en el quehacer político, es evidente que el estado no ha concebido mecanismos de reconocimiento o legalización de estos movimientos, pese a haber transitado momentos históricamente disponibles para hacerlo. Esta recurrencia se debe por un lado, al desinterés mostrado por las clases gobernantes, en incluir a estos sectores en la vida política real de la nación, pero por otro lado se debe también la peculiar forma de ver el poder del Estado que tienen las organizaciones sociales.

2.3.1. TIPOS DE REPRESENTACION

En las áreas urbanas la organización de la población esta dividida en dos tipos: La representación territorial, que esta determinado por el lugar de residencia del ciudadano, y otro lado la sectorial o funcional, que esta determinado a su vez por la función que desempeña el ciudadano.



2.3.2. REPRESENTACION TERRITORIAL

Esta estructura se asienta sobre la forma de organización vecinal, la cual esta compuesta por de asociaciones de vecinos que habitan un mismo barrio, el cual esta delimitado geográficamente por lo dispuesto en su personería jurídica o por el Gobierno Municipal del lugar.

Las Organizaciones Vecinales en Bolivia tienen una jerarquía de acuerdo a la división geográfica del país que va desde lo nacional hasta lo local de acuerdo con el reglamento de la Confederación Nacional de Juntas Vecinales de Bolivia (CONALJUVE)

2.3.3. ADMINISTRACION VECINAL

La administración es una de las actividades humanas más importantes. Desde que los seres humanos comenzaron a formar grupos para cumplir propósitos, que no podían alcanzar de manera individual, ha sido esencial, garantizando la coordinación de los esfuerzos individuales en pro de objetivos comunes. A medida que la sociedad empezó a depender crecientemente del esfuerzo grupal y que muchos grupos organizados tendieron a crecer, la tarea de los administradores se volvió más importante.

En español administrador es el que gobierna o dirige,. Administrador es el que administra (Real Academia de la Lengua Española). Son sinónimos de administrador: gobernador, rector, regente, gerente, director, ministro, intendente gestor, apoderado, jefe, guía, dirigente, mayordomo, síndico, cuidador, tutor, curador. Entonces el dirigente vecinal no es muy diferente de un administrador, sin embargo como veremos mas adelante el dirigente vecinal conoce poco o nada de administración mínimamente como técnica al



administrar una organización vecinal lo cual constituye un gran problema para las organizaciones vecinales.

La Real Academia Española anota: “Administrador”. Que administra. Persona que administra bienes ajenos. Lo anterior expresa la posibilidad de que el administrador se ocupe de bienes propios (primera acepción) o bienes ajenos (segunda acepción).

Las funciones básicas de la administración que deben desempeñar los administradores para alcanzar los resultados determinados y/o especialidades por las organizaciones. Estas funciones, constituyen el **proceso administrativo**, son:

- **Planificación.** Consiste en decidir cursos de acción que vayan acordes con objetivos y/o metas para el logro eficaz, eficiente y efectivo de los mismos. Planificar consiste en, reflexionar sobre las naturaleza fundamental de la organización y decidir como conviene situarla o posicionarla en su entorno.
- **Organización.** Es el proceso para ordenar y distribuir el trabajo, la autoridad y los recursos dentro los miembros de un organismo, de tal manera que estos puedan alcanzar los objetivos de mejor manera.
- **Dirección.** Es hacer que los miembros de la organización, a través del uso adecuado de medios, recursos, para alcanzar los objetivos y e esfuerce para lograrlo.
- **Control.** Es el proceso que permite garantizar que las actividades reales se ajusten a las actividades proyectadas.



Las principales funciones del administrador deviene de la ciencia de la administración, por ende del proceso administrativo, vitales para su desempeño en el logro de resultados determinados y por las organizaciones, nos referimos a: **Planificación, Organización, Dirección y Control**. Aspecto que debe ser tomado en cuenta en todas las organizaciones.

2.4. PROBLEMAS QUE AFRONTAN ACTUALMENTE LAS ORGANIZACIONES VECINALES EN LA CIUDAD DE LA PAZ.

A decir de José Blanes podemos mencionar refiriéndonos a las poblaciones mas necesitadas que estas poblaciones han creado una de las tramas sociales más importantes de la ciudad, han construido sus barrios y han resuelto muchos de los problemas derivados de la segregación y discriminación social, económica y étnica. Ellos han creado estas asociaciones territoriales de base para dar soluciones a los problemas cotidianos de la vida en la ciudad.

“Las Juntas Vecinales son las organizaciones territoriales básicas al nivel urbano. Estas han sido tomadas en cuenta por al LPP para la implementación del proceso de planificación participativa. Cuentan con autoridades, estatutos y reglamentos, están afiliadas a la Federación y se rigen por los reglamentos y estatutos de ésta. En muchos casos se confunde el barrio con la junta. En La Paz se suele hablar de zonas, de barrios y de juntas. En el primer caso la zona suele ser un espacio grande donde pueden encontrarse varias denominaciones de barrios. Estos son referencias de tipo espacial, mientras que la junta es la referencia institucional de una zona o de un barrio. La junta significa un territorio social y políticamente constituido. En



muchas ocasiones existen varias juntas vecinales en una zona o en un barrio. Su formación es antigua, se remonta a la organización de la población criolla poscolonial, con la que estos ciudadanos defendían sus derechos en una ciudad gobernada por blancos. Las juntas desempeñaron papeles de mediación de tipo representativo, particularmente en la época de los cabildos. Pero las juntas de las que hablamos hoy, aquí, son cualitativamente distintas, ahora son las organizaciones de los barrios pobres”³².

“La relación con el Gobierno Municipal está en función de la ejecución de obras en sus barrios. Para ello los dirigentes vecinales "tienen que recorrer" distintas reparticiones municipales y valerse de influencias personales o políticas para que sean atendidas sus demandas. Además, en ello se pone a prueba su condición de dirigente. Como la situación de estos asentamientos es irregular en muchos aspectos, se establecen negociaciones con la Alcaldía para regularizar dichos asentamientos”³³.

Los vecinos eligen a sus dirigentes para que estos a través de la Organización Vecinal puedan resolver los problemas relacionados con la precariedad de los barrios, como ser la regularización, la dotación de infraestructura, equipamiento, servicios básicos, etc.

“Por su parte los partidos políticos, dentro de la Alcaldía, buscan lealtades en ellos, sobre todo para los periodos electorales. Así se constituyen las dos bases centrales de las juntas de vecinos: los sistemas de liderazgo y el clientelismo. La solución de problemas cotidianos por vías informales y la construcción de lealtades política son a su vez las columnas o soportes es la Alcaldía. El Comité de Vigilancia y FEJUVE La Paz se disputan la

³² Blanes José Cebem “La Paz, Juntas Vecinales y Comité de Vigilancia” La Paz 1998

³³ Blanes José Cebem “La Paz, Juntas Vecinales y Comité de Vigilancia” La Paz 1998



*representatividad de las Organizaciones Vecinales; al mismo tiempo, cada una de las dos instituciones desacredita el trabajo y el papel de la otra. Sin embargo, el trabajo de las dos podría ser similar y tender, con el tiempo, a unirse en favor del desarrollo del Municipio de La Paz. Los dirigentes de las Organizaciones Vecinales consideran a la FEJUVE La Paz como su ente matriz porque cuenta con personería jurídica y con más de 70 años de trabajo al frente de las Organizaciones Vecinales y representándolas en todas sus demandas. La FEJUVE La Paz es reconocida por el Directorio del Comité de Vigilancia como una organización vecinal, con personería jurídica. Pero afirma que no tiene la representación legal de las Organizaciones Vecinales mediante ley, como es el caso del Comité de Vigilancia. Este es creado por ley y es el encargado de articular las relaciones entre las juntas vecinales y el Gobierno Municipal de La Paz, quedando fuera de todo la FEJUVE La Paz. Los representantes ante el Comité de Vigilancia son dirigentes vecinales, lo que no es el caso de los afiliados a la FEJUVE, donde se trata de dirigentes cívicos no que necesariamente son dirigentes en ejercicio de una junta concreta. Por su lado, FEJUVE La Paz tiene también su propio discurso al respecto: El Comité de Vigilancia no llega a entender sus propias atribuciones”.*³⁴.

*“... hay problemas con el Comité de Vigilancia porque no supervisan los recursos de la coparticipación tributaria, ni hacen el seguimiento, ni denuncian las irregularidades que se cometen. Además los componentes de la FEJUVE han sido nombrados por razones de influencia y por la figura personal como líderes, lo que le da un mayor valor ante el movimiento cívico urbano y departamental. Los componentes del Comité de Vigilancia son “simples dirigentes de barrio” sin más mérito.”*³⁵

³⁴ Blanes José cebem “La Paz, Juntas Vecinales y Comité de Vigilancia” La Paz 1998

³⁵ Blanes José cebem “La Paz, Juntas Vecinales y Comité de Vigilancia” La Paz 1998



Las potencialidades del Comité de Vigilancia en planificación urbana y la distancia entre el Comité de Vigilancia y los problemas del municipio de La Paz son muy grandes. El Comité de Vigilancia al querer focalizar sus acciones en torno a lo que hace Alcaldía se aleja de las preocupaciones y realidad de las juntas de vecinos. El Comité de Vigilancia carece de mecanismos adecuados a los problemas principales de la ciudad y que constituyen la agenda principal de la Alcaldía. Estos son las grandes obras, con lo que la acción de vigilancia y de control del Comité de Vigilancia se constituye necesariamente en un obstáculo. Por otro lado, la escasez de recursos de la Alcaldía para satisfacer las demandas de la población de las laderas, implica la necesidad de controlar la efervescencia social que podría provenir de un correcto funcionamiento de los mecanismos participativos. Sin embargo, se pueden descubrir algunos elementos valiosos en el eventual papel del Comité de Vigilancia en la planificación participativa: los comités de vigilancia por distritos o subalcaldía podrían funcionar, en relación con sus respectivas subalcaldías, como mecanismos de asociación de juntas de vecinos, reduciéndose así la dispersión predominante en este momento. Esta dispersión hace impracticable una planificación adecuada.

La población tiene deseos de participar y desea contar con mecanismos de articulación para sus demandas. Sus dirigentes son muy débiles ante la Subalcaldía y más aún ante la Alcaldía. Un nivel como el del Comité de Vigilancia por Subalcaldía salvaría las enormes distancias que tiene que enfrentar ahora el Comité de Vigilancia frente a la Alcaldía central. Probablemente el Comité de Vigilancia por subalcaldía estaría menos afectado por el clientelismo político, estaría más cerca del control ciudadano.

En algunos lugares del país, ante la evidencia de corrupción de los representantes en el Comité de Vigilancia los ciudadanos han tenido que



inventar mecanismos de contra vigilancia, para vigilar al Comité de Vigilancia.

2.5. DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

“La democracia participativa también conocida como directa que consiste en la reunión física de los ciudadanos, para tomar decisiones políticas referente a la administración del estado”³⁶.

“La participación y la organización social son ejes de micro actuación, presentan una interacción importante, en la construcción de una dualidad que busca incidir en la dinámica social, a través de conjugar carencias e inquietudes que se transforman en demandas dirigidas hacia la satisfacción de diversas necesidades tanto políticas como sociales y económicas ,constituyen el campo de lo micro social que se articula con el macro social en el desarrollo humano y de la sociedad en el marco democrático”³⁷.

El poder decisorio verdadero es básico para la democracia participativa. Esa democracia consiste en ser invitado a participar para decidir, no para reunirse para opinar o para ser otra instancia consultiva más.

El proceso es de importancia central en la democracia participativa. El proceso del conocimiento educativo, porque saber es tener poder. Si hay conocimiento, hay más posibilidad de actuar. El proceso de elaboración que forma parte de la toma de decisiones y no se inicia porque algo esté mal o haya salido mal.

³⁶ Lecoña Camacho, Quiroz Quispe “Nueva Constitución Política del Estado Comentada” La Paz, 2009.

³⁷ Chávez Carapia La Participación en las Organizaciones Vecinales, en el caso de la ciudad de México, México D.F.2003.



El hecho de que los ciudadanos tengan poder de decisión sobre la economía, en algunos casos los presupuestos (el del municipio, el de la fábrica y el del barrio) es importante. Para el desarrollo de una comunidad es importante que la distribución de los recursos que existen sea óptima. Y además poder buscar soluciones para que un municipio, por ejemplo, pueda aumentar sus ingresos.

“La democracia participativa, es la forma de gobierno en la que el ciudadano no solo elige a sus autoridades sino que toma parte del proceso democrático, pues la democracia desde esta perspectiva no solo es votar, sino participar en la gestión democrática del gobierno elegido, puede ser mediante plebiscitos, referéndum, iniciativa legislativa ciudadana etc. En este tipo de democracia los ciudadanos deben contar con oportunidades apropiadas y equitativas para expresar sus preferencias respecto a una política de gobierno, la implementación de una ley, la presentación de un proyecto de ley, la planificación de un POA (Programa Operativo Anual) o un programa de desarrollo.”³⁸

2.5.1. LA VIDA PARTICIPATIVA

“La sociedad se entiende como una comunidad de personas que ejercitan y desarrollan sus capacidades humanas. Una buena sociedad será la que permita y aliente este desarrollo. Y para ello es fundamental su organización democrática. La participación democrática fomenta el carácter auto legislador de los individuos, les educa en responsabilidad y en la solidaridad y es fuente de felicidad. La democracia no es un medio para otra cosa, sino un fin en sí mismo: no solo busca proteger, sino mejorar la humanidad”³⁹

³⁸ Defensor Del Pueblo “democracia, ciudadanía y derechos humanos” La Paz 2008

³⁹ Democracia en www.wikipedia.com, 15-09-09



2.5.2.1. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La memoria histórica nos demuestra que la participación en los espacios de decisión estuvo en manos de la elite que tiene el poder económico y político de Bolivia.

Otro escenario de participación social son los levantamientos, sublevaciones, rebeliones encabezada por las diferentes Organizaciones Sociales Populares en contra del sistema capitalista que hasta el día de hoy sigue vigente.

Los españoles decidieron fundar las diferentes ciudades del Alto Perú (*hoy Bolivia*), entre ellas; Potosí, La Paz, Chuquisaca, en una primera instancia: Es decir no hubo la participación de los demás pobladores que vivían en el territorio. Los intereses que tenían los españoles por las riquezas naturales (minerales), han mantenido con el poder económico y político que se habían apropiado desde los inicios de la colonización.

Los indígenas permanentemente tuvieron espacios de participación reivindicativa, a partir de las rebeliones frente a políticas de sometimiento a los españoles o a los criollos/ mestizos, por lo que confluó en varias revueltas y trajo como consecuencia, la muerte de varios líderes indígenas.

Otro escenario de participación es la lucha por la independencia de Bolivia, protagonizada principalmente por los indígenas junto a los criollos, pero quienes se apropiaron de ello son los letrados de la época, como Simón Bolívar, excluyendo a los indígenas que hasta ahora (*más de 5017 años*) luchan por su liberación.



En las diferentes guerras por territorio o recursos naturales, como la guerra del Pacífico (1879 – 1883) y la guerra del Chaco (1932 -1935) los que dieron el hombro y murieron en plena batalla han sido indígenas. Los que sacaron provecho de dicha guerra fueron las empresas transnacionales o la elite política que gobernaba el país. Un espacio de participación instrumentalizada.

Hasta antes de 1952 los indígenas y las mujeres no tenían derecho a participar en espacios públicos y mucho menos a emitir sus votos para elegir a sus representantes, no se los consideraba como ciudadanos, eran respetados como pongos sin derechos o finalmente como esclavos.

El nuevo gobierno militar (desde 1964) instauró una política económica conservadora y reprimió a los movimientos sociales antigubernamentales, concentrados en los centros mineros, áreas rurales y regiones montañosas. En todas las décadas de la dictadura se ha reflejado la privación a la participación en la gestión pública.

En octubre de 1982, se retorna la democracia con un gobierno populista (*Hernán Siles Zuazo*), pero no duró mucho debido a la inestabilidad económica (*se alcanza altos índices de inflación*), un contexto sociopolítico de transición, en la que la participación de los pobladores es valorada, pero no así lo que viene después del gobierno populista.

En 1985, con el retorno de Víctor Paz en el gobierno, se desarticula la participación del movimiento popular, estas medidas se denominaron “reformas económicas estructurales”, tal el caso del Decreto Supremo 21060.



En la década del 90, se presencia el paquete económico para la profundización del modelo neoliberal; Ley de Capitalización dicho de otro modo la privatización, normativa

2.5.2.2. LA CIUDADANIA Y EL CIUDADANO

La ciudadanía es estatus que define la relación política entre un individuo y una comunidad política. Este estatus permite a los individuos tomar parte de la vida política de esta comunidad mediante todo un abanico de derechos públicos subjetivos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales otorgados por el sistema jurídico de esta comunidad política.

El elemento civil esta compuesto por los derechos necesarios para la libertad individual, libertad personal, libertad de palabra, de pensamientos y de fe religiosa, el derecho a la propiedad el de concluir contratos validos, y el derecho a la justicia. El elemento político esta compuesto por el derecho a participar en el ejercicio del poder político como elector o elegible para dicho poder. El elemento social comprende el derecho a un mínimo de bienestar económico y de seguridad de participar plenamente en la herencia social y vivir la vida en dignidad. El elemento cultural comprende el derecho a disfrutar de las culturas comunes de una o varias comunidades sociales.

El ciudadano es el individuo que goza del estatus de la ciudadanía, es decir el titular pleno de los derechos públicos subjetivos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales otorgados por el sistema jurídico.

En Bolivia el estatus de ciudadanía lo poseen todos los bolivianos, varones y mujeres mayores de 18 años, cualesquiera sean sus niveles de instrucciones, ocupación o renta.



En cuanto a las formas que toma este vínculo, es decir como se relaciona el Estado con la sociedad y viceversa, existen distintos puntos de vista.

La ciudadanía pasiva se caracteriza básicamente por el reconocimiento de una serie de derechos desde el estado hacia el ciudadano que no incluye pautas de acción; el Estado otorga al ciudadano derechos civiles, políticos y sociales y no reclama de el reciprocidad en términos de obligaciones o involucramiento efectivo en los asuntos de res publica.

La ciudadanía activa se caracteriza por una serie de deberes del ciudadano con la comunidad política a la que pertenece como sustento a los derechos de ciudadanía que la comunidad política otorga.

La participación activa y efectiva de los ciudadanos en los asuntos públicos se ha identificado como una de las obligaciones centrales del ciudadano, los afectados por las decisiones que se toman son sus propios señores y no sus súbditos, lo cual implica en buena ley que han de participar de forma significativa de la toma de decisiones que les afecten.

“En el marco de la democracia participativa (DP), la debilitada imagen de la ciudadanía se fortalece y se recupera. El ciudadano se convierte en un actor protagónico en el proceso de participación y en la construcción de una nueva modalidad en el proceso de la toma de decisiones. El proceso de participación se amplía y se vuelve inclusivo, para la ciudadanía cambian las condiciones de accesibilidad a la información, a partir de ello de ello cambia el lugar desde donde participa, elabora propuesta, fija prioridades para la atención de demandas , “delibera” y asume un rol de control sobre la gestión de las políticas gubernamentales”⁴⁰.

⁴⁰ Romero Ricardo “Democracia Participativa, una utopía en marcha” Buenos Aires 2004



En este sentido, la ciudadanía se involucra en el proceso decisorio, interactúa con el Estado y se erige como un nuevo actor fortalecido frente al mismo, asumiendo un protagonismo que antes no tenía, y fijando una nueva lógica de acción en el proceso de construcción de la ciudadanía.

En el modelo de la Democracia Participativa la participación ciudadana aparece como la llave que permite abrir las puertas a un genuino proceso democrático que se extiende a las instancias deliberativa y decisoria.

Simultáneamente con la configuración de la participación ciudadana inclusiva, se abre paralelamente un proceso de construcción de una nueva conciencia ciudadana. Es a través de esta nueva conciencia ciudadana, de la revalorización de principios y valores olvidados y de una activa participación ciudadana, asumida con compromiso y responsabilidad, que se democratiza el proceso de toma de decisiones acercándolo a los ciudadanos y transparentando el proceso.

En definitiva, en el marco de la Democracia Participativa se recupera y amplía el ejercicio de los derechos ciudadanos, y se instaura un nuevo modelo de relación entre los ciudadanos y los representantes. La relación entre la Sociedad Civil y el Estado (en sus distintas escalas), se flexibiliza y adquiere nuevas dimensiones de acuerdo a las particularidades nacionales, regionales o locales.



2.6. FORMAS DE PARTICIPACION ANTES DE LA LEY DE PARTICIPACION POPULAR

Los procesos de planificación se realizaban en forma directa en las Asambleas, todas las organizaciones tienen un marcado carácter democrático, por lo cual la participación de sus bases era de suma importancia, así como la participación de esta a la hora de pelear por reivindicaciones.

Las Organizaciones Vecinales al igual que ahora generaban sus demandas en las asambleas populares y la instancia que aglutinaba estas demandas era la Federación de Juntas Vecinales la cual negociaba en forma directa tanto con la alcaldía en cual disponía de limitados recursos para satisfacer estas necesidades, como para negociar con el Gobierno en forma directa estas reivindicaciones. El proceso de planificación participativa se desarrollo en los barrios, donde diferían en gran manera con la forma actual eran los canales de negociación para obtener sus demandas.

Evidentemente sus organizaciones matrices gozaban de gran poder, ya que muchos casos definían que obras o acciones para el desarrollo se ejecutaban y en que lugares. Un ejemplo claro en la ciudad de El Alto cuando tocaba recoger las luminarias para las diferentes zonas, donde la FEJUVE de acuerdo a su criterio distribuye las luminarias tomando como prioritario las zonas alejadas.

La Federación de Juntas Vecinales se constituye en el intermediario directo entre el barrio, el Estado y la comunidad global, las organizaciones tienen marcado carácter sindical, que incluso se manifiesta en las Juntas Vecinales



las cuales tienen un carácter cívico vecinal pero con profundas características de organización de tipo sindical.

A partir de esta mirada por las organizaciones podemos concluir que las formas de planificación eran consensuadas con la comunidad, quienes daban todo el poder a las organizaciones para que gestionen las demandas de sus respectivas bases sociales, estas demandas eran negociadas en forma directa o bien con las alcaldías o con el gobierno central, ello también nos da pauta del grado de centralismo que disponían las organizaciones, como el propio estado en su relacionamiento con la población.

2.6.1. PARTICIPACION EN LO LOCAL.

Las diferentes organizaciones pese a tener miradas nacionales se enmarcaban en los llamados espacios locales, no existían los distritos y la concepción de alcaldía era como el ente regular en su territorio no del todo asociado a las dinámicas territoriales. Cual es el espacio que reconocen las organizaciones en estos tiempos son los barrios, las zonas y las comunidades, el espacio local. Es en este espacio donde las Juntas Vecinales emergen por las demandas de la comunidad, surgen las llamadas organizaciones de mujeres orientados también al bienestar de la familia e interactúan en el espacio urbano, con el nacimiento de los clubes de madres, los gremios que pese a no tener una total identificación con las diferentes zonas nacen a partir de la dinámica barrial y por tanto participativa en los local, pero ya con la tendencia a salir de los límites del barrio.

Los mineros (relocalizados) que al instalarse en los barrios traen consigo los códigos de organización mineras, sindicales, las cuales a partir de la vivencia territorial expresan su combatividad en las nuevas organizaciones



de orden urbana. Sin embargo con la ley N° 1551 se crearon 311 municipios el año 2007.

El país actualmente distribuye territorialmente en Municipios con un gobierno municipal quien administra la gestión al interior de este territorio. Los municipios tienen nuevas responsabilidades las cuales se les plantea con la ley de participación popular y la ley de municipalidades.

Esta nueva forma de organizaciones del estado repercute en la dinámica y forma de organización de los movimientos sociales, particular de las Juntas Vecinales se crea el comité de vigilancia con atribuciones específicas referidas al control, social se estos recursos asignados por el estado.

Sin embargo el comité de Vigilancia no fiscaliza, este rol lo realiza el Concejo Municipal de acuerdo a la ley de Participación Popular y la ley de Municipalidades.

No olvidemos que la fiscalización es un acto administrativo con consecuencias de penalización y responsabilidad por la administración de la cosa pública.

La comunidad en su conjunto realiza o debería realizar el Control Social pero será necesario dar responsabilidades para la correcta ejecución del mismo, una pregunta muy común es ¿quien puede controlar el avance de una obra o estudia en forma continua? La propia comunidad del barrio beneficiario deberá organizarse para ejecutar este control en base a instrumentos que se tengan para el caso, pasando los informes al comité de vigilancia por observaciones en alguna acción para el desarrollo.



Es a partir de los instrumentos concretos como el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) los cuales permitieron de acuerdo A LA LEY 1551, se pueda viabilizar los procesos de planificación y gestión pública, sin embargo este proceso tiene también sus falencias de las primeras que se toco vivir se menciona: A partir de las OTBs pasa al Comité de Vigilancia quien elabora un listado de las demandas barriales asignado un posible techo presupuestal, algunas de las características técnicas del proyecto y la priorización de los proyectos para sus respectiva ejecución. Sin embargo el POA tiene mas dimensiones la Urbana es la es la que mas tocan las Juntas Vecinales sin embargo muy poco tocan las dimensiones humanas y económicas las cuales vienen a desarrollarlo los técnicos del Municipio existen experiencias donde diferentes organizaciones coadyuvan en la elaboración en la elaboración del POA estas de carácter educativo, salud, cultura, deporte, promoción económica etc. El cuestionamiento surge del grado de representatividad que tienen las OTBs de los diferentes actores sociales que se encuentran el interior de su territorio.

2.6.2. LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES EN EL NIVEL LOCAL Y BARRIAL

Las Organizaciones Vecinales son Organizaciones Territoriales de base, con referencia territorial sin mayores problemas, pero expresan su relación con la ciudad y la gestión municipal como mecanismos atomizados y dispersos a la hora de articular sus demandas frente a la Alcaldía.

“Esta clase de participación se orienta a la superación de la relación dialéctica entre representación y participación y es la que corresponde a la democracia social, que parte del hombre “situado”, en la feliz expresión de Burdeau. Se trata, entonces, de posibilitar los canales participativos de los



*hombres según sus actividades y necesidades específicas, ya sean vecinales o sectoriales. El objetivo de estas instituciones no es otro que el perfeccionar la democracia, para hacerla permanente, y no limitada solamente al ejercicio esporádico del derecho de sufragio para elegir representantes*⁴¹.

Las Organizaciones Vecinales son un recurso imprescindible para las obras más urgentes y para resolver los principales problemas de los barrios más carenciados, ya que de no contar con ella, el Gobierno Municipal de La Paz se olvidaría permanentemente de ellos. Es un extraordinario recurso organizativo de gran valor, no sólo por sus aportes en trabajo y en dinero, sino también en la identificación y priorización de las obras más urgentes.

Las experiencias logradas en planificación participativa, muestra que existe en las Organizaciones Vecinales un potencial de movilización muy rico, pero, al mismo tiempo, muy disperso y difícilmente aglutinable en niveles que puedan ser utilizados en la planificación urbana. El abordaje de los problemas urbanos se realiza a través de obras que afectan o interesan a poblaciones y que tienen al mismo tiempo, un valor simbólico y no sólo en el mejoramiento de la vida y el acceso en sí a los servicios.

2.7. CONTROL SOCIAL

“El control social es el conjunto de prácticas, actitudes y valores destinados a mantener el orden establecido en las sociedades. Aunque a veces el control social se realiza por medios coactivos o violentos, el control social

⁴¹ Hernández Antonio María “Derecho Municipal Parte General” UNAM, México D.F. 2003



también incluye formas no específicamente coactivas, como los prejuicios, los valores y las creencias”⁴².

Entre los *medios de control social* están las normas sociales, las instituciones, la religión, las leyes, las jerarquías, los medios de represión, (los medios de comunicación y la propaganda), los comportamientos generalmente aceptados, y los usos y costumbres (sistema informal, que puede incluir prejuicios) y leyes (sistema formal, que incluye sanciones)

El control social aparece en todas las sociedades como un medio de fortalecimiento y supervivencia del grupo y sus normas. Las normas menores y las leyes son las que conforman los grupos. La implantación de una moral social (por las influencias sociales que genera) y la crítica liberal como autodefensa y como interpretación de sucesos e intereses, es el camino hacia el cambio social. Actúa sobre la desviación social (leyes) y anomia (normas).

El control social persuasivo para el logro de la conformidad funciona principalmente con ideas y valores, que se traducen en actitudes respetuosas de las normas. Se tiende a una moral libre, opcional, personalizada, menos reglas y con menos control.

2.7.1. MEDIOS DE CONTROL SOCIAL

2.7.1.1. MEDIOS INFORMALES

“Las medidas informales, son aquellas que no están institucionalizadas, como los medios de comunicación, la educación, las normas morales, etc, las cuales no tiene una formalización a través de normas o leyes escritas.

⁴² El control Social en www.wikipedia.com 1-06-10



*Son más importantes que los formales porque transmiten hábitos, normas y valores determinados*⁴³.

Sus competencias garantizan el poder desmesurado del Estado, pero es una instancia estatal con capacidad de castigo y represión contra el ciudadano puesto que los que controlan o tienen poder someten al resto. Su función principal es el mantenimiento de leyes y del orden público. A partir de los años 80 (siglo XX), aparece la seguridad ciudadana. Como hecho político, se añade una función de vigilancia (represor contra las incidencias) que desemboca en el Estado intervencionista. Se vincula a la transformación urbana de las ciudades (las grandes avenidas permiten el paso del ejército con los caballos). A esta función de represión se le añade la salvaguarda: prevención en primer lugar y función asistencial de la población. La paradoja fundamental de la policía es que simultáneamente es preventiva y represora, ya que "el policía que está para ayudar también te puede detener".

2.7.1.2. MEDIOS FORMALES

*“Las medidas formales de control social son las que se implementan a través de estatutos, leyes y regulaciones contra las conductas no deseadas. Dichas medidas son respaldadas por el gobierno y otras instituciones por medios explícitamente coactivos, que van desde las sanciones hasta el encarcelamiento o el confinamiento. En los estados de derecho los objetivos y mecanismos de control social están recogidos en la legislación explícita”*⁴⁴.

⁴³ El control Social en www.wikipedia.com 1-06-10

⁴⁴ El control Social en www.wikipedia.com 1-06-10



2.8. EL CONTROL SOCIAL EN BOLIVIA

Experiencias de control social en Bolivia En su análisis histórico y analítico del control social. La primera experiencia formalizada del control social en el país fue el control obrero. Este, planteado desde la Revolución de 1952, pretendía asegurar el derecho de los trabajadores de participar en la producción y decisiones en la gestión de las minas recién nacionalizadas.

Durante el primer periodo pos-revolucionario, se realizó una experiencia de cogestión obrera en la Corporación Minera de Bolivia. El control obrero buscó transformar las condiciones socio-económicas nacionales a través de la transformación del sistema jurídico minero y su administración para avanzar en la gestión obrera de las empresas con derecho a veto. Pero con el énfasis limitado del gobierno en la coparticipación de los trabajadores en la gestión de las empresas, este control obrero cayó en *“la apropiación, manipulación e instrumentalización de la concepción y práctica por parte del gobierno, y por otro, la influencia político partidaria”*

Temas parecidos se repiten en la experiencia nacional de la Participación Popular, describen tres etapas del contexto económico y sociopolítico que han determinado las formas del control social desde la década de los 90. Las dos primeras etapas tienen que ver con el reconocimiento legal del derecho de la sociedad civil para ejercer un control social sobre el estado. Los años entre 1994 al 1997 constituyeron la introducción de los marcos legales para el control social, con la promulgación de la Ley de Participación Popular, la Ley de Descentralización Administrativa y la Ley de Municipalidades. Entre 1997-2000, la elaboración de la Ley de Dialogo Nacional y la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza establecieron



mecanismos y recursos para el ejercicio de control social a niveles departamentales y nacionales.

“En este sentido, el control social es la aplicación de normas sociales tanto en la vida cotidiana como en la esfera política. Una de sus fundamentales funciones es el equilibrio de relaciones sociales, sea éste en nombre de los intereses construidos como colectivos o intereses particulares o ajenos. La formación y aplicación de normas sociales es el trasfondo de la posibilidad del ejercicio de un control social sobre entidades políticas. Una mirada integral al control social –que reúne tanto el control social como la autoridad colectiva sobre bienes, decisiones y actores públicos como la confirmación y aplicación de normas socialmente legitimadas, está casi totalmente ausente en los análisis críticos de la Ley de Participación Popular y los mecanismos institucionalizados del control social”⁴⁵

2.9. LA IMPORTANCIA DE LAS JUNTAS VECINALES EN EL DESARROLLO LOCAL

“Para el Centro de Estudios Urbanos y Comunitarios de la Universidad de Toronto La Ley de Participación Popular (LPP) se propone lograr una serie de impactos en la institucionalización del país, en la redistribución del financiamiento, en el reconocimiento de las instituciones territoriales como la base del Estado y la administración local, transitar de la articulación funcional hacia otra territorial entre la sociedad y el Estado. Estos propósitos han impactado de forma diferenciada según que los municipios pertenezcan a las zonas más rurales de provincias o a las principales ciudades”⁴⁶.

⁴⁵ Ayo Diego 2003, Bazoberry 2006

⁴⁶ CEDIB Villa Libre Cuadernos de Estudios Sociales Urbanos “La Descentralización en las ciudades” Cochabamba, 2009



(Ley de Participación Popular abrogada por ley N° 031 de 2010).

En las grandes ciudades, la naturaleza de los problemas urbanos es más compleja y las distancias entre ellas Organizaciones Vecinales y el Comité de Vigilancia y los gobiernos municipales es muy grande. Sin importantes ajustes en la Ley y en Las estructuras internas de las Alcaldías fue difícil aplicar de una ley como esta que impulsa, como tema central, la participación de las Organizaciones Vecinales, como organizaciones territoriales de base en la planificación urbana.

Por las condiciones de pobreza y las formas cómo acceden a sus soluciones los ciudadanos, a través de sus organizaciones y de su relación con las estructuras administrativas del Gobierno Municipal de La Paz, las juntas vecinales son un asunto de pobres. Mediante los ciudadanos generan una sociedad relativamente densa y de gran valor en relación con la integración social y cultural; la Organización Vecinal es una condición para su inserción urbana. Los sectores pudientes no requieren de este tipo de organización.

La historia reciente de las Organizaciones Vecinales es la historia de la construcción de los barrios: cada servicio básico, la legalización de sus barrios, de sus parcelas urbanas, sus planos, etc., se han logrado tras largas idas y venidas hasta las autoridades de turno, ya sea en la Alcaldía o en las empresas de servicios.

Los vecinos se organizan también porque han invertido mucho, por consiguiente, hay que defender lo que han puesto: su trabajo, su dinero. Para defender estas inversiones ellos se organizan y negocian con las autoridades; para ello eligen a los mejores, a los que saben, a los que tienen carisma, a los que manejan influencias y relaciones con los políticos del



Concejo Municipal de La Paz y con los técnicos de las Oficinas Mayores (El Ejecutivo Municipal).

En este escenario se estructuran las relaciones de los vecinos con todos los demás actores que intervienen en la construcción de la ciudad; en relación con estos impulsos básicos a organizarse y lograr respuestas se desarrollan mecanismos técnicos en el Gobierno Municipal.

La organización de los barrios en relación con la vida social interna de la población. La población organizada para la satisfacción de sus necesidades básicas y la apropiación de la ciudad, desarrolla sistemas de seguridad ciudadana, de integración social y socializa sus aspiraciones humanas y sus sistemas de valores.

Los barrios periféricos de las ciudades viven en peores condiciones físicas que sus correspondientes de otros países, sin embargo, mantienen relaciones de integración social y cultural interna de gran valor.

La organización vecinal está impulsada por el liderazgo. Sin él, la vida urbana de los pobres no cuenta con mecanismos de articulación. En ello, la promoción de los líderes barriales encuentra estímulos y garantiza la existencia de las organizaciones.

El otro significado viene del Gobierno Municipal de La Paz, quien no podría actuar en las zonas y barrios sino contara con este recurso organizativo. Esta racionalidad social y política se la imponen los partidos políticos y se constituye en un impulso a la organización a la ambigüedad. Esta proviene del hecho de que en las organizaciones barriales de los pobres, están simultáneamente todos estos significados o racionalidades.



2.9.1. LAS NECESIDADES SON EL IMPULSOR DE LA ORGANIZACIÓN

La dinámica de los barrios y sus organizaciones radica en la relación con las urgencias o emergencias. La capacidad de renuncia a las principales comodidades urbanas en el barrio es alta; los vecinos se concentran en lo principal y esto está constituido por unas cuantas cosas urgentes y por las emergencias: la legalización de los terrenos, de las viviendas, la regularización del barrio, la luz, las vías, el transporte, aspectos todos ellos relacionados con la precaria ocupación del suelo, los deslizamientos, las inundaciones, la falta de agua.

Este escenario de informalidad marca parte de las incoherencias con cualquier tipo de planificación a largo plazo, define la base central de la identidad de las juntas de vecinos en el escenario de la planificación urbana.

Los principales problemas detectados se refieren a las vías o caminos, los alcantarillados, el equipamiento social (colegios y centros de atención en salud), siempre en situaciones de emergencia.

2.9.2.1. LA ESTRUCTURA DE LAS JUNTAS VECINALES

Sus estructuras orgánicas suelen ser muy formales y estandarizadas, no existiendo muchas variaciones en las directivas de una a otra ciudad. Esto se debe, principalmente a sus relaciones con las FEJUVES que establecen las normas para su reconocimiento.

Pero dichas estructuras no reflejan en cada caso que existan las funciones correspondientes. Los cargos que efectivamente funcionan son los del



presidente y dos o tres carteras más, dependiendo ello de su relación con el presidente. Muchas personas aceptan estar incluidos en una lista como una forma personal de apoyar al presidente.

Este formalismo de las carteras de las directivas manifiesta la relación informal y personalista, por un lado y el protagonismo dominante del presidente, por otra. A raíz de la Ley de Participación Popular las juntas vecinales tuvieron que tramitar su personería jurídica, con lo que se procedió a una actualización de las directivas, introduciendo algunos cambios, siempre en el marco de las normas de las FEJUVEs. Pero esto no pasó de una formalidad sin consecuencias y en muchos casos benefició la imagen del propio presidente. Al haber sido elegidos por lista completa, las otras carteras son las personas de mayor confianza del presidente.

La forma de elección suele ser por elección general con la competencia entre varias formulas. En pocos casos se ha observado que se trata de aclamación, especialmente cuando se trata de un dirigente que ha hecho (logrado negociar) muy buenas obras y, por consiguiente, el reconocimiento de los vecinos.

El reglamento interno de funcionamiento, reconocido por la FEJUVE La Paz, es un papel formal y no es tomado en cuenta para nada durante la gestión. Sólo es incluido en el momento del registro ante el Concejo y la Prefectura. El único capítulo que se usa es el referido a las elecciones y la constitución del comité electoral, para que la directiva no sea objetada.

La elección por dos años es un comportamiento generalizado, aunque se han observado muchos casos en que un presidente estaba por muchos años más, hasta 12 años en el caso de La Paz.



Varios elementos relacionados negativamente con las posibilidades de participación en la planificación se deducen de la descripción anterior: el formalismo de su estructura formal de la junta; el carácter personalista de la conducción de la junta en el barrio en su relación con la Alcaldía u otras instituciones externas al barrio; el interés personal en el liderato, lo que hace que el presidente procure impedir el funcionamiento de los demás cargos de la directiva; el monopolio de las relaciones del dirigente con la Alcaldía y con los partidos políticos.

Aspectos que podrían resaltarse como potenciales ventajas para la participación en la planificación: la forma de elección democrática que se viene impulsando desde la Ley de Participación Popular a las Juntas Vecinales; ha surgido la expectativa del liderazgo en otros miembros de la comunidad; la distritación y consiguiente desconcentración. El Gobierno municipal de La Paz estaría más cerca y lo formal se puede convertir en real. Las posibilidades de planificar por zonas e incluir con ello a las juntas vecinales podría exigir, en la práctica (no sería un formalismo) estructuras adecuadas a las tareas comunes en las respectivas directivas. Se trataría de una renovación modernizadora de las juntas vecinales, aprovechando lo potenciales actualmente existentes.

2.9.2.2. LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES

Las actividades guardan estrecha relación con los problemas del barrio, dependiendo ello de la etapa en que se encuentra el mismo, vale decir, la consolidación de la ocupación del espacio, la culminación de las obras de implementación de vías, electrificación, obras de infraestructura de servicios básicos, conexión de agua y alcantarillado, centros de salud, colegios y mercados.



La acción de las Organizaciones Vecinales es una buena práctica de gestión urbana restringida a las condiciones de consolidación del barrio. Esta gestión se refiere no sólo a identificación de las necesidades prioritarias, sino también a la negociación con la Alcaldía sobre el aporte con materiales, contratación de profesionales para la elaboración de proyectos, aporte con mano de obra. Los sábados y domingos los barrios muestran gran actividad, usando para ello los medios de comunicación más frecuentes, los megáfonos, con los que convocan a los vecinos. Si alguien no concurre personalmente deberán contribuir con un sueldo para contratar obreros para las obras comunales.

“Los pobres construyen sus barrios. En la perspectiva de los valores de estas organizaciones con relación a la planificación hay que destacar no sólo su aporte material a las obras, sino también su sentido de las prioridades, ello siempre dentro de las limitaciones de su aporte. En estas tareas, los pobladores deben enfrentar una serie de limitaciones a su potencial de acción: enfrentar las tareas pequeñas de las obras o aceptar los programas de la Alcaldía sin ninguna posibilidad técnica de discutir; ser receptores pasivos; no cuentan con ningún tipo de recursos que les permita hacer un diagnóstico de su barrio y que les potencie en sus tareas de negociación; los mecanismos institucionales que la Alcaldía pone a su disposición suelen tener un bajo perfil técnico; deben responder a las expectativas de los partidos y mantener con ellos un diálogo plagado de ambigüedades para obtener algún regalo”.⁴⁷

⁴⁷ Blanes José “Las laderas de La Paz; continuidades sociales y políticas en tiempos de modernización”, CEBEM, La Paz. 1999



2.9.2.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS DIRIGENTES

“El ejercicio del liderazgo ha acumulado durante los últimos veinte años un enorme ejército de potenciales planificadores urbanos. Para tener una idea, aproximadamente unos 1.200 dirigentes que estuvieron en el cargo de presidente de juntas vecinales de las tres ciudades. Si tomamos a unos tres adicionales como activos en las directivas la cifra alcanza a 4.800. Si suponemos que en los veinte años se han renovado las directivas 7 veces como promedio y que la mitad de estas renovaciones han participado diferentes personas, tenemos una cifra de 16.800 personas involucrados en el liderazgo durante los últimos 20 años. Si por la edad, la mitad de ellos son sobrevivientes, existiría en este momento un capital social de casi 9.000 personas con capacidad para intervenir en la planificación de sus barrios. Estos contarían con la experiencia de haber sido dirigentes”⁴⁸.

El perfil personal y las características de los dirigentes muestran que existe un excelente capital social constituido en los barrios. Estas personas tienen experiencia como dirigentes en la intervención urbana, en las soluciones de los problemas de los barrios. Gozan de la confianza de la gente de base y conocen bien los mecanismos institucionales con los cuales hay que negociar para resolver los problemas, de los más simples a otros más complejos, como es el caso de los aspectos legales de la propiedad de los terrenos urbanos.

Lo que más valoran los electores es el hecho de haber tenido capacidad probada para representarles ante las autoridades, de la Alcaldía, ya que ello garantiza obras para la zona. Como consecuencia son frecuentes los dirigentes que antes fueron dirigentes.

⁴⁸ CEDIB Villa Libre Cuadernos de Estudios Sociales Urbanos “La Descentralización en las ciudades” Cochabamba, 2009



2.9.2.5. LAS ORGANIZACIONES VECINALES Y LAS OTRAS INSTITUCIONES

Las relaciones entre las Organizaciones Vecinales y el resto de las instituciones es el escenario principal y dentro de él, el principal actor es la Alcaldía, y dentro de ella el Alcalde. En esta relación, el vecino dirigente se juega el todo por el todo. Se trata, al mismo tiempo de un escenario con significados ambiguos y que produce relaciones también ambiguas.

En un segundo plano está la FEJUVE La Paz y finalmente el resto de las instituciones relacionadas con la problemática urbana.

En este escenario y en las relaciones que se establecen en él, es el hecho definitorio es que la Alcaldía tiene todos los recursos, generalmente escasos con relación a las demandas y, por consiguiente, distribuye. Por su lado los vecinos tienen necesidades y deberán hacer buena letra para conseguir obras, de lo contrario el líder vecinal sufre un fuerte debilitamiento.

2.9.3. LAS FEDERACIONES DE JUNTAS VECINALES

“Las federaciones, como mecanismos de representación para la solución de los problemas de las juntas vecinales, son bastante limitadas. Sus funciones no son técnicas, sino que responden principalmente a la articulación política entre los partidos y las juntas vecinales en la perspectiva del voto. Pero su definición formal es cívica, con lo que su relación con las juntas vecinales se produce en términos de acciones globales, sean éstas urbanas o departamentales, como es el caso de Cochabamba. Su valor es mayor en



*Santa Cruz donde el civismo es fuerte y muy débil en La Paz. Aún así, son los principales brazos de los comités cívicos en el ámbito urbano*⁴⁹.

El civismo es un movimiento ambiguo en relación con la política. En muchas oportunidades han defendido a la sociedad civil frente a la dictadura o contra los partidos, pero generalmente suelen tener un alto contenido político partidario. Esta situación arrastra el comportamiento de las FEJUVEs. Así, cuando la situación política es muy compleja o dispersa, suelen producirse movimientos de división en la FEJUVE. Los partidos tratan de cooptar a estos organismos, cuando no lo consiguen intentan hacer su propia FEJUVE.

La historia de cada una de las FEJUVEs es similar y las diferencias responden a particularidades del contexto local en que se inscriben. En los tres casos la FEJUVE es importante para los partidos políticos dada la capacidad que tienen de movilizar liderazgos en los barrios.

En relación con las juntas vecinales, son pocas las ventajas prácticas que la FEJUVE les proporciona en sus quehaceres normales y en sus demandas técnicas. El principal beneficio que reciben las juntas es el de ser su base legal y constitutiva, y representarlas ante la Alcaldía en algunos momentos. Las principales similitudes entre las FEJUVEs de las tres ciudades están en las siguientes tareas: legalización de las directivas de las juntas vecinales y mediación en casos de diferencias internas; ser mecanismo de vinculación con los comités cívicos; ser un puente de vinculación de lo cívico a lo político. Las FEJUVEs son también un trampolín de dirigentes vecinales y cívicos a la política. Las diferencias se refieren a las formas de vinculación de las juntas vecinales con la Alcaldía y los comités cívicos. En La Paz se

⁴⁹ CEDIB Villa Libre Cuadernos de Estudios Sociales Urbanos "La Descentralización en las ciudades" Cochabamba, 2009



observa una dispersión política importante, lo que dio lugar a la división en cuatro federaciones, por lo que la capacidad de mediación con la Alcaldía es muy baja; en Cochabamba, sin embargo, dada la fuerte concentración política que existe en el municipio, existen mayores posibilidades de interlocución con el municipio. Este le reconoce mucha importancia a la FEJUVE. En Santa Cruz, es también un interlocutor, pero en la medida en que se vincula con a las actividades del Comité Cívico, el municipio ocupa un papel secundario.

En concreto, casi nada contribuye a la solución de los problemas de los barrios. Las FEJUVEs no realizan planteamientos que puedan ser incorporados en las tareas de la planificación urbana y en la vinculación de las juntas a la construcción de una ciudadanía.

En la ciudad de La Paz la FEJUVE ha sido fuertemente afectada por la Ley de Participación Popular ya que ha cambiado de lugar la base de legalidad de las juntas vecinales, creándose por cada distrito una Asociación Comunitaria, que aglutina las juntas vecinales de un distrito.

Pues actualmente según decreto reglamentario de la ley de Participación Popular, las Organizaciones Vecinales deben ser reconocidas por el Concejo Municipal y registradas en la Prefectura. (Ahora Gobernación Departamental). Además, se crea un órgano, el Comité de Vigilancia, que las representan y las apoya en las tareas de control de la gestión y en la planificación de sus principales necesidades pues, el Comité de Vigilancia está necesariamente devaluando el papel que podría tener la FEJUVE por lo tanto debilitando el rol de las Organizaciones Vecinales.



2.9.4. RELACIONES CON EL GOBIERNO MUNICIPAL

“La relación básica entre la Alcaldía y las juntas vecinales es paternalista, ocupando el Alcalde el papel central, sobre todo si éste ha sido elegido con una alta votación; es decir, cuando su legitimidad es grande. Participan también en esta relación miembros del Concejo quienes ven en ello una oportunidad para su crecimiento personal y político”⁵⁰.

Esta relación es muy fuerte ya que los diferentes extremos se condicionan mutuamente para el mantenimiento del sistema: el alcalde alimenta a los líderes y éstos sustentan al alcalde. Si este sistema de relaciones no funciona, los resultados son bien obvios (por ejemplo en La Paz): dispersión del voto, inestabilidad funcionaria, deterioro de la institucionalidad, escasez de recursos, atraso de las inversiones básicas, costos más altos, discontinuidad en las políticas y estrategias de desarrollo, etc.

En consecuencia, un municipio con éxito ha logrado continuidad, ha contribuido al crecimiento de la imagen personal y política del Alcalde y ha redundado en un mejor gobierno municipal y beneficios para los barrios. Esta regla, deberá mirársela con cuidado ya que depende de una serie de variables externas, de contexto: el entorno sociocultural, político e institucional general.

Una sociedad pobre y, por consiguiente, con una gran acumulación de necesidades insatisfechas, con escasos recursos presupuestarios para enfrentar dichas carencias, implica un sistema de reparto, de obras en

⁵⁰ CEDIB Villa Libre Cuadernos de Estudios Sociales Urbanos “La Descentralización en las ciudades” Cochabamba, 2009



nuestro caso. Esta estructura, así de simple, desarrolla condiciones de clientelismo, de distribución de prebendas y de corrupción.

El papel del dirigente barrial es central, como vínculo indispensable para el logro de obras y sobre ello se estructuran las relaciones casi personales con el Alcalde, con alguno que otro concejal y con los técnicos.

2.9.5. LOS DISTRITOS Y LAS JUNTAS VECINALES

La gran distancia existente entre las juntas vecinales y los mecanismos centrales de la Alcaldía, dificulta una relación de fortalecimiento del rol de las juntas vecinales en la planificación. Esta distancia, no sólo se expresa en términos financieros, sino también desde el punto de vista de percepción y valoración de las necesidades básicas y sus satisfactores.

Se han producido subdivisiones territoriales con el propósito de acercar ciertos niveles de decisión hacia los barrios. Ello con razones fundadas, el centralismo y personalismo, que se reproduce en una distritación como división territorial de la ciudad de La Paz.

Los distritos que se crearon en cada caso para organizar las unidades desconcentradas tuvieron en su base criterios diferentes.

En la ciudad de La Paz, se crearon distritos, macrodistritos y Subalcaldías, dando estructura y equipamiento administrativo a las segundas pero no a los distritos. Actualmente la ciudad de La Paz, esta dividida en 8 Macrodistritos: **“MACRO DISTRITO 1, COTAHUMA; MACRO DISTRITO 2, MAX PAREDES; MACRO DISTRITO 3, PERIFERICA; MACRO DISTRITO 4, SAN ANTONIO; MACRO DISTRITO 5, SUR; MACRO DISTRITO 6, MALLASA; MACRO DISTRITO**



7 CENTRO; MACRO DISTRITO 8, HAMPATURI; donde cada Macrodistrito esta dividido en distritos. Y Existen, 22 DISTRITOS Y 539 JUNTAS VECINALES”.⁵¹

2.9.6. EL COMITE DE VIGILANCIA

*“El CV es un mecanismo muy pequeño frente a las alcaldías Sus miembros se mueven en función de la visión de las juntas vecinales frente a la Alcaldía, es decir de negociación. Pero también existen impulsos personalistas a ejercer presión con las atribuciones que le otorga la LPP e imponer condiciones a la Alcaldía”*⁵². El Comité de Vigilancia no puede cumplir con sus funciones de fiscalización de forma independiente ya que carece de recursos y mecanismos técnicos. Es un organismo muy pequeño con respecto a los enormes problemas que se tratan en la gestión municipal y a la problemática urbana misma. Los dirigentes que están al frente, a pesar de ser probablemente lo mejor que se pueden encontrar en las juntas vecinales, están acostumbrados a trabajar en términos de obras, de emergencia, de temas puntuales en el espacio. *“Así es que su accionar, durante los primeros años de la Ley se orientó a resolver su posicionamiento frente a la Alcaldía, descuidando su acercamiento a las juntas vecinales”*⁵³.

2.9.8. ESTRUCTURA ORGANICA DE LAS FEJUVES

Cuando hablamos de lo orgánico nos referimos a la forma de gestión organización, línea de mando y respeto hacia las diferentes formas de relación y su red de poder que dispone cada entidad al interior de la FEJUVE. La Paz. Sin embargo estas entidades no están aisladas forman

⁵¹ Atlas del gobierno municipal de La Paz en www.lapaz.bo, 6-7-2010

⁵² Blanes José cebem “La Paz, Juntas Vecinales y Comité de Vigilancia” La Paz 1998

⁵³ CEDIB Villa Libre Cuadernos de Estudios Sociales Urbanos “La Descentralización en las ciudades” Cochabamba, 2009



parte de un solo cuerpo ejecutivo el cual toma decisiones que afecta a la globalidad de toda la institución desde las juntas vecinales hasta la propia FEJUVE, así como la forma de relacionamiento con el Gobierno Municipal y otras instancias que hacen al desarrollo local. La síntesis de la forma de conducción, filosofía, concepción, estructura, formas de relacionamiento se encuentran instituidas en el estatuto orgánico de la FEJUVE La Paz y del mismo se desglosa los otros instrumentos de gestión organizacional que hacen al desarrollo de la institución. En el cuadro siguiente podemos apreciar de forma muy genérica los marcos normativos y sus principales características de uso cotidiano de las juntas vecinales.

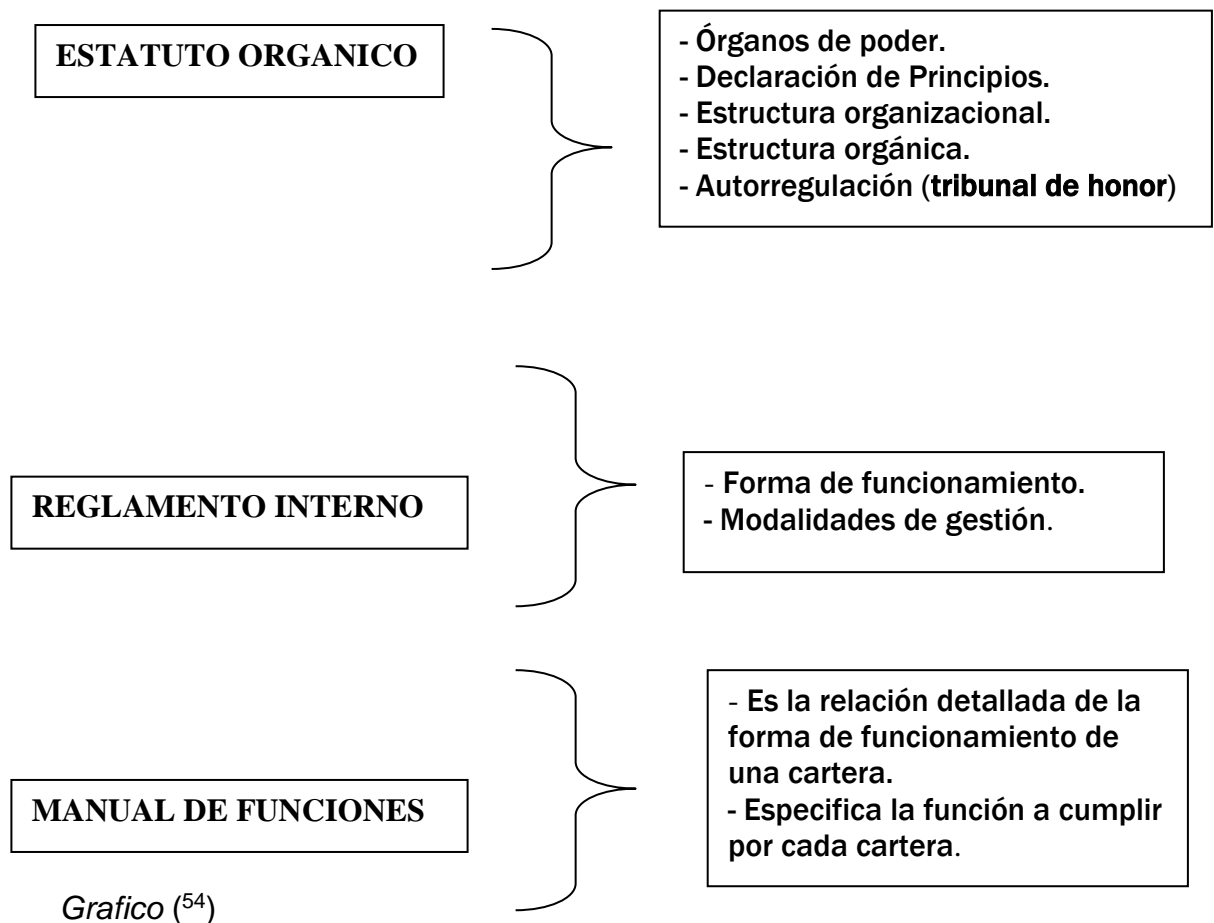


Grafico (54)

⁵⁴ Montaner C. Sebastian Marcelo "El Buen Dirigente" La Paz, 2010



De estos cuadros cabe recalcar que es muy importante la existencia del tribunal de honor, que se encargue de solucionar los conflictos internos de acuerdo a reglamento como un ente controlador de la gestión de una directiva pues este tribunal de honor debe ser autónomo es decir no forma parte de la directiva elegida democráticamente sino una entidad dedicada exclusivamente para controlar y resolver los problemas disciplinarios y faltas que pudieran cometer los dirigentes y sancionar a estos dentro del marco de sus propios reglamentos.

Actualmente pocas juntas vecinales cuentan con su tribunal de honor, o estos tienen otro nombre que está a cargo de una sola persona que muchas veces mal uso hacen de él, tratando de perjudicar la gestión por pugnas internas que siempre existen en toda organización o simplemente no la tienen.

Otro punto en cuestión muy importante es el manual de funciones el cual establece las facultades, las funciones que cada dirigente debe cumplir sin usurpar funciones de los otros dirigentes el cual muchas veces trae malestares dentro de las organizaciones o sea es necesario evitar conflictos de funciones para que cada dirigente cumpla su función a cabalidad, pues ocurre que generalmente el presidente cumple todas las funciones u otro dirigente con experiencia lo hace puede ocurrir que estos en su condición de iluminados abusen de su situación creando malestares en la vecindad.

Podemos clasificar las distintas carteras de la siguiente forma:



2.9.8.1. CARTERAS DE REPRESENTACIÓN

Son los que representan a la junta vecinal como máximos dirigentes, estos se constituyen en la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaria General de acuerdo a los estatutos y reglamentos de cada organización.

2.9.8.2. CARTERAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO E INTERINSTITUCIONAL

Son aquellos que dan vida a la organización como los secretarios de actas, de hacienda, de organización, conflictos etc. Que también se relacionan con distintas instituciones de acuerdo a sus funciones.

A) CARTERAS DE DESARROLLO.

Estas carteras son las que tienen relacionamientos con distintas instituciones de poder público con la alcaldía y ministerios relacionados a sus funciones tal es caso de desarrollo humano, económico, urbanístico etc. Como las carteras de deportes, culturas, juventudes entre otras.

B) TRIBUNAL DE HONOR Y DISCIPLINARIO.

Esta entidad tribunal de honor y disciplinario se constituye en el organismo del procesamiento y disciplina de los dirigentes vecinales su sanción y el cese de funciones, su labor es fiscalizar la gestión de la junta vecinal en cuanto a la transparencia de sus actos.

Cabe mencionar que es necesario que se cuente con asesoramiento jurídico para no cometer errores o excesos pues muchas veces los vecinos y dirigentes suelen incurrir por falta de conocimiento.



2.10. ORGANIZACIÓN VECINAL EN BOLIVIA (PROPUESTA)

CONALJUVE	Confederación Nacional de juntas vecinales (nivel nacional)
FEDJUVE	Federación Departamental de Juntas Vecinales
FEPROJUVE	Federación Provinciales de Juntas Vecinales
FEJUVES MUNICIPALES	Federación de Juntas Vecinales Municipales
CONCEJOS DISTRITAL	A nivel de Distrito
JUNTA VECINAL	Por Barrio o zona
ASOCIACION DE MANZANO	Por manzanos en un Barrio

Estructura de organizaciones vecinales Bolivia (propuesta). ⁽⁵⁵⁾

Continuando con esta jerarquía de las federaciones de juntas vecinales existen además en cada municipio en sus distintos distritos los **Consejos Distritales** o **Asociaciones Comunitarias** en el caso de la ciudad de La Paz (pues esta solo debiera llamarse así en el área rural en el entendido que son los pueblos originarios que viven en comunidad no así en el área urbana).

⁵⁵ Montaner C. Sebastian Marcelo "El Buen Dirigente" La Paz, 2010



2.10.1. AREAS DE DESARROLLO

“El Desarrollo Humano sostenible en sus diferentes facetas se constituyen en uno de los principales ámbitos de poder y fortalecimiento que tienen actualmente las juntas vecinales y constituyen parte de la estructura organizativa que tienen nuestras organizaciones vecinales, las cuales para un mejor análisis y comprensión las analizamos clasificándolas por áreas y ámbitos de desarrollo que a continuación detallamos”⁵⁶:

AREAS DE DESARROLLO	AMBITOS DE DESARROLLO
DESARROLLO URBANO	<ul style="list-style-type: none">- Vivienda- Transporte- Servicios básicos- Obras publicas
DESARROLLO HUMANO	<ul style="list-style-type: none">- Salud- Educación- Cultura- Deporte- Seguridad y protección ciudadana- Genero generacional- Juventud
DESARROLLO ECONOMICO	<ul style="list-style-type: none">- Finanzas- Microempresas- Seguridad alimentaría- Cooperativa- Comercio

⁵⁶ Programa de formación en gestión local para líderes vecinales modulo II.



2.10.1.2. DESARROLLO URBANO

Deberá desarrollar todas las políticas en infraestructura viviendas de interés social, servicios básicos mejoramiento de calles, plazas y avenidas y del transporte automotor desde los niveles locales a los nacionales. La finalidad mínima de los ámbitos asignados a esta área son las siguientes:

a) Vivienda.

Se ocupara de desarrollar estrategias de coordinación con las diferentes instancias del estado para la implementación de viviendas de interés social para personas que carecen del mismo, así como generar políticas de mejoramiento de vivienda para reducir los niveles de hacinamiento en las familias bolivianas.

b) Obras públicas.

Proyecta, coordina y ejecuta un adecuado control social en el mantenimiento de calles, plazas y avenidas y coadyuva en la construcción de las mismas en áreas territoriales donde no se tenga este tipo de equipamiento.

c) Transporte.

Coordina y gestiona un adecuado servicio con los sindicatos, federaciones confederaciones de transportistas y empresas que se dedican al transporte de pasajeros.

Coadyuva con las diferentes líneas de transporte lleguen a todos los espacios urbanos.

d) Servicios Básicos.

Coadyuva en la implementación de servicios de instalación de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, energía eléctrica alumbrado publico, línea



de teléfonos, gas natural u otros y otros servicios que puedan implementarse en los espacios territoriales donde se carecen de estos servicios. Realiza un control de trabajo las empresas privadas que administran estos servicios.

2.10.1.3. DESARROLLO HUMANO

Deberá generar políticas de desarrollo Social desde el nivel local al nivel nacional, y generando la infraestructura que se requiera. La finalidad mínima de los ámbitos asignados a esta área son las siguientes:

a) Salud.

Mejorarlos servicios de salud, coordinando con las diferentes instancias tanto de la sociedad civil, del Estado Boliviano tanto del ministerio de salud y deportes hasta los centros de salud en las zonas, las redes desarrolladas por los Gobiernos Municipales, así como la iniciativa privada en salud.

Desarrollar el sistema de Vigilancia epidemiológica Comunitaria, coadyuvar en las diferentes campañas de salud y desarrollar un control social de personal de salud desde los centros de salud hasta las instancias nacionales.

b) Educación y cultura.

Coadyuvar en el mejoramiento de la calidad educativa de la educación formal, especial y alternativa así como en infraestructura, coordina con las juntas escolares, de núcleo, federaciones y la Junta nacional de Educación de acuerdo a la ley. Los dirigentes vecinales se constituyen en miembros permanentes de la Junta Escolar de cada Unidad Educativa.



Rescatar e impulsar los valores culturales de la población, organiza y coordina eventos culturales con las Unidades del municipio, Gobiernos Departamentales, Gobierno nacional y otras instancias. Vela por el mantenimiento del patrimonio Escolar en todo el país.

c) Deportes.

Desarrolla la práctica recreativa y competitiva de las deferentes disciplinas deportivas desde los barrios llegando al nivel nacional. Coadyuva en el fortalecimiento de las organizaciones deportivas y la organización de eventos deportivos. Vela por la infraestructura deportiva en todo el país.

d) Seguridad y Protección Ciudadana.

Mejora y coordina los sistemas de seguridad y protección hacia la familia y la sociedad, coordina con la policía nacional, municipios prefecturas, ministerio del ramo. Coadyuva a los servicios del estado para bajar los índices de delincuencia a partir de la participación ciudadana en la seguridad pública mediante los secretarios de seguridad ciudadana.

e) Genero generacional.

Defienden los derechos de la niñez la juventud y los ancianos, coordinando con las Defensorias de la niñez y adolescencia y el Defensor del pueblo. Promueve una mayor participación de todos los ciudadanos intergeneracional.

f) Juventud.

Promueve la participación y formación de la juventud para orientarlos hacia la construcción y mejoramiento de la comunidad. Cada una de estas áreas se encuentra representada por un secretario de la respectiva cartera en cada directoria de la junta vecinal.



2.10.1.4. DESARROLLO ECONOMICO

Es la generación de políticas de desarrollo Productivo y empleo en todo el territorio nacional.

La finalidad mínima de los ámbitos asignados a esta rea son las siguientes:

a) Finanzas.

Generar y planificar la obtención de recursos económicos desde los niveles locales llegando a los nacionales.

b) Microempresa.

Busca una mayor coordinación y mejora de estrategias para la generación de empleo en microempresas en los diferentes espacios territoriales. Coadyuva en la creación de microempresas vecinales aprovechando las ventajas territoriales y normativa legal que ampara a nuestras organizaciones.

c) Seguridad Alimentaría.

Realiza un adecuado control social a la calidad de los productos alimenticios que expenden en todo el país. Coordinar con las áreas de salud para mejorar la Seguridad alimentaría en la población en los diferentes espacios locales.

d) Cooperativa.

Recoger las vocaciones productivas en cada territorio integrándolas para la mejora de la producción. Crea las cooperativas vecinales en los diferentes niveles desde lo local a lo nacional.



Es muy importante que cada cartera o dirigente este capacitado en estas áreas para poder desenvolverse eficazmente coordinando así con las demás instituciones estatales.

2.10.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

Todas las organizaciones tienen una estructura organizacional formada por diferentes niveles de decisión y acción, que están determinados por los tipos de actividades que desarrollan los niveles están dados por la división y jerarquía de las funciones, responsabilidades y grados de autoridad que existen en la organización.

2.10.3. CONFORMACION DE UNA ORGANIZACIÓN

Las organizaciones vecinales tienen su origen en la asociación de los vecinos de un determinado territorio, con un interés en común, generándose así la asamblea, un directorio y un tribunal de honor como los niveles organizacionales.

a) LA ASAMBLEA

La asamblea esta conformada por todas las personas o vecinos pertenecientes a la comunidad en un determinado territorio o vecindario, que se reúnen para trabajar en forma conjunta y unir fuerzas para solucionar problemas o necesidades de esa comunidad.

Las asambleas podemos clasificarlas en esta ocasión, de dos forma las de **carácter ordinario**, son aquellas en donde participan todos los dirigentes y



la asamblea en pleno con la finalidad de consultar o decidir para realizar acciones importantes a realizarse que afectan positiva o negativa al barrio.

De **carácter extraordinario** que son aquellas donde participan por lo general solo los dirigentes para tomar decisiones que serán puestas en consideración de la asamblea ordinaria o las reuniones que comúnmente se las denomina ejecutivas que pueden ser entre dirigentes o con dirigentes y autoridades publicas o de diversas instituciones.

b) QUORUM.

En las asambleas generales (ordinarias) y en las asambleas extraordinarias para poder llevarlas a cabo es necesario tener un determinado número de asistentes para que tenga validez (legitimidad y legalidad) y se pueda tomar decisiones con la mayor participación de los vecinos el diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales de Osorio corregido por Cabanellas nos dice que....."*en la actualidad se emplea en relación con cualquier organismo colegiado, para indicar el numero mínimo de miembros cuya asistencia es considerada necesaria para que pueda deliberar validamente y adoptar resoluciones*".

Es necesario además que se establezca un numero determinado para que las reuniones tengan validez pues es difícil que todos los vecinos estén presentes para ello se debe considerar por ejemplo que la cede de reuniones este llena y en caso de inasistencia comunicar que se tomaran decisiones por tres veces y en caso de inasistencia injustificada llevar a cabo las asambleas pues esta podría quedar postergada por ausencia de los vecinos.



c) FUNCIONES DE UNA ASAMBLEA.

- La asamblea es la máxima autoridad de la organización
- La asamblea toma las decisiones.
- Deben elegir quien representa a la organización
- Debe pedir y recibir informes de la actuación de los representantes.
- Toma las decisiones más importantes.
- debe reunirse cada cierto tiempo.

Y otras funciones que se dan según los estatutos de cada organización y en función de sus necesidades.

d) LA DIRECTIVA

La directiva se conforma a partir de la decisión de la asamblea y de definir quienes los representaran, pues no pueden ser dirigentes todos los vecinos. El directorio representa a la organización, por lo tanto son los responsables de sus actos, por ello se debe estar muy atento al criterio de representatividad y saber de quien se trata, esto no significa que los elegidos sean los lideres sino que se debe estar atento a no sobrevalorarlos se debe tener cuidado a quienes se elige y renovarlos cada cierto tiempo conforme al principio de alternancia pues el poder en manos de unos cuantos por mucho tiempo por lo general se corrompe.

La directiva puede estar conformada por:

- Presidencia.
- Vicepresidencia.
- Secretaria general-
- Secretaria de actas
- Secretaria de hacienda.



- Otras secretarias
- Vocales

2.10.4. REQUISITOS EN GENERAL PARA LA DIRIGENCIA VECINAL

Pueden ser candidatos a dirigentes de su organización, los afiliados que reúnen los siguientes requisitos:

- Tener 18 años cumplidos (mayoría de edad)
- Tener al menos 2 años viviendo en el barrio.
- Ser boliviano de nacimiento o extranjero residente en el país vecindado por lo menos 2 años en el barrio.
- No ser miembro del comité electoral.
- No haber sido condenado por delitos graves.

La forma de elección esta de acuerdo a los usos y costumbres de cada junta vecinal o de acuerdo a sus estatutos respetando siempre derechos reconocidos en la Constitución. Política del Estado. y demás leyes. Deben basarse en los principios de Igualdad de oportunidad, alternancia, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio y sobre todo saber perder y saber ganar.

2.10.5. FUNCIONES

a) FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- Dirigir y orientar el funcionamiento de la organización.
- Cumplir y ejecutar las decisiones de la asamblea.



- Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos
- Representar a la organización ante diferentes instancias de gobierno o instituciones privadas.
- Elaborar, ejecutar y evaluar proyectos con participación de los vecinos.

b) FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

- Representar al presidente
- Reemplazar al presidente en caso de renuncia, cese de funciones o muerte.
- Coadyuvar en la gestión con el recojo de demandas de la zona.

c) FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL

- Reemplazar al vicepresidente en su ausencia
- Controlar el buen funcionamiento de la organización
- Dirigir algunas comisiones de importancia
- Representar a la organización en ausencia de presidente y vicepresidente
- Atender y recibir las demandas del barrio para ponerlas en discusión en asamblea

d) FUNCIONES DEL SECRETARIO DE HACIENDA

- Controlar los ingresos y egresos
- Elaborar presupuesto
- Velar por la transparencia de los gastos económicos
- Cumplir con todas las obligaciones económicas de la organización



e) FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS

- Elaborar el orden del día en el acta de las reuniones en consenso con los otros dirigentes.
- Llevar el registro de todo lo discutido y lo decidido en asamblea mediante las actas o resumen de la asamblea.
- Recibir y responder la correspondencia de la organización.

f) FUNCIONES DEL VOCAL

- Asistir a las reuniones con voz y voto
- Conformar las comisiones que puedan crearse
- Reemplaza en caso de renuncia o muerte a cualquiera de los miembros de la directiva

Además de estas carteras y estas funciones pueden aumentarse otras de acuerdo a la necesidad de cada barrio, los estatutos y reglamentos al desarrollo urbano. Desarrollo humano y desarrollo económico.

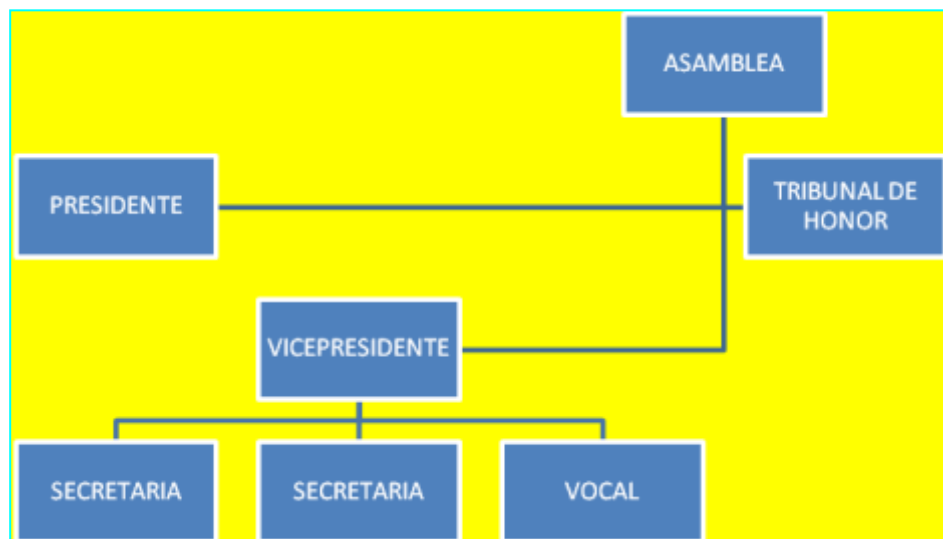
Ej. OTRAS CARTERAS

- Resolver conflictos entre socios o instituciones externas
- Reracionamiento interinstitucional
- Deportes educación salud, cultura
- De acuerdo a las necesidades o incremento de trabajo, la organización podrá contratar profesionales y técnicos.



2.10.6. JERARQUIA DIRIGENCIAL

La jerarquía dirigenal puede traducirse en un organigrama vertical u horizontal, la mayoría de las juntas vecinales optan por un organigrama vertical como el siguiente cuadro:



Organigrama ⁽⁵⁷⁾

En este organigrama la máxima autoridad es la asamblea general en un segundo nivel esta el presidente, el tribunal de Honor no forma parte de la estructura, pues este es un ente conformado por lo general por dirigentes con mas experiencia que exclusivamente se ocupa de atender las denuncias de los vecinos por infracciones que puedan cometer los dirigentes en sus funciones, en un tercer lugar esta el vicepresidente, mas abajo los secretarios y vocales que dependen exclusivamente de la asamblea general y no del vicepresidente o presidente, pues solo existe jerarquía como tal

⁵⁷ Montaner C. Sebastian Marcelo "El Buen Dirigente" La Paz, 2010



como representación a la sociedad, internamente todos los cargos tienen igualdad pues es una organización social donde existe igualdad y equidad en derechos no es una empresa donde se recibe ordenes sin derecho a cuestionar, es una organización donde todos los dirigentes tienen igualdad en jerarquía, solo se demuestra la línea vertical en momentos circunstanciales por Ej. En asamblea por lo general el presidente empieza la asamblea denotándose las funciones respectivas que cada cartera, podemos decir que la máxima autoridad es la asamblea general y no así la decisión del presidente u otro dirigente.

Existe como propuesta regirse mediante una estructura horizontal donde la responsabilidad no pesa sobre el presidente, sino de todos rescatando así un principio fundamental de la Filosofía Andina como es el principio de la alternancia, establece que todo esta en movimiento en reciprocidad, cada dirigente asume la obligación principal cada cierto tiempo por turnos que deben respetarse así podía evitarse conflictos interno y pugna por el poder.

2.10.7. DOCUMENTACION ORGANIZACIONAL DE LAS JUNTAS VECINALES

Las Organizaciones Vecinales por usos y costumbres llevan dentro de la documentación interna el libro de actas en el cual registran los hechos de todas las asambleas así también las reuniones con autoridades estatales donde quedan escritas por el secretario de actas los actos mas importantes el cual es firmado generalmente por el presidente secretario general y el secretario de actas además la autoridad o funcionario con el cual se tubo la reunión.



2.10.8. PERSONERIA JURIDICA, ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

El concepto de organización denota que existe o son regulados por normas o estatutos para su funcionamiento estos en sujeción a preceptos constitucionales.

En su generalidad, las unidades vecinales o juntas vecinales cuentan con un ordenamiento básico jurídico el cual se refleja en sus estatutos y reglamentos, este reglamento que en términos legales, se denomina personalidad jurídica, cuya primera experiencia en el quehacer de las organizaciones vecinales data desde casi un siglo.

2.10.9. ESTATUTO ORGANICO

Toda organización para institucionalizar y legitimar su rol en una determinada sociedad requiere formalizar su organicidad a través de la puesta en vigencia de un estatuto orgánico.

Entendemos conceptualmente estatuto orgánico a una variedad de normas jurídicas cuyo rasgo común es que regulan las relaciones de ciertas personas que tienen en común la pertenencia a un territorio o sociedad. Por lo general, los estatutos son una forma de derecho propio. En derecho societario recibe el nombre de estatutos aquella norma, acordada por los socios o el o los fundadores, que regula el funcionamiento de una persona jurídica colectiva como es el caso de las juntas vecinales. En general es común a todo tipo de órganos colegiados, incluyendo entidades sin personería jurídica.



Sus funciones por lo general son las siguientes:

- Regular el funcionamiento de la entidad frente a terceros por ejemplo, normas para la toma de decisiones elegir representantes.
- Regular los derechos y obligaciones de los miembros y las relaciones entre ellos.

2.10.10. EL ACTA

“Otro de los documentos que tienen a fortalecer la institucionalidad de una organización es el acta que es el documento en donde el secretario de actas registra los hechos, es un testimonio escrito de los hechos ocurridos en cualquier circunstancia de la asamblea son hechos que se asientan por escrito y que resulta importante registrar y conservar el acta debe contener el lugar la fecha y hora una breve introducción sobre el hecho a que se refiere o el motivo que da lugar su escritura un detalle pormenorizado de lo que acontece en el acto o reunión. Si hay debates nomina de los que intervienen y síntesis de lo que dicen, así como las conclusiones a las que se arriban. Si hay votaciones, detalle de lo que se vota y resultado de la votación. Si hay mociones o sea las acciones que los presentes proponen, detalle del contenido de cada una y mención de quien la formulo. Para su cierre se usa generalmente un párrafo especial hecho por el secretario de actas indicando la hora en que termina el acto y señalando que al pie firman los presentes prestando su conformidad a lo actuado. Las actas son testimonios de hechos ocurridos y suelen escribirse en libros con hojas regionadas para ello, además se las enumera correlativamente”⁵⁸.

⁵⁸ Montaner Sebastian El Buen Dirigente La Paz 2010



2.11. ORGANIZACIONES DE TIPO SECTORIAL O FUNCIONAL.

En el tipo sectorial, la estructura de dichas organizaciones se basa en poblaciones que comparten el mismo oficio (gremiales, transportistas, vendedoras, en mercados, juntas escolares, centros de madres, profesionales, empresarios, obreros, clubes, comités cívicos entre otros, cuenta también con niveles correspondientes a la división del país pero a nivel municipal, principalmente en áreas urbanas, lo hace en una dimensión diferente, subdividiéndose de acuerdo a subcategorías, del oficio por un lado (Ej. asociación de transportistas de minibuses) o por el lugar donde se desempeñan ese oficio (Ej. Asociación de vendedoras del mercado lanza) Este tipo de representación esta normado por ley general del trabajo y sus decretos reglamentarios y la ley 3352 del fuero sindical, en lo referente a sindicatos, federaciones y confederaciones de empleados de diferente índole, que al igual que el caso anterior no alcanzan a normar a cabalidad a estas organizaciones.

Las organizaciones vecinales como organizaciones de tipo territorial definidas por la ley como organizaciones territoriales de base son consideradas muy importantes pues sirven para el ejercicio colectivo de control social, de participación ciudadana en el ejercicio del derecho a la democracia y en la contribución del desarrollo Humano, económico, urbano etc. En el ámbito del desarrollo territorial, como organización dispuesta a contribuir en la resolución de los problemas barriales que abarcan desde lo local hasta nacional, para el bienestar de cada barrio, zona y departamento, provincia y toda Bolivia.



- *Las organizaciones vecinales son el tipo de organización que ha contribuido en la democracia participativa de la ciudadana con mucha frecuencia haciendo control social y es el referente mas importante de lucha organizada, que en la actualidad sigue siendo utilizada por los partidos políticos de turno para fines personales lo cual deriva en corrupción de los dirigentes y en el excesivo prorroguismo de los cargos convirtiendo en corrupción que la sociedad nada puede hacer por existir lagunas jurídicas pese ha existir la ley de participación popular que aunque contribuyo también quito legitimidad a las organizaciones vecinales como las FEJUVEs, creando un ente paralelo como los comités de vigilancia.*

- *Por lo visto arriba haciendo, hincapié a la propuestas es necesario establecer una estructura en los distintos niveles territoriales en los cuales se divide nuestro país, (constituyéndose un vacío legal) aunque existen organizaciones sociales a nivel nacional estos son sectoriales o funcionales que solo representan a un determinado grupo de la sociedad, las organizaciones vecinales representas a los habitantes de su territorio en procura de su desarrollo integral y aunque existe legalidad al tener personería jurídica, no existe disposición alguna que determine la estructura de manera formal llevándose esta en la actualidad por usos y costumbres por lo que existen problemas de representación que no pueden ser solucionados por las autoridades por existir lagunas jurídicas al respecto, la necesidad de contar con un tribunal de honor un manual de funciones, una estructura interna en cada organización vecinal para que pueda funcionar eficazmente es evidente que estos aspectos estudiados sean recogidos en una ley.*



Se puede observar también que las organizaciones vecinales son un instrumento para el progreso de un país, pues por medio de la sociedad organizada se pueden satisfacer necesidades para el bienestar de la sociedad desde lo económico hasta la seguridad ciudadana, además de fortalecer la democracia mediante la participación ciudadana como control social del Estado en sus distintos niveles, delimitando una jerarquía nacional de la organizaciones vecinales en las autonomías con fines de progreso de la sociedad mediante una buena organización que es pilar fundamental para el desarrollo y el logro de objetivos.

De la misma forma se puede desprender que la estructura vecinal discrimina a sus participantes únicamente por el lugar donde habitan, mientras que la estructura sectorial hace una discriminación mucho más selectiva, por el tipo de oficio que desempeñan sus participantes y/o por el lugar donde lo desempeñan. Por otro lado ambas estructuras comparten los niveles nacional, departamental y municipal diferenciándose este último principalmente en áreas urbanas llevando al municipio hacia dos dimensiones, una regida por la ubicación geográfica (territorial) y la otra regida por el tipo de oficio, además del lugar donde lo desempeña (sectorial).

Por todo ello es evidente la necesidad de la ley de organizaciones vecinales, la cual pueda formalizar y garantizar el libre ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado.



CAPITULO III

MARCO JURIDICO

3.1. LAS LAGUNAS LEGALES

El hombre proviene de una evolución constante desde hace millones de años, durante los cuales la experiencia, el instinto, y el aprender de sus errores lo ayudaron a sobrevivir. Así también en este transcurrir utilizó su capacidad creadora para recular los diversos conflictos productos de la convivencia social. De esta manera el Derecho hizo su aparición y con él la ley.

La ley como creación humana adquiere características propias del hombre, es por ello que resulta susceptible a contener sus anhelos, expectativas, creencias, temores, valores y claro esta también sus defectos.

Dicha creación resulta imperfecta de ahí que aun las mas claras al tiempo de su elaboración, están bajo la incertidumbre de encontrarse con dificultades de aplicación práctica debido primordialmente a que la sociedad se encuentra en una constante evolución de diversas Índoles (moral, social, tecnológico, etc.) y "por más esfuerzos que haga el legislador a fin de contener el supuesto de hecho general y abstracto que constituye la ley, inevitablemente su creación será superada por la realidad"

A la ausencia en el Ordenamiento Jurídico de una norma para regular un caso concreto se le denomina "laguna" (laguna Reale). La existencia de lagunas puede deberse a cualquier motivo imputable al legislador (Laguna



Subjetiva) o al envejecimiento del Derecho como consecuencia de la evolución Social (Laguna Objetiva).

Las lagunas subjetivas pueden deberse a la negligencia o falta de previsión del legislador (Lagunas involuntarias) o a que el legislador a propósito deja sin regulación determinadas materias (Lagunas Voluntarias). La presencia de las lagunas también puede deberse a que las normas son muy concretas que no comprenden todos los casos de la misma naturaleza (lagunas praeter legem), o a que las normas son muy generales y revelan en su interior vacíos que deben ser llenados (lagunas intra legem)

Así mismo cabe resaltar algunos casos frente a los cuales no es posible de hablar de lagunas:

El Derecho regula aspectos trascendentes de la vida, no resulta necesario hacerlo sobre aquellos contenidos en otras clases de normas (social, ética, moral, etc.) que sirven para cumplir fines espirituales o costumbristas; tal ausencia no autoriza a hablar de lagunas sino de espacios jurídicos vacías, que son espacios dejados por el Derecho para darle libertad y dinamismo a la convivencia humana.

Cuando existen dos normas que se contradicen en su contenido o cuando la ley es oscura, no es apropiado referirse a una laguna legal. Aquello es un problema de carácter interpretativo y no de vacío para regular un hecho específico.

“El Ordenamiento Jurídico como conjunto ordenado de normas y principios que rigen a una determinada nación, tiende a tratar de contemplar todos los hechos (ya sean actuales o futuros); aquello se basa en el principio de la



*plenitud hermética del Ordenamiento Jurídico*⁵⁹, cuyo antecedente se remonta a la Edad Media cuando el Derecho Romano se le consideraba el derecho por excelencia, enunciado en el Corpus Iuris Civiles, al cual no había nada que agregarle ni nada que le sobre. Es decir por este dogma el Ordenamiento Jurídico tiene una norma para cada caso que se presente no hay caso que pueda ser regulado por una norma del sistema.

Un sector de la doctrina toma este principio para afirmar que no pueden existir vacíos o lagunas dentro del Derecho. Así Hans Kelsen sostiene que el Derecho no puede tener lagunas por que en todo sistema jurídico es necesariamente verdadero el llamado principio de clausura que estipula que "que todo lo que no está prohibido está permitido".

Ennecerus refiere que la obligatoriedad del juez, para solucionar las cuestiones que se plantean, impide admitir la existencia de lagunas en el Derecho, puesto que ellas son llenadas por regla general que, expresa o tácitamente el Derecho remite al árbitro judicial, ya que el derecho como una unidad sistémica no puede, ni debe admitir vacíos "*pues se abriría un agujero por el que ingresaría un torrente de incertidumbre y de inseguridad y, por lo tanto, se daría irrupciones de anarquía*"⁶⁰.

El principio de plenitud se encuentra fundado en dos parámetros:

1.- En la necesidad de contar con un Derecho que otorgue seguridad jurídica, o sea la posibilidad de que las personas natural o jurídica, conozcan sus Derechos y obligaciones y tengan a su vez garantizado su ejercicio ante los jueces u organismos con facultades jurisdiccionales.

⁵⁹ Von Savigny Sistema de Derecho Romano Actualera Edición Alemania 1940.

⁶⁰ Recasens Siches. Luis- Introducción al Estudio del Derecho-Edit. Porrúa-Mexico 1993.



2.- Como también en guardar correlación con el principio máximo de justicia y dar una solución de acuerdo al Derecho, pues sino se correría el peligro de el resurgimiento de la ley del más fuerte.

Afirmar la plenitud del Ordenamiento Jurídico no es negar la existencia de lagunas o vacíos. Al parecer se encuentra en una contradicción para lo cual hay que analizar adecuadamente lo que se viene exponiendo.

Las lagunas, como hemos apreciado, existen y existirán por siempre pero suscitándose a nivel legal. Es decir la ley al no poder abarcar todos los supuestos de la realidad cae en un vacío para regular determinados casos Pero el Ordenamiento Jurídico como un todo abarca leyes, normas, principios, costumbres, etc. No da cabida a fisura para lo cual utiliza procedimientos los cuales deben eliminar sus vacíos. Así hablamos de una plenitud del Ordenamiento Jurídico (en la actualidad), cuando a pesar de los vacíos que puedan surgir en la ley este logra regular todos los hechos mediante mecanismo de Integración Jurídica.

3.2. LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES QUE RECONOCEN A LAS ORGANIZACIONES VECINALES

Como primer instrumento legal sobre el cual se fundamenta todo lo demás tenemos a la nueva **Constitución Política Del Estado Boliviano promulgada el año 2009:**

- Derecho de libre asociación en los Derechos Civiles

Artículo 21. Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos:



4. A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos.

- DERECHO A LA PARTICIPACION.

Artículo 11.

I. La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática **participativa**, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres.

II. La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley:

1. *Directa* y **participativa**, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo conforme a Ley.

La constitución Política del Estado adopta el sistema de gobierno Democrático, otorga derechos de participación a la sociedad más que nunca, por lo tanto su ejercicio se hace más factible que antes aquí se garantiza constitucionalmente el derecho a la participación de la sociedad organizada.

- PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

Artículo 241.

I. El pueblo soberano, por medio de la **sociedad civil organizada**, **participará** en el diseño de las políticas públicas.



II. La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.

V. La sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social.

“Uno de los derechos que se les otorga las organizaciones vecinales es el derecho a la participación e ejercer control social”.

VI. Las entidades del Estado generarán espacios de participación y control social por parte de la sociedad.

Artículo 242. La participación y el control social implican, además de las previsiones establecidas en la Constitución y la ley:

1. **Participar** en la formulación de las políticas de Estado.
2. Apoyar al Órgano Legislativo en la construcción colectiva de las leyes.
3. **Desarrollar el control social** en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas.
4. Generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. La información solicitada por el control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna.
5. Formular informes que fundamenten la solicitud de la revocatoria de mandato, de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución y la Ley.



6. Conocer y pronunciarse sobre los informes de gestión de los órganos y funciones del Estado.
7. Coordinar la planificación y control con los órganos y funciones del Estado.
8. Denunciar ante las instituciones correspondientes para la investigación y procesamiento, en los casos que se considere conveniente.
9. Colaborar en los procedimientos de observación pública para la designación de los cargos que correspondan.

La constitución Política del Estado otorga derechos a la sociedad organizada para poder realizar el control social y entre la sociedad civil organizada están las organizaciones vecinales que claramente pueden ser sujetos de control social en el marco de la constitución Política del Estado, el cual deberá ser establecido mediante ley.

- DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 20.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

La declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho de asociación siempre que sean pacíficas además establece como garantía que nadie puede ser obligado a pertenecer a una



asociación cual fuera, también se garantiza la autonomía de la voluntad de las personas como poder de decisión.

- CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Artículo 16. Libertad de Asociación

1. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.

En este instrumento legal también reconoce el derecho de asociación de todas las personas con los fines que establece y aquí es muy importante los intereses sociales por los cuales mas que todo se mueven las organizaciones vecinales.

2. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

En este numeral se establece que la restricción al ejercicio del derecho a la asociación solo puede establecerse mediante una ley siempre y cuando sean necesarias para una sociedad democrática.



3.3. NORMAS QUE RECONOCEN, OTORGAN DERECHOS Y OBLIGACIONES A LAS ORGANIZACIONES VECINALES DISPERSA EN VARIOS INSTRUMENTOS LEGALES.

3.3.1.- CODIGO CIVIL, LIBRO PRIMERO, TITULO II DE LAS PERSONAS COLECTIVAS, CAPITULO II De las asociaciones, articulo 58.- (CONSTITUCION Y RECONOCIMIENTO)

Artículo 58.- (CONSTITUCION Y RECONOCIMIENTO)

I. Los organizadores de una asociación o los comisionados para el efecto, presentarán ante la Prefectura del Departamento: el acta de fundación con el nombre, profesión y domicilio de los fundadores; el estatuto y reglamento; y el acta de aprobación de estos últimos.

(Artículo 62 Código Civil) II. El Prefecto, previo dictamen fiscal, dispondrá por auto motivado la protocolización de los documentos en un registro especial de la Notaría de Gobierno. Se elevará un testimonio de todo lo obrado ante el Ministerio correspondiente para el trámite sobre reconocimiento de la personalidad jurídica, mediante resolución suprema.

Nota.- La Ley N° 1654, “Ley de Descentralización Administrativa”, de 28 de julio de 1995, en su artículo 29° modifica los artículos 58° y 68 ° del Código Civil. Asimismo, el artículo 5° de la Mencionada Ley (Ley 1654) señala lo siguiente: “Artículo 5.- (ATRIBUCIONES) El Prefecto en el régimen de descentralización administrativa, tiene las siguientes atribuciones además de las establecidas en la Constitución Política del Estado.) Otorgar personalidad jurídica con validez en todo el territorio nacional a las



fundaciones, asociaciones y sociedades civiles, constituidas en el territorio nacional o en el extranjero, siempre que éstas hubieren establecido domicilio en su jurisdicción. Registrar la personalidad jurídica de las comunidades campesinas, pueblos indígenas y **juntas vecinales**.”

“El Código civil en esta parte establece el derecho registrar personería jurídica a las personas colectivas como son las organizaciones vecinales, para su funcionamiento en la sociedad”.

3.3.2. LEY Nº 2028 DE MUNICIPALIDADES.

Artículo 80º. (Planificación Participativa). La planificación participativa municipal es el mecanismo de gestión pública para alcanzar el desarrollo humano sostenible por ser aplicada en los distritos y cantones, de manera concertada entre el Gobierno Municipal, las Organizaciones Territoriales de Base.

Artículo 146º. (Derechos). Los habitantes de la jurisdicción municipal individual o colectivamente tienen los siguientes derechos:

1. **Asociarse en Organizaciones Territoriales de Base:** Comunidades Campesinas, Comunidades Indígenas, Pueblos Indígenas y **Juntas Vecinales**;
2. Recibir en condiciones de equidad y de acuerdo a pago de tasa, cuando corresponda, los beneficios de los servicios públicos municipales;
3. Exigir el buen funcionamiento de los servicios municipales;
4. Requerir al Alcalde Municipal la atención de una necesidad cuya satisfacción sea competencia del Gobierno Municipal;
5. Representar ante el Concejo las acciones u omisiones perjudiciales al



- buen funcionamiento o al desarrollo del Municipio, en que incurrieran las autoridades y servidores públicos municipales, así como los concesionarios de servicios, obras y explotaciones;
6. Ser recibidos y atendidos en audiencias públicas del Concejo Municipal y sus comisiones;
 7. Ser comunicados e informados de la actividad del Gobierno Municipal;
 8. **Organizarse en asociaciones de defensa del consumidor;** y
 9. Todos los otros derechos establecidos por la Constitución Política del Estado, la presente Ley, la Ley de Participación Popular, las leyes y normas vigentes en la República.

Artículo 147º. (Derecho de Petición). Toda persona natural o jurídica, individual o colectivamente, tiene el derecho de formular peticiones a las autoridades municipales, las que obligatoriamente deberán ser atendidas. Al efecto, los Gobiernos Municipales reglamentarán los procedimientos y precisarán plazos para dictar resoluciones.

Artículo 150º. (Comités de Vigilancia). I. El Comité de Vigilancia, como instancia social representante de la sociedad civil organizada ante el Gobierno Municipal, es responsable de facilitar la participación, supervisión y control ciudadano en la gestión social de la municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Participación Popular.

Artículo 152º. (Facultades de los Vecinos).

I. **Los vecinos**, directamente o a través de las **Organizaciones Territoriales de Base, los Comités de Vigilancia y las asociaciones de defensa del consumidor**, podrán solicitar la provisión de servicios públicos municipales, su normal y correcto funcionamiento de manera que satisfagan, en forma eficiente, las necesidades comunitarias en materia de educación, salud, deporte, saneamiento básico, micro riego, caminos vecinales y



desarrollo sostenible de acuerdo con las posibilidades de cada Gobierno Municipal.

II. El Gobierno Municipal podrá convenir con las **Organizaciones Territoriales de Base** la conformación de servicios de apoyo a la comunidad en las áreas de seguridad ciudadana, servicios básicos, emergencias y otros.

3.3.3. LEY 1551 DE PARTICIPACION POPULAR DE 20 DE ABRIL DE 1994(Abrogada) y LEY N° 1702 DE 17 DE JULIO DE 1996 LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY N° 1551 (PARTICIPACIÓN POPULAR)

ARTÍCULO 1º (Objetos)

La presente Ley reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las Comunidades Indígenas, Pueblos Indígenas, Comunidades Campesinas y **Juntas Vecinales**, respectivamente, en la vida jurídica, política y económica del país. Procura mejorar la calidad de vida de la mujer y el hombre boliviano, con una más justa distribución y mejor administración de los recursos públicos, Fortalece los instrumentos políticos y económicos necesarios para perfeccionar la democracia representativa, incorporando la participación ciudadana en un proceso, perfeccionar la democracia representativa, incorporando la participación ciudadana en un proceso de democracia participativa y garantizando la igualdad de oportunidades en los niveles de representación a mujeres y hombres”.



DE LOS SUJETOS DE LA PARTICIPACIÓN POPULAR

ARTÍCULO 3º (Organizaciones Territoriales de Base y Representación)

I. Se define como sujetos de la Participación Popular a las **Organizaciones Territoriales de Base**, expresadas en las comunidades campesinas, pueblos indígenas y **juntas vecinales, organizadas** según sus usos, costumbres o disposiciones estatutarias.

II. Se reconoce como representante de las Organizaciones Territoriales de Base a los hombres y mujeres, Capitanes, Jilacatas, Curacas, Mallcus, Secretarios (as) Generales y otros (as), designados (as) según sus usos, costumbres y disposiciones estatutarias.

ARTÍCULO 4º (Personalidad Jurídica)

I. Se **reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base** que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, correspondiente en el área urbana a los barrios determinados por los Gobiernos Municipales y en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la presente Ley.

II. La personalidad jurídica reconocida por la presente ley, otorga capacidad legal a sus titulares para ser sujetos de los derechos y obligaciones emergentes de todos los actos civiles definidos por el ordenamiento jurídico nacional.



ARTÍCULO 5º (Registro de la Personalidad Jurídica)

I. El registro de la personalidad jurídica de las comunidades campesinas, pueblos indígenas y **juntas vecinales** en la Sección de Provincia, se hará según la jurisdicción, mediante Resolución de la Prefectura o Subprefectura, en favor de la **Organización Territorial de Base** que presente documentos comunitarios tales como Libros de Actas, Actas de asambleas, acta de posesión que designe a su representantes o autoridades, y/o Reglamentos respectivos, de acuerdo a la naturaleza del peticionante, y previa Resolución afirmativa del Concejo o Junta Municipal correspondiente. Cumplidos los requisitos establecidos precedentemente, la autoridad administrativa competente no podrá negar el registro, siendo responsable de cualquier acción u omisión que incumpla lo establecido en el presente artículo.

II. **Las Organizaciones Territoriales de Base** que hubieren obtenido personalidad Jurídica con anterioridad a la promulgación de la presente Ley, para gozar de los derechos establecidos en favor de la Participación Popular, deberán registrarse en las Prefecturas y Subprefecturas según corresponda, sin que la autoridad administrativa pueda formular observación alguna.

III. El trámite para el registro de la personalidad jurídica reconocida por la presente ley, será gratuito.

IV. Las demás Asociaciones Civiles se rigen por lo establecido en las Leyes que norman la materia.



ARTÍCULO 6º (Unidad de Representación)

I. En cada unidad territorial, se reconocerá una sola Organización Territorial de Base, para acceder a los derechos y deberes definidos en la presente ley.

II. Para cada Organización Territorial de Base se reconocerá una sola representación.

III. En caso de presentarse conflicto de representación territorial o institucional, cuando las partes no lleguen a una solución concertada, la situación será resuelta en única instancia administrativa por el Concejo o Junta Municipal de la jurisdicción respectiva, sin perjuicio de que posteriormente las partes puedan recurrir a las instancias del Poder Judicial definidas por ley.

Mientras dure el conflicto, quedan suspendidos los derechos reconocidos en favor de las Organizaciones Territoriales de Base que sean parte de la controversia.

IV. Los gobiernos municipales y las Asociaciones Comunitarias, velarán por la Unidad, organización y fortalecimiento de las Organizaciones Territoriales de Base, buscando evitar el fraccionamiento y la división innecesaria del territorio donde se encuentran.

ARTÍCULO 7º (Derechos de las Organizaciones Territoriales de Base)

Las Organizaciones Territoriales de Base, tiene los siguientes derechos:

a. Proponer, pedir, controlar y supervisar la realización de obras y la prestación de servicios públicos de acuerdo a las necesidades comunitarias,



en materias de educación, salud, deporte, saneamiento básico, microriego, caminos vecinales y desarrollo urbano y rural.

b. Participar y promover acciones relacionadas a la gestión y preservación del medio ambiente, el equilibrio ecológico y el desarrollo sostenible.

c. Representar y obtener la modificación de acciones, decisiones, obras o servicios brindados por los órganos públicos, cuando sean contrarios al interés comunitario.

d) Proponer la ratificación o el cambio de las autoridades educativas y de salud de la respectiva jurisdicción municipal, participar y supervisar en el manejo de los servicios en el marco de la Ley.”

e. Acceder a la información sobre los recursos destinados a la Participación Popular.

ARTÍCULO 8º (Deberes de las Organizaciones Territoriales de Base)

Las Organizaciones Territoriales de Base, tiene los siguientes deberes:

a. Identificar, priorizar, participar y cooperar en la ejecución y administración de obras para el bienestar colectivo, atendiendo preferentemente los aspectos de educación formal y no formal, mejoramiento de la vivienda, cuidado y protección de la salud, masificación del deporte y mejoramiento de las técnicas de producción.

b. Participar y cooperar con el trabajo solidario en la ejecución de obras y en la administración de los servicios públicos.

c. Coadyuvar al mantenimiento, resguardo y protección de los bienes públicos, municipales y comunitarios.



- d. Informar y rendir cuentas a la comunidad de las acciones que desarrollen en su representación.
- e. Interponer los recursos administrativos y judiciales para la defensa de los derechos reconocidos en la presente ley.
- f. Promover el acceso equitativo de mujeres y hombres a niveles de representación.

ARTÍCULO 9º (Asociación Comunitaria)

Se reconoce a las Asociaciones Comunitarias Constituidas por las Organizaciones Territoriales de Base, según sus usos y costumbres o sus disposiciones estatutarias.

ARTÍCULO 10º (Comité de Vigilancia)

I. Con el objeto de articular a las Organizaciones Territoriales de Base con cada uno de los Gobiernos Municipales en el ejercicio de los derechos y obligaciones establecidos en la presente Ley, se conforma un Comité de Vigilancia constituido por un (a) representante de cada cantón o Distrito de la jurisdicción elegido (a) por la Organización Territorial de Base respectiva, con las siguiente atribuciones:

- b) Controlar que no se destinen en gastos corrientes del Gobierno Municipal más del 15% de los recursos de la Participación Popular.”
- c) Pronunciarse sobre el presupuesto de los recursos de Participación Popular y la rendición de cuentas de gastos e inversiones efectuada por el Gobierno Municipal. Este pronunciamiento deberá hacerse público por cualquier medio de comunicación, emitiéndose copia al Poder Ejecutivo para que actúe de conformidad a las atribuciones que le reconoce la Constitución Política del Estado.



II. En las jurisdicciones municipales donde exista un sólo cantón, las Organizaciones Territoriales de Base elegirán tres ciudadanos para conformar el Comité de Vigilancia y donde existan dos cantones, cada uno elegirá dos.

III. El Comité de Vigilancia definirá su forma de Organización y trabajo, así como la elección de su Directiva.

“En la ley de participación popular ahora abrogada por la ley de autonomías se establecía parámetros generales para el funcionamiento de las organizaciones vecinales que aun así siguen faltando mas artículos que establezcan y garanticen el ejercicio de organización de las organizaciones vecinales en específico”.

3.3.4. LEY DEL DIALOGO DE 31 DE JULIO DE 2001, DEL CONTROL SOCIAL, CAPITULO I, DE LOS ALCANCES DEL CONTROL SOCIAL

ARTICULO 25º.(Control Social).- Para efectos de la aplicación de la presente Ley, se entenderá por Control Social el derecho de las **organizaciones e institucionales de la Sociedad Civil** para conocer, supervisar y evaluar los resultados e impacto de las políticas públicas y los procesos participativos de toma de decisiones, así como el acceso a la información y análisis de los instrumentos de control social.

“Este artículo reconoce a las organizaciones a ejercer control social pero especifica en forma expresa que sectores de la sociedad civil así también las organizaciones vecinales”.



ARTICULO 26º. (Instrumentos para el Control Social).- Las organizaciones e instituciones representativas de la Sociedad Civil en los niveles municipal, departamental y nacional, para el ejercicio efectivo del control social utilizarán preferentemente como instrumentos los siguientes:

a. En el ámbito de la comunidad, el proyecto de la obra o servicio que beneficie a la comunidad y provenga de la Programación de Operaciones Anual de la Municipalidad y la Ejecución Presupuestaria;

b. A nivel municipal, el Plan de Desarrollo Municipal y la Programación de Operaciones Anual de la Municipalidad y el Plan de Desarrollo Mancomunitario de las Mancomunidades Municipales, con el respectivo pronunciamiento de los Comités de Vigilancia, la ejecución Presupuestaria y otra información necesaria para evaluar el resultado de la gestión municipal;

c. A nivel departamental, el Plan Departamental del Desarrollo y la Programación de Operaciones Anual de la Prefectura del Departamento, debidamente aprobado por el correspondiente Consejo Departamental, la ejecución presupuestaria y otra información necesaria para evaluar el resultado de la gestión prefectural;

d. A nivel nacional, la EBRP, las Programaciones de Operaciones Anuales de las Entidades Públicas y el Programa Nacional de Inversión Pública, la ejecución presupuestaria y la información del movimiento de la Cuenta Especial Diálogo 2000; e. Los indicadores de seguimiento de la EBRP; y, f. La información estadística e indicadores socioeconómicos generados por el Instituto Nacional de Estadísticas.



“Aquí se reconocen a las organizaciones cuando se especifica “que Las organizaciones e instituciones representativas de la Sociedad Civil en los niveles municipal...””.

CAPITULO II. DEL CONTROL SOCIAL EN EL NIVEL MUNICIPAL

ARTICULO 27º. (Comités de Vigilancia).-

I. El Control Social en el nivel municipal y en las mancomunidades municipales, se ejercerá por medio de los ***Comités de Vigilancia reconocidos por la Ley N° 1551, de Participación Popular.***

II. Los Comités de Vigilancia tendrán, además de las ya reconocidas por disposiciones legales vigentes, la facultad de vigilar y controlar la totalidad de los recursos administrados por los Gobiernos Municipales, incluyendo los recursos de la Cuenta especial Diálogo 2000.

III. Dentro del Plan de Desarrollo Mancomunitario, los Presidentes de cada Comité de vigilancia de la Mancomunidad Municipal, conformarán la instancia de Control Social.

“Este articulo solo reconoce a los Comités de Vigilancia como sujetos de control social que si bien es cierto esta conformado por dirigentes de las organizaciones vecinales se ha relegado a un segundo plano a las juntas vecinales Fejuves etc. Que tienen más antigüedad en la sociedad como sujetos de representación de la sociedad civil y que han contribuido en la historia y el desarrollo del país, pues a partir de la ley N° 031 deben construirse nuevos escenarios de control social”.



CAPITULO III, DEL CONTROL SOCIAL EN LOS NIVELES DEPARTAMENTAL Y NACIONAL

ARTICULO 29º. (Control Social a Nivel Departamental y Nacional).- Las organizaciones e instituciones representativas de la Sociedad Civil convocadas y organizaciones e instituciones representativas de la Sociedad Civil convocadas y organizadas por la Iglesia Católica en mecanismos de Control Social a nivel departamental y nacional, con personalidad jurídica debidamente reconocida por autoridad competente, quedan en virtud a la presente Ley, facultadas para ejercer las atribuciones previstas en los Artículos 30º y 31º de la presente Ley.

A efectos de la convocatoria, la Iglesia Católica promoverá una amplia participación, en igualdad de condiciones, garantizando la asistencia permanente al mecanismo de Control Social.

ARTICULO 30º. (Atribuciones del Mecanismos de Control Social Nacional).- En el nivel nacional se reconoce al Mecanismo de Control Social, las siguientes atribuciones:

- a. Ejercer el control social en el nivel nacional;
- b. Acordar con el Poder Ejecutivo los indicadores de gestión que se utilizarán para evaluar los resultados, efectos e impactos de la EBRP en los niveles nacional, departamental y municipal;
- c. Realizar seguimiento a la gestión y ejecución de programas y proyectos para la reducción de la pobreza y evaluación de sus avances e impactos;
- d. Conocer el movimiento detallado de las operaciones realizadas sobre la Cuenta Especial Diálogo 2000;
- e. Canalizar denuncias ante el Congreso Nacional y la Contraloría General de la República y otras instancias competentes del Estado, sobre posibles



irregularidades en el manejo y administración de los recursos en las entidades de la administración pública;

f. Designar y, en su caso, revocar la designación de Síndicos Sociales previstos en la presente Ley y que participarán del Directorio Único de los Fondos, conforme a sus estatutos y procedimientos internos; y,

g. Promover el fortalecimiento de las instancias departamentales y municipales para el funcionamiento adecuado del control social.

ARTICULO 31º. (Atribuciones de los Mecanismos Departamentales de Control Social).- *Las organizaciones e instituciones representativas de la Sociedad Civil en el nivel departamental* tienen las siguientes atribuciones:

a. Ejercer el control social en el nivel departamental;

b. Designar hasta tres Síndicos Sociales para que participen en las sesiones del Consejo Departamental en calidad de observadores con derecho a voz sin voto, de los cuales uno por lo menos deberá ser mujer;

c. Designar un Síndico Social para los Comités Departamentales de Aprobación de Proyectos del Fondo

Nacional de Inversión Productiva y Social previsto en el Artículo 22º de la presente Ley, conforme a sus estatutos y reglamentos internos;

d. Conocer los informes de fiscalización presentados por el Consejo Departamental; y,

e. Promover el fortalecimiento de las instancias municipales y comunitarias para el funcionamiento adecuado



3.3.5. LEY N° 1565 DE REFORMA EDUCATIVA (abrogada)

ARTICULO 6º.- Los mecanismos de la Participación Popular en la Educación son:

1. Las Juntas Escolares, que serán conformadas por las **Organizaciones Territoriales de Base**, tomando en cuenta la representación equitativa de hombres y mujeres de la comunidad.

“De a misma forma se reconoce a las organizaciones vecinales que son territoriales para la conformación de las juntas escolares”

3.3.6. PLAN INTEGRAL DE PREVENCION, CONTROL DEL TRAFICO ILICITO DE DROGAS Y DESARROLLO ALTERNATIVO, DECRETO SUPREMO N° 24951 DE 4 DE FEBRERO DE 1998. Artículo 5.-

Artículo 5.- Las comunidades campesinas, pueblos indígenas y **juntas vecinales**, debidamente organizadas según sus usos, costumbres o disposiciones estatutarias, como sujetos de la participación popular de las zonas de cultivos excedentarios de la hoja de coca, cuyos miembros hubieran reducido voluntariamente sus cultivos en el marco del Plan Integral, serán objeto de los planes de desarrollo en proporción a las áreas de cultivo que sean reducidas.

“En el presente Decreto Supremo se mencionan a las Organizaciones Territoriales de Base o juntas vecinales al cual el decreto supremo otorga el derecho de participar en planes de desarrollo”.



3.3.7. REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, TITULO III REGIMEN Y PROCEDIMIENTOS DE DISTRIBUCION DE TIERRAS FISCALES, CAPITULO III Dotación de tierras fiscales, sección I Disposiciones generales, articulo 91.- (BENEFICIARIOS)

CAPITULO III Dotación de tierras fiscales

SECCION I Disposiciones generales

Artículo 91.- (BENEFICIARIOS)

I. La dotación de los tipos de propiedad señalados en el Artículo anterior procederá en favor de los siguientes pueblos y comunidades: a) Propiedades Comunitarias (PCs), en favor de comunidades campesinas y pueblos y comunidades indígenas y originarias; y b) Tierras Comunitarias de Origen (TCOs), en favor de pueblos y comunidades indígenas y originarias.

II. Las comunidades campesinas y pueblos y comunidades indígenas y originarias para adquirir, según su calidad, los tipos de propiedad señalados en el Artículo anterior, adquirirán personalidad jurídica de conformidad al régimen previsto para las **Organizaciones Territoriales de Base (OTBs)** en la Ley de Participación Popular 1551 de 20 de abril de 1994 y disposiciones reglamentarias.

“La presente normativa una vez más otorga derechos de dotación de tierras a las Organizaciones Territoriales de Base en cada municipio campesino, de forma aislada”.



3.3.8. REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, TITULO IX DISPOSICIONES Finales, articulo 370.- (CAPACIDAD JURIDICA DE LAS ORGANIZACIONES TERRITORIALES DE BASE)

Artículo 370.- (CAPACIDAD JURIDICA DE LAS ORGANIZACIONES TERRITORIALES DE BASE)

I. En el marco de lo establecido por el párrafo II del Artículo 4º de la Ley 1551 de Participación Popular de 20 de abril de 1994, la personalidad jurídica obtenida por pueblos y comunidades indígenas y originarias y comunidades campesinas, de conformidad al régimen previsto para las **Organizaciones Territoriales de Base (OTBs)**, faculta a adquirir derechos y contraer obligaciones en todo el territorio nacional, establecidos en el régimen de la Ley 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de octubre de 1996. II. Los pueblos y comunidades indígenas y originarias y las comunidades campesinas que adquieran personalidad jurídica en una jurisdicción determinada, con arreglo al régimen previsto para las Organizaciones Territoriales de Base (OTB) en la Ley 1551 de Participación Popular de 20 de abril de 1994 y sus disposiciones reglamentarias, tendrán derecho al reconocimiento de su capacidad jurídica en cualquier otra jurisdicción en la que adquieran propiedad agraria, por su sólo vecindamiento, sin necesidad de adquirir nueva personalidad jurídica para el ejercicio de los derechos que esta Ley reconoce.

“En la presente normativa se otorga derechos a las organizaciones territoriales de base el derecho al reconocimiento de su capacidad jurídica en cualquier otra jurisdicción en la que adquieran propiedad agraria”.



3.3.9. DECRETO SUPREMO Nº 23858 de 9 de septiembre de 1994

ARTÍCULO 1. (Definiciones)

I. A los efectos de la Ley 1551 de Participación Popular, se entiende por Organización Territorial de Base, la unidad básica de carácter comunitario o vecinal que ocupa un espacio territorial determinado, comprende una población sin diferenciación de grado de instrucción, ocupación, edad, sexo o religión y guarda una relación principal con los órganos públicos del Estado a través del Gobierno Municipal de la jurisdicción donde está ubicada.

II. Son organizaciones Territoriales de Base las siguientes:

a) **Pueblo Indígena** es la colectividad humana que descende de poblaciones asentadas con anterioridad a la conquista o colonización, y que se encuentran dentro de las actuales fronteras del Estado; poseen historia, organización, idioma o dialecto y otras características culturales, con la cual se identifican sus miembros reconociéndose como pertenecientes a la misma unidad sociocultural; mantienen un vínculo territorial en función de la administración de su hábitat y de sus instituciones sociales, económicas, políticas y culturales.

En el marco de la definición anterior se consideran Organizaciones Territoriales de Base de carácter indígena a las, Capitanías, Cabildos indígenas del Oriente, Ayllus, Comunidades Indígenas y otras formas de organización existentes dentro de una Sección Municipal.



b) **Comunidad Campesina.** Es la unidad básica de la organización social del ámbito rural, que está constituida por familias campesinas nucleadas o dispersas que comparten un territorio común, en el que desarrollan sus actividades productivas, económicas, sociales y culturales.

A estos efectos se reconocen las formas de organización comunal en cuanto representen a toda la población de la comunidad y se expresen en sindicatos campesinos u otras que cumplan con dicha condición.

c) **Junta Vecinal.** Es la asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos, con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas, económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial.

Los barrios y unidades vecinales serán definidos por cada Gobierno Municipal en consulta con la población.

ARTÍCULO 6. (Carácter Territorial) Las Organizaciones Territoriales de Base definidas en el Capítulo anterior, a tiempo de requerir su registro, **deberán indicar el espacio territorial que ocupan en la jurisdicción municipal correspondiente.** Al efecto, el ámbito territorial de la organización podrá comprender una o más comunidades, barrios o unidades vecinales, definidos por el Gobierno Municipal.

CAPITULO II

DEL REGISTRO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA

ARTÍCULO 7. (Presentación de los documentos) Las Organizaciones



Territoriales de Base, para el registro de la personalidad jurídica reconocida en la Ley 1551 de Participación Popular, deberán apersonarse ante el Concejo Municipal de su jurisdicción, adjuntando a la solicitud de registro diseñada a este efecto (anexo 1), los documentos que señala el artículo 5 numeral I de la citada Ley (libros de actas, actas de asambleas, acta de posesión que designe a sus representantes y o autoridades, y/o Estatutos o Reglamentos respectivos), quien verificará la misma y emitirá un certificado expreso de conformidad, entregando copia a la Organización peticionante.

ARTÍCULO 12. (Asociaciones de Organizaciones Territoriales de Base)

I. Se reconocerán a las **Asociaciones Comunitarias integradas por las Organizaciones Territoriales de Base con personería jurídica reconocida**, tales como las Capitanías, Ayllus, Subcentrales, Centrales, Federaciones y otras formas de organización, según sus usos y costumbres o sus disposiciones estatutarias, cuando estén comprendidas dentro de la jurisdicción territorial de un Gobierno Municipal, siguiendo el procedimiento establecido por este reglamento.

II. En el caso de que las asociaciones de Organizaciones Territoriales de Base, sobrepasen el ámbito de la sección municipal, deberán registrar su personería jurídica ante el Subprefecto o Prefecto del Departamento según corresponda, previo dictamen fiscal afirmativo de la existencia de todas las personerías de las Organizaciones Territoriales de Base que la conforman.

“En el presente artículo no concuerda con la realidad pues actualmente existe una estructura no reglamentada por ninguna ley sino como mero derecho a la asociación del cual muchos dirigentes tienen distintas concepciones lo cual deriva en conflictos de definición de la estructura de las organizaciones vecinales a nivel nacional departamental y municipal, con el reconocimiento de las asociaciones comunitarias que



no existían sino con la presente norma y la ley de participación popular, creando una rivalidad sin sentido con las Federaciones de Juntas Vecinales que no están reconocidas como tal en la presente normativa”.

“El hecho de que la norma deriva según usos y costumbres para su autorrealización como organización territorial, en el área urbana causa conflictos de representatividad, distintas formas de ver la forma de elección las atribuciones los requisitos para ser dirigentes que en la actualidad ya no se respetan, por tanto una laguna jurídica mas”.

ARTÍCULO 14. (Comités de Vigilancia)

I. Los Comités de Vigilancia son instancias organizativas de la sociedad civil que articulan las demandas de las Organizaciones Territoriales de Base, con la planificación participativa municipal, la vigilancia social de la administración Municipal y la canalización de iniciativas y acciones que benefician a la colectividad; ejercen sus atribuciones en el marco de lo establecido por la Ley 1551 y por el presente Decreto Reglamentario.

CAPITULO II

OTRAS INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

ARTÍCULO 21. (Instituciones de la Sociedad Civil)

I. Las Organizaciones Territoriales de Base y los Comités de Vigilancia, según la naturaleza del tema, para el óptimo cumplimiento de sus atribuciones podrán consultar y coordinar sus actividades con las instituciones de la sociedad civil señaladas en el artículo 34 de la Ley 1551 de Participación Popular.

II. Las Organizaciones no Gubernamentales y otras instituciones privadas de carácter social, que desarrollan obras y servicios de competencia municipal,



deberán necesariamente enmarcar sus acciones en las políticas definidas por el Gobierno Municipal de su jurisdicción.

3.3.10. REGLAMENTO A LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA D. S. 27571 DE 14 DE JUNIO DE 2004.

Art. 11. (Intervención en el Sistema). Los Concejos de Seguridad Ciudadana promoverán la participación e intervención de la sociedad civil en el proceso de formulación y diseño de políticas, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana. Asimismo buscarán la participación de la sociedad civil en el desarrollo de programas de seguridad ciudadana, cuyos fines sean preservar el orden jurídico, la paz social, así como precautelar las costumbres y valores de nuestra sociedad.

“La sociedad civil a través de las asociaciones, confederaciones, fundaciones y otras organizaciones con representación nacional podrán participar en las reuniones del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.....”

“En este artículo se da la facultad a las organizaciones vecinales en ser participes en la seguridad ciudadana que tan importante es en nuestro país en estos últimos años”.

3.3.11. REGLAMENTO DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE Decreto Supremo N° 24176 de 8 de diciembre de 1995

Art.10. Las Organizaciones Territoriales de Base **OTBs** en representación de su unidad territorial, podrán:



- Solicitar información, promover iniciativas, formular peticiones, solicitar audiencia pública y efectuar denuncias ante la Autoridad Ambiental Competente sobre los proyectos planes actividades u obras que se pretenda realizar o se este realizando en la unidad territorial correspondiente.

Art. 73. Los ciudadanos, y las **OTBs**, u otras entidades legalmente constituidas, podrán contribuir a los procesos de decisión general a través de iniciativas ante la Autoridad Ambiental Competente o conformado los grupos de consulta y asesoramiento creados al efecto por esta autoridad.

Art. 77. La participación ciudadana en los procesos de decisión particular relativos a proyectos, obras o actividades se realizara a través de las **OTBs** y deberá regirse al procedimiento establecido en el Reglamento de Prevención y Control Ambiental.

“Aquí se otorgan derechos a poder manifestarse en el campo del medio ambiente en el territorio a las organizaciones vecinales”.

3.4. ASPECTOS LEGALES SOBRE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y SU RELACION CON EL MUNICIPIO.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 069/2006 NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Capitulo I

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

DE LA NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Artículo 3° (Objeto).- El objeto de esta norma es **promover y fortalecer** los procesos, formas y espacios de la **Participación Ciudadana** en el municipio de La Paz, para la planificación responsable y compartida del desarrollo del municipio de La Paz.

Capítulo II

ACTORES DEL PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 6° (Actores).- Los actores de este proceso son:

a) - Organizaciones Territoriales de Base (Juntas Vecinales, Comunidades Indígenas, Pueblos Indígenas y Comunidades Campesinas).

- Asociaciones Comunitarias.
- Federación de Juntas Vecinales de La Paz.
- Comité de Vigilancia

b) Actores sociales, funcionales e institucionales públicos y privados del Municipio de La Paz.

c) Gobierno Municipal de La Paz.

Capítulo III

INSTANCIAS Y MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 8° (Instancias).- Las instancias y mecanismos de participación ciudadana en la gestión del Gobierno Municipal de La Paz son:

Instancias:

- a) Asamblea del Municipio
- b) Consejos Macrodistritales de Participación Ciudadana
- c) Consejos Ciudadanos Sectoriales

Mecanismos:



- d) Designación de Subalcaldes a través del voto directo
- e) Audiencias Públicas
- f) Acción Ciudadana

Artículo 9º (Atribuciones de las Instancias de Participación Ciudadana).- Las instancias señaladas en el artículo precedente, constituyen espacios de análisis, discusión, consulta, comunicación, coordinación operativa y de recomendación de políticas municipales.

Dichas instancias ejercerán estas funciones resguardando las específicas atribuciones establecidas por las leyes y normas reglamentarias para las Organizaciones Territoriales de Base, Asociaciones Comunitarias y el Comité de Vigilancia.

Artículo 10º (Asamblea del Municipio).- Constituye la instancia de análisis de la gestión del Gobierno Municipal de La Paz, de discusión y de recomendación de políticas para el desarrollo del municipio.

I. La Asamblea del Municipio estará conformada por el Pleno del H. Concejo Municipal, el H. Alcalde Municipal, FEJUVE La Paz, Comité de Vigilancia, una representación plural, con equidad de género y generacional, de todos los Consejos Macrodistritales y Distritales de Participación Ciudadana y de los Consejos Ciudadanos Sectoriales.

II. Serán invitados a formar parte los representantes parlamentarios y Consejeros Departamentales que representan al Municipio de La Paz.

III. El Alcalde Municipal presidirá y convocará la Asamblea del Municipio cuyas reuniones serán anuales.

Artículo 11º (Consejos Macrodistritales de Participación Ciudadana). Son instancias consultivas de coordinación operativa, que coadyuvan a la



concertación social e institucional articulando el diálogo entre las organizaciones territoriales, sociales, instituciones y el Gobierno Municipal.

I. Deberán conformar los Consejos Macrodistritales de Participación Ciudadana:

a) El Concejal asignado a la Oficina del Concejo Municipal en la Subalcaldía.

b) El Subcalde del Macrodistrito Urbano o Distrito Rural.

c) Los representantes del Comité de Vigilancia del Macrodistrito o Distrito Rural correspondiente.

d) Los representantes de las Asociaciones Comunitarias de OTBs del Macrodistrito Urbano o Distrito Rural correspondiente.

e) Actores sociales, funcionales e institucionales públicos y privados, debidamente acreditados, pertenecientes al Macrodistrito o Distrito Rural correspondiente.

II. El Concejal asignado a la Oficina del Concejo Municipal en la Subalcaldía, presidirá las reuniones del Consejo Macrodistrital de Participación Ciudadana.

En caso de ausencia del Concejal asignado a la Oficina del Concejo Municipal en la Subalcaldía, será el Subcalde del Macrodistrito Urbano o Distrito Rural correspondiente, quien presida la reunión.

III. El Concejal asignado a la Oficina del Concejo Municipal en la Subalcaldía, convocará obligatoriamente a reuniones del Consejo Macrodistrital de Participación Ciudadana con una periodicidad de al menos una (1) vez cada seis meses; si no lo hiciera los representantes macrodistritales del Comité de Vigilancia y de las Asociaciones Comunitarias de OTBs podrán convocar conjuntamente a la reunión de este Consejo.



El H. Concejal asignado a la Oficina del Concejo Municipal en la Subalcaldía convocará a los actores territoriales a través de los representantes del Comité de Vigilancia y de las Asociaciones Comunitarias del Macrodistrito Urbano o Distrito Rural correspondiente.

Para el caso de los actores sociales, funcionales, institucionales públicos y privados del Macrodistrito Urbano o Distrito Rural correspondiente; la convocatoria se realizará en forma directa.

IV. La acreditación estará a cargo de un Comité de Acreditación que estará conformado por el Concejal, el Subalcalde, Representantes Macrodistritales del Comité de Vigilancia y Representantes de las Asociaciones Comunitarias de OTBs.

Para el caso de actores sociales, territoriales, funcionales e institucionales públicos y privados reconocidos legalmente, la acreditación será inmediata con la sola presentación de la Personería Jurídica correspondiente ante el Comité de Acreditación.

Los actores que no se encuentren reconocidos legalmente, deberán presentar su solicitud de acreditación al Comité de Acreditación, el cual evaluará la misma, y se pronunciará en un plazo no mayor a las setenta y dos horas (72) computables a partir de su recepción.

Cada organización, mediante nota escrita y firmada, acreditará un (1) representante titular y un (1) representante suplente; cuya vigencia será de dos (2) años. El cambio de representante deberá ser comunicado al Consejo Macrodistrital de Participación Ciudadana, a través de nota escrita y firmada por la organización respectiva.



Artículo 12º (Consejos Ciudadanos Sectoriales).- Constituyen instancias de asesoramiento, coordinación y análisis de la problemática y las políticas municipales concernientes a un ámbito sectorial o intersectorial determinado, en el marco de las actividades desarrolladas en el Municipio.

I. La conformación de los Consejos Ciudadanos Sectoriales estará a cargo del Oficial Mayor o Director Especial responsable del área, quien invitará a conformar los mismos a representantes de instituciones y organizaciones del sector.

II. El Oficial Mayor o Director Especial, presidirá y convocará las reuniones del Consejo Ciudadano Sectorial, las mismas que se llevarán a cabo con carácter ordinario trimestralmente.

III. El H. Concejo Municipal estará representado en los Consejos Ciudadanos Sectoriales a través de los Concejales miembros de los Comités Directivos de las Comisiones Permanentes responsables del área.

IV. Participarán en los Consejos Ciudadanos Sectoriales representantes del Comité de Vigilancia y FEJUVE La Paz designados expresamente para el efecto, por estas instituciones.

V. Los representantes ante los Consejos Ciudadanos Sectoriales deberán ser acreditados mediante nota escrita dirigida al Oficial Mayor o Director Especial correspondiente, debidamente firmada por sus respectivas organizaciones o instituciones. Cada organización invitada acreditará un (1) representante titular y un (1) representante suplente. Las acreditaciones tendrán vigencia de dos (2) años. El cambio de representante deberá ser comunicado mediante nota escrita debidamente firmada por sus representantes legales institucionales.



VI. Los Consejos Ciudadanos Sectoriales se constituirán mediante Resolución Municipal expresa.

VII. Sin perjuicio de la constitución de nuevos Consejos Ciudadanos Sectoriales, los siguientes Consejos Ciudadanos Sectoriales, constituidos mediante Resolución Municipal, deberán adecuarse a lo dispuesto en la presente Norma.

- a) Consejo Ciudadano de Asesoramiento de Tráfico y Transporte
- b) Consejo Ciudadano de Promoción Económica
- c) Consejo Ciudadano para el Desarrollo Urbano de la Ciudad de La Paz
- d) Consejo Ciudadano de Ética y Transparencia de La Paz
- e) Consejo Ciudadano de Planificación Municipal

VIII. El Consejo Municipal del Deporte, el Consejo Municipal de la Juventud y la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia, constituidos por normas expresas, se regirán y ejercerán sus funciones mediante dichas disposiciones legales.

Artículo 13º (Audiencias Públicas).- Constituyen un mecanismo de relación directa y de comunicación entre los actores sociales, territoriales, funcionales e institucionales públicos y privados con el Gobierno Municipal.

I. Las Audiencias Públicas en el Gobierno Municipal de La Paz se desarrollan a través de:

- a) Sesiones del Concejo Municipal, Sesiones de las Comisiones del Concejo y con el Concejal asignado a un determinado Macrodistrito Urbano o Distrito Rural.



b) Sesiones del H. Concejo Municipal en los Macrodistrictos Urbanos y Districtos Rurales programadas por la Directiva del H. Concejo Municipal, en coordinación con el Concejal asignado a la Oficina del Concejo correspondiente.

c) Audiencias Públicas convocadas ordinariamente por el Alcalde Municipal de forma anual. La Dirección de Coordinación Distrital es la instancia del Ejecutivo Municipal encargada de programar y levantar el acta de las Audiencias Públicas.

Artículo 15º (Acciones Urbanas Ciudadanas).- El Gobierno Municipal de La Paz organizará y realizará campañas ciudadanas para incentivar y motivar la participación ciudadana en acciones, programas y proyectos de manera activa.

Estas campañas serán de amplia convocatoria promoviendo la acción solidaria y mancomunada de autoridades, instituciones y sociedad civil.

Aquí el municipio establece como forma de participación ciudadana dándole privilegios a los concejos sectoriales dejando a un segundo plano a las organizaciones vecinales.

“La norma de participación ciudadana establece la participación de las organizaciones vecinales de forma muy general y no específica por lo que también se hace necesario una normativa específica de las organizaciones vecinales de carácter territorial”.



Capítulo V

SISTEMA DE CONSULTA Y DECISION DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 22° (Encuestas Ciudadanas).- El Ejecutivo Municipal realizará encuestas ciudadanas, como un instrumento para conocer e identificar la percepción ciudadana sobre la gestión del Gobierno Municipal, prestación de los servicios municipales, necesidades y demandas en general.

Los resultados de las encuestas ciudadanas deberán ser informados al Concejo Municipal, a los Consejos Macrodistritales de Participación Ciudadana y Consejos Ciudadanos Sectoriales; y posteriormente deberán ser comunicados a través de un medio de prensa masivo a la ciudadanía.

Artículo 23° (Referéndum Municipal).- Constituye un mecanismo de decisión ciudadana sobre aspectos trascendentales relacionados con la gestión municipal necesarios para el desarrollo del Municipio; el mismo se enmarcará en la Ley del Referéndum N° 2769.

I. Para la convocatoria a Referéndum Municipal se adoptará la iniciativa popular, presentada por cualquier institución pública o privada u organización vecinal, cívica o de cualquier otra índole, así como persona natural; respaldada en todos los casos por al menos el diez por ciento (10%) de inscritos del padrón electoral de la Sección Municipal, requisito que será verificado por la Corte Departamental Electoral de La Paz. El H. Concejo Municipal convocará, por dos tercios de voto del total de sus miembros, mediante Ordenanza Municipal expresa, por lo menos noventa (90) días calendario antes de la fecha de su realización. Conforme a lo establecido en la Ley N° 2769 sólo podrá realizarse un (1) Referéndum Municipal por gestión municipal constitucional.



II. El Referéndum Municipal estará sujeto a reglamentación expresa aprobada por el H. Concejo Municipal; y será financiado con recursos provenientes del Presupuesto del Gobierno Municipal de La Paz.

Artículo 24º (Iniciativa Legislativa Ciudadana).- Constituye la instancia a través de la cual toda persona natural o jurídica del municipio puede presentar al H. Concejo Municipal, proyectos de Ordenanza Municipal para su consideración.

Dichos proyectos deberán ser debidamente fundamentados en los aspectos conceptuales, técnicos y legales, y en su caso acompañar la documentación necesaria.

El H. Concejo Municipal deberá responder de forma obligatoria, expresa, pronta y oportuna el resultado de la consideración del proyecto de Ordenanza Municipal al proponente.

Capítulo VI

PLANIFICACIÓN CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 25º (Definición).- El proceso de Planificación Participativa es el mecanismo ya constituido que lleva a la práctica de manera organizada la participación ciudadana en la gestión pública local. Se efectiviza en la elaboración participativa del Plan de Desarrollo Municipal, del Programa Operativo Anual y en la evaluación de informes relativos a la ejecución.

Capítulo VII

SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Artículo 27º (Participación Ciudadana en el Seguimiento a Ejecución de Obras y Proyectos).- Las formas y actores responsables del control social y fiscalización de la ejecución de obras y proyectos a cargo del Ejecutivo Municipal, se encuentran normados a través de la Ley de Participación Popular N° 1551, Ley de Municipalidades N° 2028 y Decretos Reglamentarios correspondientes

Artículo 28º (Programa de Acción Comunal).- La participación ciudadana en la ejecución de obras y proyectos se efectiviza a través del Programa de Acción Comunal, el cual contempla la ejecución de obras y proyectos concertados y cofinanciados por el Gobierno Municipal y los vecinos a través de sus representaciones legalmente reconocidas.

“En la presente norma de participación ciudadana del Municipio de La Paz se da más prioridad a los Concejos Ciudadanos sectoriales (creados por el Gobierno Municipal) relegando una vez más a las organizaciones vecinales dándoles un papel ya establecido en leyes anteriores sin ninguna novedad por tanto una laguna jurídica mas”.

Por lo expuesto en el presente capítulo podemos afirmar de forma parcial que si es evidente que la normativa de las organizaciones vecinales están contenidas en varios instrumentos legales como leyes y decretos supremos así mismo también se evidencia que existen vacíos jurídicos aspectos importantes en las organizaciones vecinales como la estructura nacional los derechos y obligaciones de los dirigentes frente al poder público y el poder público con estos el ejercicio del derecho a control social establecido en la Constitución Política del Estado mas aun se hace evidente la necesidad de una ley de organizaciones vecinales con la abrogación de la ley de participación popular por la ley N° 031.



CAPITULO IV

MARCO PRÁCTICO

4.1. SUJETOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1.1. POBLACION

La población con la que se trabajo para la realización del trabajo de campo donde se realizaron entrevistas y encuestas fueron, los vecinos que habitualmente asisten a las asambleas de sus Juntas Vecinales y dirigentes o representantes de las distintas Juntas Vecinales de la ciudad de La Paz y funcionarios del Gobierno Municipal de La Paz..

4.1.2. MUESTRA

La muestra que se utiliza es un grupo de 128 personas entre vecinos que asisten habitualmente a sus asambleas y dirigentes y exdirigentes vecinales de la ciudad de La Paz.

4.1.3. DESCRIPCION DE LA MUESTRA

Las personas con las que se trabajo en las entrevistas y encuestas son vecinos de Cota Cota, Barrio Litoral, en la zona Sur Macrodistrito Sur; zona Gran Poder y los Andes del Macrodistrito de Max Paredes; Achachicala Central, Barrio Grafico del Macrodistrito de Periférica; Escobar Uria, San Antonio Este en el Macrodistrito de San Antonio y Universidad Cancha Zapata, en el Macrodistrito



Centro, cabe resaltar que las personas a las que se entrevisto y encuesta son de distintos niveles socioeconómicos.

4.2. PRESENTACION DE DATOS

Al presentar los datos de los resultados de la investigación de campo se realiza, el análisis que consiste en codificar, sintetizar y clasificar los datos de acuerdo a las variables estudiadas, haciendo a su vez la interpretación y análisis de resultados.

4.2.1. ENTREVISTAS REALIZADAS A DIRIGENTES VECINALES EN LA CIUDAD DE LA PAZ Y FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ.

4.2.2. ENTREVISTA A DR. ROMAN CASTRO SECRETARIO GENERAL DE FEJUVE LA PAZ.

P. ¿CUAL ES SU NOMBRE Y EL CARGO QUE OCUPA EN LA INSTITUCIÓN?

R. Mi nombre es Román Castro soy secretario general de la FEJUVE La Paz.

P. ¿SEGÚN SU EXPERIENCIA QUE LAGUNAS LEGALES EXISTEN EN LA NORMATIVA QUE REGULA A LAS ORGANIZACIONES VECINALES?

R. En realidad ahora con la abrogación de la ley 1551 y la vigencia del decreto supremo 24447 se ha quitado el rango de ley practicante nos hemos quedado



únicamente amparados en un decreto supremo que puede ser modificado por otro decreto supremo esto hace que estemos sujetos a una decreto supremo se ha quitado el rango de ley, por otro lado la ultima ley de autonomías dice que las cartas orgánicas van a regular estos aspectos mientras no haya las cartas orgánicas nada esta dicho hay un serie de pasos que deben seguir la aprobación por dos tercios del concejo municipal, la gente los dirigentes se pregunta si existimos o no pero hay que mencionar que si existen están respaldados por la ley como derecho fundamental.

P. ¿CREE QUE ES NECESARIA UNA LEY DE ORGANIZACIONES VECINALES?

R. Desde luego, si es necesario quisiéramos tener una normativa especifica que regule las organizaciones vecinales, sabemos que había una propuesta de ley de juntas vecinales hace un tiempo que prácticamente se ha quedado en nada no se le ha dado la importancia necesaria y desde luego nosotros estamos de acuerdo que se cree una ley especifica de organizaciones vecinales además que es muy necesaria para todas las juntas vecinales no solo de La Paz sino de todo el país a nivel nacional.

4.2.3. ENTREVISTA AL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL LOMAS DE CHUAMAYA DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE LA PAZ.

P. ¿CUAL ES SU CARGO Y DE QUE JUNTA VECINALES DIRIGENTE?

R. Mi nombre es Joaquín Hurtado soy vicepresidente de las Lomas de Chuamaya en Alto Irvavi pertenece al distrito 18 macro distrito 5 de la ciudad de La Paz.



P. ¿EXISTEN LAGUNAS LEGALES SEGÚN SU EXPERIENCIA SOBRE LA NORMATIVA QUE REGULA LAS ORGANIZACIONES VECINALES?

Hay vacíos jurídicos tremendos vacíos legales por que resulta que toda la vida las juntas, las organizaciones han estado al servicio de algunas instituciones como la alcaldía o sea sus acólitos nomás eran sus dirigentes en todas partes cuando entra gente extraña tratan de botarlas como a nosotros, para que no haya fiscalización, hay regular el aspecto que cumplen, la función que verdaderamente cumplen, se debe regular las juntas vecinales y sus dirigentes y están al servicio de los alcaldes de turno por eso es política nomás no cumplen su función sino que se venden son corruptos eso hay que regular con una ley.

P. PREGUNTA: ¿CREE QUE ES NECESARIA UNA LEY DE ORGANIZACIONES VECINALES?

R. Exactamente tiene que haber una ley que nos permita tener derechos y obligaciones para los vecinos y fundamentalmente para las autoridades porque por es el caso que le manifiesto que desde al año pasado estamos haciendo un trámite de alcantarillado con nuestros propios recursos pero nosotros para no tener problemas con el deslizamiento por que ya van a venir la época de lluvias luego se va a deslizar y los de la alcaldía van a decir que su planimetría no está aprobada pero hasta ahora no nos atienden queremos hacer con nuestra plata imagine se que sería si pedimos con plata de la alcaldía con nuestro propio dinero nos bloquean nosotros pensamos que es político nomás por que no somos de su partido ellos tienen dirigentes corruptos que tienen influencia y por eso nos están bloqueando.



4.2.4. ENTREVISTA A OSCAR SOGLIANO FUNCIONARIO DE GOBERNABILIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ.

P. ¿CUAL ES SU NOMBRE Y EL CARGO QUE OCUPA EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ?

R. Mi nombre es Oscar Sogliano y estoy encargado de coordinar la participación ciudadana con todas las organizaciones del municipio.

P. ¿HAN EXISTIDO O EXISTEN VACIOS JURIDICOS EN LA NORMATIVA QUE REGULA A LAS JUNTAS VECINALES U ORGANIZACIONES VECINALES?

R. Si siempre existen problemas en las juntas vecinales sobre todo problemas de representación hay dualidad todos quieren ser presidentes y por supuesto hay vacíos jurídicos al margen que tengan normativa que los regula tienen problemas que ni ellos mismos pueden resolverlos por eso acuden siempre a otras instancias si existen y habría que solucionar el problema de alguna forma.

P. ¿CREE QUE NECESARIA UNA LEY DE ORGANIZACIONES VECINALES?

R. Claro que si es necesaria una ley de juntas vecinales que las regule específicamente por que son de presentación territorial y es necearía ya debió existir hace mucho tiempo tiene que trabajarse sobre ello de forma inmediata sobre todo con los nuevos cambios que ha introducido la Constitución Política del Estado.

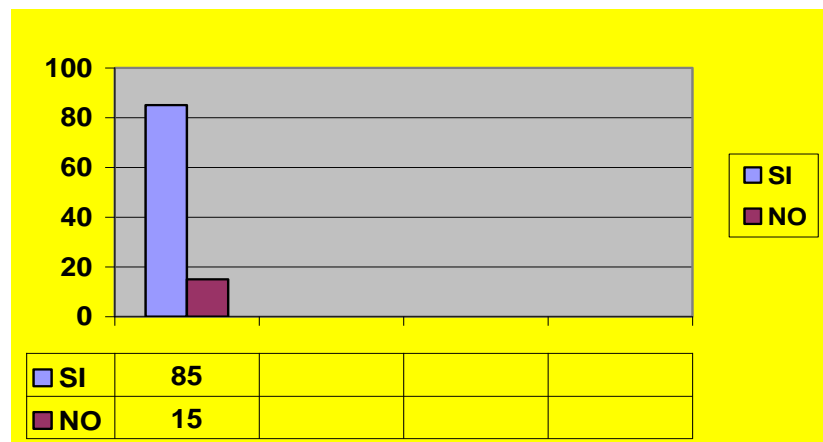


4.2.5. ENCUESTAS REALIZADAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ.

PREGUNTA: ¿CREE QUE ES NECESARIA UNA LEY DE ORGANIZACIONES VECINALES? (A DIRIGENTES VECINALES) SI, NO

Tabla N° 1

Alternativas (Ítem)	Dirigentes vecinales	Porcentaje %
Si	85	85
No	15	15
No sabe no responde	0	0
TOTAL	100	100%



⁶¹Fuente: Elaboración Propia

INTERPRETACION:

Se consultaron a 100 dirigentes de distintas Juntas Vecinales.

El presente grafico nos indica que de 100 dirigentes que asisten regularmente a las asambleas de la FEJUVE LA PAZ, 80% dirigentes contestaron si, y 10%, contestaron no, del cual se interpreta que la población directamente implicada con las organizaciones vecinales es consiente de que si es necesaria una ley

⁶¹ Grafico N° 1

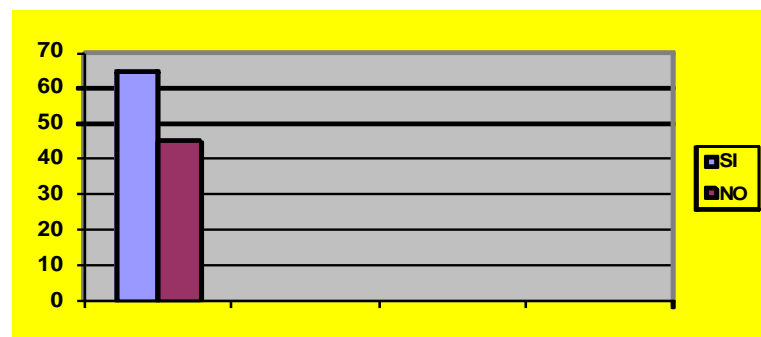


de organizaciones vecinales, que pueda regular los vacíos jurídicos para resolver los problemas constantes con los que tienen que luchar día a día.

A VECINOS QUE PARTICIPAN EN SUS ASAMBLEAS DE JUNTA DE VECINOS

Tabla N° 2

Alternativas (Ítem)	Vecinos que participan en sus asambleas	Porcentaje %
Si	75	75
No	10	10
No sabe no responde	15	15
TOTAL	100	100%



⁶²Fuente: Elaboración Propia

INTERPRETACION:

Se consultaron 100 vecinos que asisten regularmente a las asambleas en sus juntas vecinales.

El presente grafico explica que de 100 vecinos que asisten regularmente a las asambleas de las juntas vecinales de la zona de Cota Cota, Barrio Litoral, en la

⁶² Grafico N° 2



zona Sur Macrodistrito Sur; zona Gran Poder y los Andes del Macrodistrito de Max Paredes; Achachicala Central, Barrio Grafico del Macrodistrito de Periférica; Escobar Uria, San Antonio Este en el Macrodistrito de San Antonio y Universidad Cancha Zapata, en el Macrodistrito Centro de la ciudad de La Paz donde el 75%, si están de acuerdo con una Ley de Organizaciones Vecinales, 10% no están de acuerdo, y un 15% no sabe no responde, lo cual nos indica que existe un criterio casi uniforme en los ciudadanos que habitan en los distintos Macrodistritos de la ciudad de la Paz que están de acuerdo que es necesaria la existencia de la ley de organizaciones vecinales.

PREGUNTA: ¿CUALES SON PRINCIPALES PROBLEMAS COMUNES DE LAS JUNTAS VECINALES?

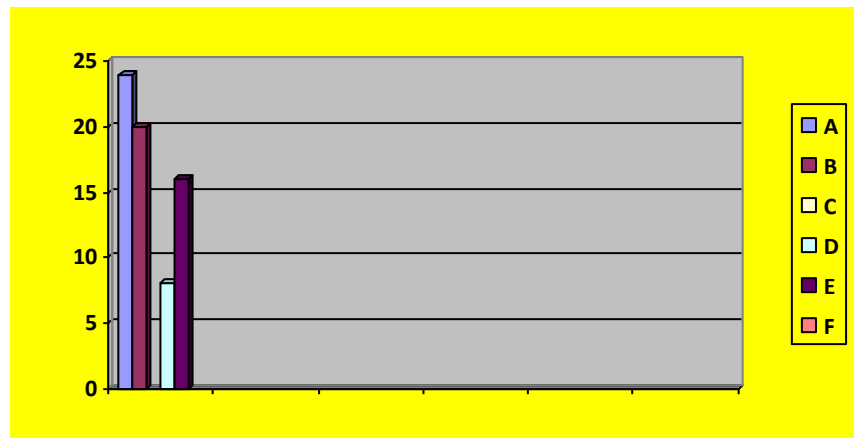
- A) AUSENCIA DE NORMATIVA QUE LAS REGULE**
- B) PROBLEMAS DE PARALELISMO**
- C) CONFLICTOS INTERNOS DIREGENCIALES**
- D) DESATENCIÓN DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS**
- E) CORRUPCIÓN**
- F) NO SABE NO RESPONDE**

Tabla N° 3

Alternativas (Ítem)	N° de consultas	Porcentaje %
A) AUSENCIA DE NORMATIVA QUE LAS REGULE	30	24%
B) PROBLEMAS DE PARALELISMO	25	20%
C) CONFLICTOS INTERNOS DIREGENCIALES	23	18.4%
D) DESATENCIÓN DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS	10	8%
E) CORRUPCIÓN	20	16%



F) NO SABE NO RESPONDE	17	13.6%
TOTAL	125	100%



Fuente: Elaboración Propia

INTERPRETACION:

Donde a) 37.5% b) 31.25% c) 18.75% d) 31.25% e) 37.5% de 125 personas consultadas entre dirigentes y vecinos de los barrios del grafico N° 2.

En la presente encuesta realizada tanto a dirigentes vecinales y vecinos indistintamente, que participan en la asambleas de sus juntas vecinales ya descritas mas arriba, podemos interpretar el grafico de la siguiente forma que el 37.5% considera entre sus principales problemas esta la ausencia de normativa vecinal que regule y otro 37.5% considera que existe corrupción otro 31.25% problemas de paralelismo y desatención de las autoridades publicas lo cual nos indica que los incisos b y c también son de relevancia.

De lo expresado podemos concluir de forma parcial que los dirigentes de la FEJUVE LA PAZ y tanto de de Junta Vecinales zonal y hasta un



miembro del Gobierno municipal de La Paz sujetos que están en constante reraconamiento, tienen criterios muy parecidos y concluyen que si es necesaria una ley de organizaciones vecinales que pueda regular el funcionamiento así como establecer derechos y obligaciones de los dirigentes y las autoridades con quienes tienen relaciones así de esta forma solucionar problemas de dualidad corrupción y de representación evitando conflictos innecesarios llenando los vacíos jurídicos.

Hoy, hasta la fecha las organizaciones vecinales se administran mediante usos y costumbres acogiéndose al derecho a libre asociación sin contar con una ley especial que regulen a las organizaciones vecinales en nuestro país pese a existir desde hace varios años como Juntas Vecinales, Fejuves etc. Se rigen por estatutos internos y reglamentos los cuales en su gran mayoría nadie las cumple.



CAPITULO V

5.1. CONCLUSIONES

- √ *En Bolivia las Organizaciones Vecinales nacieron en el siglo (XIX), sin embargo se constituyen de forma legal en el siglo (XX) como consecuencia de los cambios industriales y sociales que se operaban en el comienzo de siglo, para los gobiernos de turno, requerían tener estructuras de apoyo en la población, en particular los gobiernos civiles.*
- √ *Las Organizaciones Vecinales nacen por la necesidad de vivir mejor, para así poder satisfacer las necesidades de la sociedad, en 1985 con la ley orgánica de municipalidades se realiza el reordenamiento municipal.*
- √ *Las Organizaciones vecinales eran asimiladas por lo partidos políticos de turno.*
- √ *Los Comités de Vigilancia han restado importancia a la Fejuve La Paz lo que causo la politización partidaria de las Organizaciones Vecinales.*
- √ *Actualmente las organizaciones se han convertido en organización de los barrios pobres.*
- √ *Los dirigentes se valen de sus influencias políticas personales o de otro tipo para ser atendidos en sus demandas, fueron conjuntamente con otras organizaciones sociales motor de cambio social y político en el país con los hechos de 2003.*



- √ *Las organizaciones vecinales como organizaciones de tipo territorial definidas por la ley como organizaciones territoriales de base son consideradas muy importantes pues sirven para el ejercicio colectivo de control social, de participación ciudadana en el ejercicio del derecho a la democracia y en la contribución del desarrollo Humano, económico, urbano etc.*
- √ *En el ámbito del desarrollo territorial, como organización dispuesta a contribuir en la resolución de los problemas barriales que abarcan desde lo local hasta nacional, para el bienestar de cada barrio, zona y departamento, provincia y toda Bolivia.*
- √ *Las organizaciones vecinales han contribuido en la democracia participativa de la ciudadana con mucha frecuencia haciendo control social y es el referente mas importante de lucha organizada, que en la actualidad sigue siendo utilizada por los partidos políticos de turno para fines personales lo cual deriva en corrupción de los dirigentes y en el excesivo prorroguismo de los cargos convirtiendo en corrupción que la sociedad nada puede hacer por existir lagunas jurídicas pese ha existir la ley de participación popular que aunque contribuyo también quito legitimidad a las organizaciones vecinales como las FEJUVES, creando un ente paralelo como los comités de vigilancia.*
- √ *Por lo visto arriba haciendo, hincapié a la propuestas es necesario establecer una estructura en los distintos niveles territoriales en los cuales se divide nuestro país, aunque existen organizaciones sociales a nivel nacional estos son sectoriales o funcionales que solo representan a un determinado grupo de la sociedad, las organizaciones vecinales representas a los habitantes de su territorio en procura de su desarrollo integral y aunque existe legalidad al tener personería jurídica, no existe*



disposición alguna que determine la estructura de manera formal llevándose esta en la actualidad por usos y costumbres por lo que existen problemas de representación que no pueden ser solucionados por las autoridades por existir lagunas jurídicas al respecto, la necesidad de contar con un tribunal de honor un manual de funciones, una estructura interna en cada organización vecinal para que pueda funcionar eficazmente es evidente que estos aspectos estudiados sean recogidos en una ley.

√ *Por todo ello es evidente la necesidad de la ley de organizaciones vecinales, la cual pueda formalizar y garantizar el libre ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado.*

√ *Se puede observar también que las organizaciones vecinales son un instrumento para el progreso de un país, pues por medio de la sociedad organizada se pueden satisfacer necesidades para el bienestar de la sociedad desde lo económico hasta la seguridad ciudadana, además de fortalecer la democracia mediante la participación ciudadana como control social del Estado en sus distintos niveles, delimitando una jerarquía nacional de la organizaciones vecinales en las autonomías con fines de progreso de la sociedad mediante una buena organización que es pilar fundamental para el desarrollo y el logro de objetivos.*

√ *De la misma forma se puede desprender que la estructura vecinal discrimina a sus participantes únicamente por el lugar donde habitan, mientras que la estructura sectorial hace una discriminación mucho más selectiva, por el tipo de oficio que desempeñan sus participantes y/o por el lugar donde lo desempeñan.*



√ De todo lo investigado Se ha encontrado los siguientes vacíos jurídicos:

- *El 10 de octubre día del dirigente vecinal.*
- *Ausencia de equidad de género en la dirigencia como lo establece la Constitución Política del Estado.*
- *Falta de organización de la estructura nacional de las Organizaciones Vecinales.*
- *Ausencia de soluciones legales rápidas a las dirigencias paralelas que se atribuyen la representación en el caso de La Paz.*
- *Ausencia legal de la forma de relacionarse con las Organizaciones Funcionales.*
- *Falta de regulación de participación ciudadana vecinal por la abrogación de la ley de participación popular por la ley de N° 031 de Autonomías.*
- *La ausencia de un tribunal de honor, un manual de funciones, una estructura interna adecuada en cada organización vecinal.*
- *Ausencia de derechos y obligaciones de los dirigentes y las autoridades con quienes tienen reraconamiento constante.*

√ De todo lo investigado se ha evidenciado que la normativa se encuentra dispersa en las siguientes normas:



-
- **PLAN INTEGRAL DE PREVENCIÓN, CONTROL DEL TRAFICO ILICITO DE DROGAS Y DESARROLLO ALTERNATIVO, DECRETO SUPREMO N° 24951 DE 4 DE FEBRERO DE 1998.**

 - **CODIGO CIVIL, LIBRO PRIMERO, TITULO II DE LAS PERSONAS COLECTIVAS, CAPITULO II De las asociaciones**

 - **REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, TITULO III REGIMEN Y PROCEDIMIENTOS DE DISTRIBUCION DE TIERRAS FISCALES, CAPITULO III Dotación de tierras fiscales, sección I Disposiciones generales**

 - **REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, TITULO IX DISPOSICIONES Finales, articulo 370.- (CAPACIDAD JURIDICA DE LAS ORGANIZACIONES TERRITORIALES DE BASE)**

 - **LEY 1551 DE PARTICIPACION POPULAR DE 20 DE ABRIL DE 1994(Abrogada) y LEY N° 1702 DE 17 DE JULIO DE 1996 LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY N° 1551**

 - **LEY N° 2028 DE MUNICIPALIDADES.**

 - **DECRETO SUPREMO N° 23858 de 9 de septiembre de 1994**

 - **LEY DEL DIALOGO DE 31 DE JULIO DE 2001**

 - **LEY N° 1565 DE REFORMA EDUCATIVA**



- REGLAMENTO A LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA D. S. 27571
DE 14 DE JUNIO DE 2004

- REGLAMENTO DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE
Decreto Supremo N° 24176 de 8 de diciembre de 1995

- ORDENANZA MUNICIPAL N° 069/2006 NORMA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

√ *Por lo expuesto en el presente capítulo podemos afirmar si es evidente que la normativa de las organizaciones vecinales están contenidas en varios instrumentos legales como leyes y decretos supremos así mismo también se evidencia que existen vacíos jurídicos aspectos importantes en las organizaciones vecinales como la estructura nacional los derechos y obligaciones de los dirigentes frente al poder público y el poder público con estos el ejercicio del derecho a control social establecido en la Constitución Política del Estado mas aun se hace evidente la necesidad de una ley de organizaciones vecinales con la abrogación de la ley de participación popular por la ley N° 031 del presente año.*

- *Que los dirigentes de la FEJUVE LA PAZ y tanto de las Juntas Vecinales y hasta el Gobierno Municipal de La Paz. sujetos que están en constante relacionamiento, tienen criterios muy parecidos y concluyen que si es necesaria una ley de organizaciones vecinales que pueda regular el funcionamiento así como establecer derechos y obligaciones de los dirigentes y las autoridades con quienes tienen relaciones así de esta forma solucionar problemas de dualidad y de representación evitando conflictos innecesarios cubriendo las lagunas legales de tal forma que se llegado a comprobar la hipótesis: “La necesidad de la ley de*



organizaciones vecinales se debe a una normativa dispersa y la existencia de vacíos jurídicos”.



5.2. PROPUESTA ANTEPROYECTO DE LEY

ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIONES VECINALES

DISPOSICIONES GENERALES

TITULO I

NATURALEZA, AMBITO Y OBJETO

ARTICULO 1º. (NATURALEZA).- Las organizaciones vecinales son sujetos de la participación popular organizadas según usos, costumbres o disposiciones estatutarias.

ARTICULO 2º. (AMBITO DE APLICACIÓN).- La presente ley será de aplicación obligatoria en todas las organizaciones vecinales legalmente establecidas en el territorio nacional (urbano y rural).

ARTICULO 3º. (OBJETO).- La presente ley establecer las estructuras de las Organizaciones vecinales, derechos y deberes así como la participación y control social.

TITULO II

CAPITULO I

ORGANIZACIONES VECINALES ACTORES DE LA PARTICIPACION POPULAR

ARTICULO 4º. (FINALIDAD).- La finalidad de las Organizaciones Vecinales esta expresada en la participación de la población en procura de mejorar la



calidad de vida del ciudadano en procura de profundizar el actual estado de derecho mediante la incorporación ciudadana hacia la practica de democracia participativa.

ARTICULO 5º. (DEFINICIONES).- Las Juntas Vecinales se definen como:

- a) UNIDAD VECINAL: Es el territorio jurisdiccional de un barrio, zona, urbano o rural.
- b) UNIDAD POBLACIONAL O VECINOS: Son personas naturales, niños, adultos, mujeres y hombres que tengan su residencia habitual en una unidad vecinal, sin distinción de clase social nivel cultural o credo religiosos.
- c) UNIDADES COMUNITARIAS FUNCIONALES: Son aquellas organizaciones, con o sin personería jurídica, sin fines de lucro, que tengan por objeto representar y promover valores e intereses específicos de la comunidad dentro del territorio o agrupación de un conjunto de barrios, pertenecerán y participaran en el uso y disposiciones estatutarias de las Juntas Vecinales.
- d) ORGANIZACIONES VECINALES: Son asociación de manzano, juntas vecinales, consejos distritales, Fejuves, Feprojuves, Fedejuves y Conaljuve, de carácter territorial y poblacional, que representan personas que residen en una misma unidad vecinal, reconocidas por personería jurídica, ya sean estas en el área urbana o rural, cuyo objetivo es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar los derechos ciudadanos establecidos en la Constitución Política del Estado en coordinación con los municipios del estado.



ARTICULO 6º. (DERECHOS Y DEBERES).- I. Los derechos y deberes de las Organizaciones Vecinales.

Las Organizaciones vecinales, tienen los siguientes derechos:

- a) Proponer, pedir, controlar y supervisar la realización de obras y la prestación de servicios públicos de acuerdo a las necesidades comunitarias, en materias de educación, salud, deporte, saneamiento básico, microriego, caminos vecinales y desarrollo urbano y rural.
- b) Participar y promover acciones relacionadas a la gestión y preservación del medio ambiente, el equilibrio ecológico y el desarrollo sostenible.
- c. Representar y obtener la modificación de acciones, decisiones, obras o servicios brindados por los órganos públicos, cuando sean contrarios al interés comunitario.
- d) Proponer la ratificación o el cambio de las autoridades educativas y de salud de la respectiva jurisdicción.
- e) Acceder a la información sobre los recursos destinados a la Participación Popular.
- f) Derecho a la participación ciudadana en toda su plenitud.
- g) Derecho a ejercer control social conforme a reglamento.
- h) Ningún ciudadano esta obligado a pertenecer a una organización vecinal. El hecho de no pertenecer a una organización vecinal no impedirá el ejercicio pleno de los derechos establecidos en la presente ley.
- i) Toda persona natural o jurídica, individual o colectivamente, tiene el derecho de formular peticiones a las autoridades municipales, departamentales, regionales, indígenas y autoridades de gobierno central las que obligatoriamente deberán ser atendidas. .



II. Deberes de las Organizaciones Vecinales

Las Organizaciones vecinales, tienen los siguientes deberes:

- a. Identificar, priorizar, participar y cooperar en la ejecución y administración de obras para el bienestar colectivo, atendiendo preferentemente los aspectos de educación formal y no formal, mejoramiento de la vivienda, cuidado y protección de la salud, masificación del deporte y mejoramiento de las técnicas de producción.
- b. Participar y cooperar con el trabajo solidario en la ejecución de obras y en la administración de los servicios públicos.
- c. Coadyuvar al mantenimiento, resguardo y protección de los bienes públicos, municipales y comunitarios.
- d. Informar y rendir cuentas a la comunidad de las acciones que desarrollen en su representación.
- e. Interponer los recursos administrativos y judiciales para la defensa de los derechos reconocidos en la presente ley.
- f. Promover el acceso equitativo de mujeres y hombres a niveles de representación.

ARTICULO 7º. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de las Juntas Vecinales:

- a) Las Organizaciones Vecinales al aglutinar a ciudadanos de diversas condiciones sociales, religiosas, políticas y económicas recibirá denuncia de actos ilícitos, para luego ser elevadas a la instancia correspondiente para su sanción.
- b) Las Organizaciones Vecinales conocedoras de su realidad local, elevaran ternas de vecinos, notables al Ejecutivo Municipal para la elección de los sub Alcaldes.



- c) Las organizaciones Vecinales en representación de la sociedad civil, interpondrán sus buenos oficios ante las instituciones prestan servicios.
- d) Las Organizaciones Vecinales como representantes de la sociedad civil, coadyuvarán la ejecución del plan de seguridad ciudadana, para ello coordinaran con las autoridades nacionales y locales correspondientes las tareas a realizar.
- e) Las Organizaciones Vecinales coadyuvaran con el saneamiento de tierras entre los gobiernos autónomos municipales, el Instituto Nacional de Reforma Agraria- I.N.R.A. y la oficina de derechos reales – DD.RR., a nivel nacional, departamental y regional.

ARTÍCULO 8º (ACCIONES URBANAS CIUDADANAS).- Los Gobiernos Municipales de organizará y realizará campañas ciudadanas para incentivar y motivar la participación ciudadana en acciones, programas y proyectos de manera activa.

ARICULO 9º. (CONSTITUCION).- La constitución de una organización de vecinos se regirá por la presente ley y su respectivo reglamento.

ARTICULO 10º. (ESTATUTOS).- I) Los estatutos son la máxima normatividad democrática de las organizaciones Vecinales, debiendo los mismos a señalar su naturaleza, fines objetivos, estructura, existencia, funcionamiento, cumplimiento y el órgano de procesamiento y disciplinario.

II) El estatuto de cada organización vecinal, deberá tener un reglamento que contendrá responsabilidad atribuciones que fortalezcan la organización, así como el cumplimiento de un rol reivindicativo constituyéndose en transformador social, en cuanto a la salud, educación, medio ambiente, recursos naturales, vivienda, saneamiento básico defensa civil, genero y generacional, cultura deportes servicios y otros de interés de todos sus afiliados.



ARTICULO 11º. (APROBACION DE LOS ESTATUTOS).- Los estatutos serán elaborados en forma participativa y consensuada con todos los vecinos de la organización vecinal y aprobarán en asambleas de Juntas Vecinales, Congresos de Consejos Distritales, Provinciales, Departamentales y Nacionales. Y deberán ser ratificadas por el gobierno Departamental para su respectivo control de constitucionalidad.

La modificación de los estatutos será revisada o reformada, total o parcialmente a petición y participación del 50% más uno de sus afiliadas y deberán ser ratificadas por el Gobierno Departamental para su respectivo control de constitucionalidad.

ARTICULO 12.- (ADECUACION DE LOS ESTATUTOS).- Los estatutos de las Organizaciones Vecinales, Consejo; Distrito y/o Federaciones deberán adecuarse a la presente ley.

CAPITULO II

ESTRUCTURA DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES

ARTÍCULO 13.- Las organizaciones vecinales se organizarán de la siguiente forma y tendrán la siguiente denominación:

- a) CONALJUVE Confederación Nacional de juntas vecinales (nivel nacional)
- b) FEDJUVE Federación Departamental de Juntas Vecinales
- c) FEPROJUVE Federación Provinciales de Juntas Vecinales
- d) FEJUVES MUNICIPALES Federación de Juntas Vecinales Municipales
- e) CONCEJOS DISTRITAL A nivel de Distrito municipal
- f) JUNTA VECINAL Por Barrio o zona
- g) ASOCIACION DE MANZANO Por manzanos en un Barrio



ARTÍCULO 14.- Las organizaciones vecinales tendrán los cargos diligenciales según su estatuto interno sin embargo obligatoriamente en su estructura interna deberán contemplar mínimamente los siguientes cargos:

- a) Presidencia
- b) Vicepresidencia
- c) Secretaria general
- d) Secretaria de actas
- e) Secretaria de hacienda
- f) Vocales

ARTICULO 15.- Además de los mencionados cargos dirigenciales se tendrá de forma obligatoria un Tribunal de Honor compuesto por un número impar en sus miembros los cuales deberán alternar periódicamente en sus funciones de forma obligatoria.

ARTÍCULO 16.- El Tribunal de Honor cumplirá la función específica de velar por la transparencia de de los actos de la dirigencia vecinal pudiendo sancionar solamente mediante llamados de atención.

ARTICULO 17.- En todas las Organizaciones Vecinales los dirigentes solo podrán ser reelectos dos veces de forma continua siendo nula la tercera si es continua, los cargos dirigenciales deberán alternan periódicamente.

ARTICULO 18.- La dirigencia de las Organizaciones Vecinales serán elegidas mediante voto secreto y directo por simple mayoría.

ARTICULO 19.- I) El Órgano Electoral será veedor de las elecciones de las Organizaciones Vecinales.



II) El Órgano Electoral será la entidad encargada de solucionar los conflictos de representatividad y dualidad en el caso de haberse llevado dos o más elecciones para un mismo periodo en una misma organización Vecinal.

ARTICULO 20.- (ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO).- Las Organizaciones Vecinales son organizaciones sin fines de lucro, debiendo respetar la libertad religiosa y política de sus integrantes conforme a la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 21.- (LAS JUNTAS VECINALES COMO ORGANIZACIONES).- Las Juntas Vecinales son organizaciones cívico populares, patrióticas y partidistas al servicio exclusivo de su pueblo. La acción cívica y su libre ejercicio, constituye el legítimo derecho de los ciudadanos.

ARTICULO 22.- (REGISTRO).- Para efectos legales la CONALJUVE , FEDJUVE, FEPROJUVE Y FEJUVE de acuerdo a usos y costumbres, llevaran un registro publico de todas aquellas Juntas Vecinales que tengan o no su personería Jurídica reconocida, así como organizaciones funcionales.

ARTICULO 23.- (RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA).- Las Organizaciones Vecinales, podrán tramitar el reconocimiento de su personalidad jurídica en la Gobernación Departamental y Concejo Municipal correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 24.- Todas las Organizaciones Vecinales deberán adecuar sus estatutos conforme a la presente ley en el plazo de cinco años a partir de su promulgación.



ARTICULO 25.- Las Organizaciones Vecinales reemplazaran en todas sus funciones a los Comités de Vigilancia según reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 26.- Se crea El Instituto Nacional de Administración Vecinal, el mismo tendrá como función brindar orientación y capacitación a los vecinos sobre gestión y administración de las organizaciones vecinales y otros favorables a su desarrollo en todos sus componentes.



BIBLIOGRAFIA.

- Ayo Diego
El Control Social En Bolivia La Paz 2002
- Blanes, José
“Las laderas de La Paz; continuidades sociales y políticas en tiempos de modernización”,
CEBEM, La Paz. 1999
- Blanes José
“La Paz, Juntas Vecinales y Comité de Vigilancia”
Cebem La Paz 1998.
- CEDIB Villa Libre Cuadernos de Estudios Sociales Urbanos
“La Descentralización en las ciudades”
Cochabamba, 2009
- CONALJUVE, INFE
“Programa de formación en gestión local para Líderes vecinales modulo II” La PAZ, 2008
- CONALJUVE, INFE
“Programa de formación en gestión local para Líderes vecinales modulo III” La PAZ, 2008
- CONALJUVE, INFE
“Programa de formación en gestión local para Líderes vecinales modulo IV” La PAZ, 2008
- CONALJUVE, INFE
“Programa de formación en gestión local para Líderes vecinales modulo VIII” La PAZ, 2008
- Chiavenato Idalberto
“Introducción a la Teoría General de la Administración”
Ed. Mc graw hill interamericana México
- Escobar Alcon Constantino
“Derecho Municipal”
Ed. Temis, La Paz 2007.
- Esposito, Carla y Arteaga, Walter UNITAS



“Movimientos sociales urbano populares en Bolivia; una lucha contra la exclusión social, económica y política”, UNITAS / Editora Presencia, La Paz. 2006

- Escuela Superior de Administración de Empresas
“La Organización (Sus Otras Formas) y la Empresa”
La Paz 2010.

- Gaceta Oficial de Bolivia
“Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de febrero de 2009”

- Hernández Gaona Pedro Emiliano “Derecho Municipal”
UNAM México, 1991

- Hernández Antonio Maria “Derecho Municipal Parte General”
UNAM, México D.F. 2003

- Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional), Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, Universidad Mayor de San Andrés,
“Miradas Nuevo Texto Constitucional”
Ed. Instituto Internacional de Integración del Convenio Andrés Bello
La Paz, 2010

- Instituto Libertad Renovación Nacional
“Manual del Dirigente Vecinal”
Chile 2002.

- Lecoña Camacho claudia y Quiroz Quispe Jorge
“Nueva Constitución Política del Estado” Comentada
Ed. Yachaywasi, La Paz 2009

- Koontz Harold y Weihwrich Heinz
“Administración Una perspectiva global”
Ed. Mc graw hill interamericana México 2004.

- Montaner C. Sebastian Marcelo
“El Buen Dirigente”
La Paz, 2010.

- Molina Saucedo Carlos Hugo
Bolivia con participación popular
“Un estudio de caso Nacional”. 2005



-
- Ossorio Manuel
"Diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas y sociales"
Editorial Heliasta, 2002

 - Ochoa Campos, Moisés,
"La Reforma Municipal", Porrúa S.A.,
Tercera Edición Ampliada y Actualizada, México-1979.

 - OMEBA Enciclopedia Jurídica, Tomo XIX, MND-MUSE,
Editorial Bibliográfica Argentina, 1964

 - Purizaga Castro Walter,
El Municipio a través de la Historia,
Universidad Alas Peruanas.

 - Recasens Siches. Luis- Introducción al Estudio del Derecho-Edit.
Porrúa-Mexico 1993

 - Ribo Duran Luis
"Diccionario de Derecho",
Ed. Bosch, Barcelona 1995.

 - Romero Ricardo
"Democracia Participativa, una utopía en marcha"
Buenos Aires 2004

 - Vera Zavala América El Rompecabezas De La Democracia
Participativa Santiago

 - Zucherino Ricardo Miguel
"Tratado de Derecho Federal Estadual y Municipal Tomo III"
"Teoría y Practica del Derecho Municipal"
Ed. Depalma Buenos Aires 1992.

 - Zabaleta Javier
"Bosquejo foro del interés ciudadano Ley de juntas vecinales"
La Paz, 2008

 - Zambrana Sea Fernando y Claros Pinilla Marcelo
"Manual de técnica legislativa"
La Paz, 2009



LEYES Y DECRETOS SUPREMOS

- Estado Plurinacional de Bolivia
Ley N° 031 de 19 DE Julio de 2010

- Convención Americana sobre Derechos Humanos,
San José, Costa Rica, 1969

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948

- Republica de Bolivia
“Ley de Municipalidades Ley N° 2028 de 28 de octubre de 1999.”

- Republica de Bolivia
“Ley de Participación Popular N° 1551” (ABROGADA)

- Decreto Supremo N° 23858

- Decreto Supremo N° 24790

- Decreto Supremo N° 24447

PAGINAS WEB CONSULTADAS

- Torrico Foronda Escarley La participación popular en Bolivia. A pesar de la ley CEDIB, en: www.cecib.com

- Teoría de la Organización, en: [/www.gestiopolis.com](http://www.gestiopolis.com) 26-6-10

- Administración, en: www.Wikipedia.com, 23-06-10

- Democracia, en: www.Wikipedia.com, 22-06-10

- Derecho Municipal, en: www.monografias.com 15-06-10

- Democracia en: www.monografias.com, 10-06-10



- Organización Social en: www.monografias.com, 10-06-10
- Los vacíos de la Ley Y los métodos de integración jurídica en: www.monografias.com, 2-07-10
- <http://www.la-razon.com/versiones>
- ABI 25 de Junio de 2010
- Hipótesis y Teoría De La Organización en: www.monografias.com, 28-06-10



ANEXOS



MANUAL DE ORGANIZACIÓN VECINAL



Índice

Índice	1
Presentación	2
El Buen Vecino	3
¿Por dónde comenzar?	5
Paso 1: Detectar el problema	6
Paso 2: Primer acercamiento a los vecinos	8
Paso 3: Incrementar la participación	9
Convocando a la comunidad	10
Paso 4: Organiza la reunión	11
Paso 5: Trabajo en equipo	13
Reglas del trabajo en equipo	14
Paso 6: Plan de trabajo	16
Paso 7: Ejecutar lo planeado	17
Paso 8: Supervisión y evaluación de las actividades pactadas	18
Difícil pero no imposible	19
DECALOGO DEL BUEN VECINO	20



Estamos buenos para exigir nuestros derechos, pero no hacemos nada para mejorar, **HAY QUE HACER ALGO**

Al participar con tu comunidad, obtendrás muchos beneficios.

No es fácil que los vecinos se apoyen entre sí, ya sea por apatía, por comodidad o por que consideran que poco o nada lograrán, **pero no podemos "cruzarnos de brazos"**

Alguien tiene que dar el primer paso para organizar a su comunidad. Para llevar a grandes cambios se empieza con pequeñas acciones.



¿Por dónde comenzar?



Existen muchos problemas en mi comunidad y quiero hacer algo, pero...

Este manual te orientará en los pasos a seguir para poder organizarte con tus vecinos.

Vivir en comunidad implica la convivencia de personas, con objetivos comunes y acciones solidarias, que participen y colaboren para mejorar la zona en la que viven.



Paso 1: Detectar el problema



Un actor comunitario es aquel que reconoce y conoce la problemática de su zona y que quiere contribuir para mejorar la calidad de vida de su familia y sus vecinos.

Si te interesa resolver un problema de tu comunidad, tú eres el indicado para organizar a tus vecinos. El primer paso es conocer los problemas que existen en tu colonia, poblado, manzana, etc.



Para tener claro los problemas a resolver, debes responder lo siguiente:

Antes de comenzar responde lo siguiente:

- ¿Qué no me gusta del lugar donde vivo?
- ¿Cuándo y por qué me siento incómodo en mi comunidad?
- ¿Qué puedo hacer para solucionar lo que me hace sentir mal?

Haz una lista de los problemas que existen en tu comunidad, comenzando con el problema que para ti sea el más grave.

- Inseguridad
- Recolección de basura
- Pago de cuotas
- Poda de árboles
- Falta de agua
- Mantenimiento de áreas comunes
- Pavimentación
- Electrificación



Paso 2: Primer acercamiento a tus vecinos

“La unión hace la fuerza” por eso es muy importante que te comuniques y coordines con tus vecinos.

Hay problemas en nuestra comunidad, debemos hacer algo.



- Comenta con tus vecinos más cercanos los problemas que encuentres en la zona.
- Reúnan a la comunidad dejando claro el motivo de la reunión.



Paso 3: Incrementa la participación

Una vez que has logrado interesar a tus vecinos mas cercanos, necesitas realizar una reunión en donde expongas al resto de tus vecinos los problemas que se encontraron y la importancia de sumar esfuerzos para solucionarlos.

Algunos problemas requerirán ser turnados a la autoridad competente, otros está en sus manos resolverlos.

Se puede convocar a la comunidad a través de:

- 1 Volantes
- 2 Posters
- 3 Carteles
- 4 Llamadas telefónicas

Si puedes invitar personalmente a tus vecinos lograrás una mejor asistencia

En la convocatoria debes considerar a todas las partes directamente afectadas, como iglesias, escuelas, empresas, organizaciones civiles, grupos deportivos, policia comunitaria y comerciante entre otros.



Paso 4: Organiza la reunión

Para una reunión eficaz puedes apoyarte en algunas herramientas que te ayudarán a obtener mejores resultados en el desarrollo de las ideas y propuestas de los participantes.

- 1 Prepara los temas a tratar
- 2 Es conveniente no abordar mas de dos temas en la agenda. En la medida de lo posible hay que evitar “asuntos generales”, ya que ahí se desborda la participación tocando temas que desvian el tema principal.
- 3 Que la reunión se apegue al horario de la convocatoria .
- 4 Ten preparado el formato de minuta
- 5 Que el lugar de la reunión esté libre de distractores visuales y auditivos
- 6 Nombrar un secretario que tome la minuta .
- 7 Generar un ambiente de tolerancia y respeto
- 8 Elaborar un directorio de los asistentes y entregarlo a cada uno de ellos

Recuerda que una buena actitud convencerá al resto de los miembros de la comunidad a participar.

La actitud se construye con: tolerancia, respeto, colaboración, trabajo en equipo y participación, ¡no lo olvides!



Ejemplo de cómo elaborar una minuta

Fecha:	<input type="text"/>	Lugar:	<input type="text"/>
Asistentes:			
Nombre	domicilio	teléfono	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Asuntos a tratar:			
Punto 1	<input type="text"/>		
	<input type="text"/>		
Punto 2	<input type="text"/>		
	<input type="text"/>		
Fecha y lugar de la siguiente reunión			
<input type="text"/>			
<input type="text"/>			
<input type="text"/>			
Acuerdos:			
Punto 1	<input type="text"/>		
	<input type="text"/>		
Punto 2	<input type="text"/>		
	<input type="text"/>		



Paso 5: Trabajo en equipo

Para poder obtener mejores resultados, es importante que se trabaje en equipo, planeando las acciones a desarrollar y **nombrando responsables** de cada una de ellas.

Solo tienen que seguir estos sencillos pasos:

- 1 Fijar el objetivo
- 2 Planear qué van a hacer, cuando, como y con qué.
- 3 Ver disponibilidad de recursos (humanos, materiales de dinero, etc.)
- 4 Organizarse (asignar qué va a hacer qué y para cuando).
- 5 Realizar la actividad.
- 6 Seguimiento y evaluación.
- 7 Corrección de errores





Participación Equilibrada

- Todos tienen (o deberían) tener interés en alcanzar los objetivos, por lo tanto, **TODOS**, deben participar activamente en las reuniones, discusiones y decisiones.

Cada uno de los integrantes del equipo tiene experiencia, conocimientos e inteligencia que aportar.

Cada uno de los integrantes del equipo tiene experiencia, conocimientos e inteligencia que aportar.





Paso 6: Plan de trabajo

Es recomendable fijarse de dos a tres problemas a resolver y conforme se vaya avanzando ponerse nuevas metas.

Acción				
Vecino responsable y teléfono				
Fecha de compromiso				
Autoridad a contactar				
Observaciones				



Paso 7: Ejecutar lo planeado

Trabajar en equipo va mas allá de reunirse o planear el trabajo, es llevarlo a cabo

Para las acciones acordadas que tengan que ver con alguna autoridad, el vecino encargado deberá hacer contacto y solicitar el servicio ya sea via telefónica, por escrito o personalmente según lo pida la autoridad.

- Si es por teléfono deberá pedirse un número de folio para poder darle seguimiento
- Si es por escrito deberá recabarse sello de recibido.
- Si es en persona, deberá recabarse el nombre y cargo de la persona que atienda.

Lo anterior ayudará a darle seguimiento a las acciones





⁶³
**Paso 8: Supervisión y evaluación
de las actividades pactadas**

Es importante reunirse para dar seguimiento al avance de las acciones acordadas, a fin de poder re-programar las fechas de terminación, así como analizar los problemas a los que se ha enfrentado la comunidad.

Es importante que todo el tiempo cada uno de los miembros del equipo se sienta respaldado por todo el grupo.





Difícil pero no imposible

Sabemos que no es fácil motivar a los vecinos a trabajar por su comunidad.

Sabemos que no es fácil tomar el papel de "actor comunitario", pero también sabemos que "alguien tiene que dar el primer paso" y esperamos que ese seas TU.

Cuando los vecinos vean que sí se pueden solucionar algunos problemas, colaborarán mejor.

Muchos de los problemas que tenemos puede y debe solucionarlos el gobierno, pero hoy otros que nos toca a nosotros, los vecinos darle solución.

Ser vecinos responsables está en nuestras manos.





DECALOGO DEL BUEN VECINO

- 1 Conoce a tus vecinos.
- 2 Barre tu calle.
- 3 No estaciones en lugar prohibido tu auto.
- 4 No toques música con alto volumen a altas horas de la noche.
- 5 No hagas a otros lo que no quieras que te hagan.
- 6 No tires basura en la calle.
- 7 Levanta las heces de tu mascota.

SI VIVES EN CONDOMINIO

- 8 Cubre a tiempo tus cuotas de mantenimiento.
- 9 No invadas áreas comunes.
- 10 No cuelgues tus pantalones en la ventana.